

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (BB.OO.EE. de 27.11.92 y 14.01.99), se hacen públicas las notificaciones del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D Ley 1/2011 de 01 de Febrero prorrogado por el R. D. Ley 10/2011 de 26 de Agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

2527

dose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el Acuerdo de Inicio del Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el nº de expediente, que se corresponde con el D.N.I ó N.I.E del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art.37.1.i de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda del Ejército nº 12, 3ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E X8070393S	BENKARA ,KHALED	COMPATIBILIZAR SUBSIDIO DESEMPLEO CON AYUDA ECONÓMICA
E X5846803L	COMCEA, CRISTINA FLORIN	INCUMPLIMIENTO ASISTENCIA A TUTORIA INDIVIDUALIZADA
E X7009859B	IACOB, MARIANA IRINA	INCUMPLIMIENTO ASISTENCIA A TUTORIA INDIVIDUALIZADA
E X8546937E	JARAMILLO CUNINGHAN, WILSON C.	INCUMPLIMIENTO ASISTENCIA A TUTORIA INDIVIDUALIZADA
D52869506G	PRIETO GARCIA, OSCAR	COLOCACIÓN

Guadalajara a 18 de mayo de 2012.—El Director Provincial del SEPE, Antonio Caballero García.

2532

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las

ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 443.311,80 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 14 de mayo de 2012.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de abril de 2012**

Beneficiario	Importe
ABDALLAOUI ALOUI, AHMED	2396,28
AGANANE KIADE, ABDELILAH	2396,28
AGUADO LORA, MERCEDES	2396,28
AGUILAR MERODIO, MARIA JESUS	2396,28
AHMED , INAN	2396,28
ALEXANDRU , VASILE	2396,28
ALVAREZ JAMA, CHACHITA JUSTIN	2396,28
AMAJOUD , IHSSAN	2396,28
ANASTASIO GARCIA, LOIDA AINO A	2396,28
ANDRES LACOUR, VANESA	2396,28
ANTON LOPEZ, MARIA	2396,28
ARENAZA PICKMANS, CELSO NAZARIO	2396,28
ARIAS HUERTAS, RAUL	2396,28
AVELINO MEDRANO, MARITZA AMPARO	2396,28
BARRE SANTILLAN, WILFRIDO S	2396,28
BELLACH , ABDELALI	2396,28
BENITO GARZON, LUCIA	2396,28
BENKARA , DJILALI	2396,28
BERMEJO PEREZ, VERONICA	2396,28
BOTA , DAVID	2396,28
BOUDINA , TAMOU	2396,28
BOUNZAR , OMAR	2396,28
BRAVO GARRIDO, ROSA ANA	2396,28
BRIONES JARAMILLO, CORINA FRANCISC	2396,28
BUCUROIU , CORNELIA	2396,28
CAHUCHOLA ESPINOSA, JULIA	2396,28
CALVO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CARAGEA , ALINA	2396,28
CARBALLO FERNANDEZ, JUANA	2396,28
CARO SUAREZ, ROSA MARIA	2396,28
CASCAJERO DE MINGO, PAULA	2396,28
CASTILLO MARQUINA, ELBA	2396,28
CHECA SANZ, M DOLORES	2396,28
CHING MOLINA, JUAN MIGUEL	2396,28
CIOFU , GEORGETA ECATER	2396,28
CLAUDIU , IORDACHE	2396,28
COLLANTES CURI, LUIS ENRIQUE	2396,28
CONCEPCION CHAVES, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CRISTOBAL VAZQUEZ, ROSA MARIA	2396,28
DAHOU , ABDESSAMAD	2396,28
DARGALLO HERAS, ENRIQUE	2396,28
DE LEYVA ROMERO, MIGUEL	2396,28
DE LUCAS SERRANO, MIGUEL ANGEL	2396,28
DE LUCAS TORRES, VICENTE	2396,28
DEAC , MIHAI STELIAN	2396,28
DEL VADO CARRASCO, LAURA	2396,28
DIALLO , MAMADOU ALIOU	2396,28
DOMINGUEZ MARCOS, SORAYA	2396,28
ECIJA HERRAIZ, DAVID	2396,28
EL FEHYLY , MOHAMED	2396,28
EL HAMRI , YOUNES	2396,28
EL IBRAHIMI , AHMED	2396,28
EL KADI , OMAR	2396,28
ESCOBAR VARGAS, GIOVANI	2396,28
ESCUDERO GABRIEL, ROBERTO	2396,28
ESPADA AÑONUEVO, GERVASIO	2396,28
ESPINOLA GIL, CRISTIAN	2396,28

Beneficiario	Importe
ESPINOSA HINOJOSA, SARA	2396,28
ESQUINAS IGLESIAS, ADRIAN	2396,28
EZZEMMOURI , HAYAT	2396,28
FAHMI PEREZ, NORA	2396,28
FELLAH , KELTOUM	2396,28
FERNANDEZ BRAVO, YOLANDA	2396,28
FERNANDEZ SANDOVAL, REYES	2396,28
GABRIEL , EVANS	2396,28
GALAN CARQUES, JESÚS	2396,28
GALLEGOS CANTERO, RUTH SAMANTA	2396,28
GARCIA DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	2396,28
GARCIA ESCOZ, SIMON	2396,28
GARCIA HERMOSO, RAUL	2396,28
GARCIA MARTIN, INGRID	2396,28
GARCIA MOLINA, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA MORILLO, LYDIA	2396,28
GARCIA SALDAÑA, RAUL	2396,28
GARCIA SANTAMARTA, IRENE	2396,28
GARCIA TAMAYO, VICENTE	2396,28
GASCON HEREDIA, FRANCISCA	2396,28
GIL BAREA, ALBERTO	2396,28
GIL LOPEZ, RAFAEL	2396,28
GIURGEA , IRINA	2396,28
GOMEZ CHAPARRO, FERNANDO	2396,28
GOMEZ CORTIJO, RAUL	2396,28
GOMEZ ESCANERO, MARIA ROSA	2396,28
GONZALEZ BARRIOPEDRO, VANESSA	2396,28
GONZALEZ MARQUEZ, ISABEL	2396,28
GONZALO RUIZ, BARBARA	2396,28
GUEVARA MUÑOZ, HECTOR IVAN	2396,28
GUTIERREZ ORTEGA, FCO. JAVIER	2396,28
HOYAS MARTINEZ, MARTA	2396,28
IKHUOHAN , RUFUS	2396,28
IÑIGO CONTERA, SERGIO	2396,28
JIMENEZ GALANES TERRIZA, SACRAMENTO	2396,28
LASLAU , MARICICA	2396,28
LEON CUADRADO, MARTA	2396,28
LEU , OVIDIU	2396,28
LOPEZ CASTILLA, LUIS ALBERTO	2396,28
LOPEZ CERDAN, ANTONIO	2396,28
LOPEZ GOMEZ, JUAN JOSE	2396,28
LORENTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MACIAS SANCHEZ, YOLANDA	2396,28
MADURGA MARTINEZ, ALEJANDRA	2396,28
MARIN ESPALLARDO, GEMA MARINA	2396,28
MARRUPE GARCIA, LUIS	2396,28
MARTIN NUÑEZ, YOLANDA	2396,28
MARTIN VELAZQUEZ, CRISTINA	2396,28
MARTINEZ MARQUINA, ROSARIO	2396,28
MARTINEZ SILVESTRE, ELISABET	2396,28
MATEO VILLEGAS, MARIA TERESA	2396,28
MAYORDOMO CRESPO, DIANA	2396,28
MEDINA ABELLAN, LIDIA	2396,28
MENDEZ LICES, FRANCISCO JOSE	2396,28
MENDEZ SANTIAGO, JONATAN	2396,28
MGUIRHA , HICHAM	2396,28
MIRA MARTINEZ, SILVIA	2396,28
MORALES GARCIA, ROSA DEL MAR	2396,28
MORALES SERRANO, MARIA	2396,28
MORENO YELA, ESTEFANIA	2396,28
MOZAS CAMARERO, MARIANO	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
MUELA ORTEGA, NOE	2396,28	SCHEKER MOQUETE, ROSSY CATALINA	2396,28
MURESAN , GABRIEL CONSTAN	2396,28	SESAY , ALPHA	2396,28
NEAGU , LAURA MARINELA	2396,28	SEVILLANO ORTIZ, MARIA GEMMA	2396,28
NIETO TEJEDOR, ANA BELEN	2396,28	SOFRONICIU , JOAN	2396,28
NOLASCO BLAZQUEZ, ELENA	2396,28	SOUAAD , TAGA	2396,28
NUÑEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28	TARAVILLO MARTINEZ, VERONICA	2396,28
OCAÑA GARCIA, SILVIA	2396,28	TEJADA LUQUE, YESICA YOVANY	2396,28
ORRALA BEJEGUEN, YENNIFER LORENA	2396,28	TEJEDOR GARCIA, CRISTINA	2396,28
ORTIZ GIL, BARTOLOME	2396,28	TERTIS , CORINA	2396,28
OTERO ALAMO, ALBERTO	2396,28	TIRZIU TIRZIU, GRIGORE LAURENT	2396,28
PALACIAN , IOAN MIHAITA	2396,28	TOLEDANO TORRES, JESUS M	2396,28
PARDOS SOTODOSOS, ROCIO	2396,28	TORRES AGUADO, PEDRO MOISES	2396,28
PARIS PICO, MIREIA	2396,28	TORRES CAMARA, ARTURO	2396,28
PATRANA , PAMELA RODICA	2396,28	TRAICH , MOUNIR	2396,28
PEREGRINA BUENO, IVAN	2396,28	TURIENZO MARTINEZ, ANTONIO J	2396,28
PEREZ GAVELA, ALEJO	2396,28	UDREA , LENUTA	2396,28
PEREZ MESONERO, VIRGINIA	2396,28	VAZQUEZ LUJAN, BIBIANA	2396,28
PICAZO PEREZ, ANA MARIA	2396,28	VILLEGAS CALVO, JORGE	2396,28
PICHARDO A, ANDRES	2396,28	VOGUERA SANZ, LORENA	2396,28
PINEDA MENENDEZ, GLORIA	2396,28	YELA AGUSTIN, ISMAEL	2396,28
PINTO PADILLA, ROSA MARIA	2396,28	ZAMAN , AKHTAR	2396,28
QUINTANA NIEVA, LAURA	2396,28	ZINCA , ADRIAN	2396,28
QUITO DAQUILEMA, ROSA MARIA	2396,28		
RAMIREZ PEREZ, ALEXANDRA	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 185	
RAMOS ALMEIDA, ARISANDRO	2396,28		
RAMOS CASTRO, ROCIO	2396,28	TOTAL:	443.311,80
RAMOS GARCIA BALLESTEROS, DIEGO	2396,28		
REFUSTA RILLO, ANA SORAYA	2396,28		
RIOSALIDO GUIA, EDURNE	2396,28		
RIVAS LOPEZ, MIRIAM	2396,28		
RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA	2396,28		
RODRIGUEZ VILLAVERDE, M OLGA	2396,28		
ROLDAN GALLARDO, RAFAEL	2396,28		
ROMERA GARCIA, MONICA	2396,28		
ROSICKA , GABRIELA MARIAN	2396,28		
ROUAM , MOHAMED	2396,28		
RUBIO DE LA FUENTE, AMAYA	2396,28		
RUEDA FERNANDEZ, JESUS	2396,28		
RUIZ ESTEVE, ENRIQUE	2396,28		
RUIZ GUILLEN, MANUEL	2396,28		
RUIZ HERNANDEZ, DOMINGO ARTURO	2396,28		
RUIZ PITERA, VICENTE	2396,28		
SANCHEZ MATEO, FERNANDO	2396,28		
SANGUÑA MOZO, NANCY JACQUELIN	2396,28		
SANZ ANDRAY, ALBERTO	2396,28		

2478

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D^a. Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192012000016978	MARIO MONTERO LOPEZ	YUNQUERA DE HENARES	626,00 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
192012008002102	MARIO MONTERO LOPEZ	YUNQUERA DE HENARES	4.264,68 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000017584	ZUOJIE YE	ALCALA DE HENARES	500,00 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192012000018291	CRISTIAN CLATINICI	MOLINA DE ARAGON	10.029,71 €	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días,

desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a diez de mayo de dos mil doce.-rubricado.

2482

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
708/2012	JORGE MUÑOZ MARTINEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
697/2012	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
713/2012	ANGEL LUIS BENITEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
673/2012	JOSE ANTONIO BAENA RODRIGUEZ Y MARTA PINILLA ALCAIDE	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
678/2012	SERGIO BENITO TEJERO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
696/2012	CAMILA PAMELA VASCONEZ SALAZAR	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
669/2012	CAMILA PAMELA VASCONEZ SALAZAR	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
721/2012	JAVIER JESUS PEREZ CALLEJA	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
666/2012	Mª NIEVES RODRIGUEZ ROMAN	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
707/2012	Mª NIEVES RODRIGUEZ ROMAN	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
701/2012	ANTONIO RODRIGUEZ MANZANO	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
716/2012	VIRGINIA RODRIGUEZ JIMENEZ	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA
718/2012	GUSTAVO SANZ ALCAZAR	ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Guadalajara, 7 de mayo de 2012.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas

2483

las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
292/2012	Y0646771W	DUMITRUI TOADER IVASCU	L.O. 1/1992 - 26.h)
483/2012	08987459W	CARLOS SANCHEZ HERGUEDAS	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
507/2012	Y1820010B	JOSE JULIAN GARCIA MURILLO	L.O. 1/1992 - 23.a)
522/2012	X9954889Y	GUILLERMO MARTINEZ AGRAMONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)
523/2012	X7529795D	JAIME ANTONIO SANTANA HERRERA	L.O. 1/1992 - 26.h)
524/2012	Y0898118M	JONATHAN MORENO MIRANDA	L.O. 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 3 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2486
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante

el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
177/2012	38881107K	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	L.O. 1/1992 - 25.1
184/2012	03132847V	HUGO GOMEZ SAINZ	L.O. 1/1992 - 25.1
197/2012	09053340B	CRISTIAN MARCHAN MAYOR	L.O. 1/1992 - 25.1
311/2012	X8461357W	MIHAI ADRIÁN COCAN	L.O. 1/1992 - 25.1
358/2012	03139394D	SERGIO MAJANO NADALES	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 8 de mayo de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2489
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
210/2012	46878034D	HECTOR LOZANO NAVAL	L.O. 1/1992 - 25.1
346/2012	03142997R	RUBÉN PARDO ROJAS	L.O. 1/1992 - 25.1
378/2012	X7218988R	RACHID ZAIMI	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 8 de mayo de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sanchez-Seco

2488

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
191/2012	03130192F	SAMUEL ALEJANDRO ANGUITA GARCIA	L.O. 1/1992 - 25.1
194/2012	03129425E	ALBERTO MORENO PASTOR	L.O. 1/1992 - 25.1
204/2012	X6669360G	MUSTAPHA AMHAOUACH	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 8 de mayo de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2480

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de

vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 08 mayo 2012.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1919240377	VICENTE ROMERO SERRANO	50087893	AZUQUECA DE HENARES	24/02/2012
1920936799	MOHA OUYDIR	X9557699A	AZUQUECA DE HENARES	15/03/2012
1921454300	M CARMEN VALVERDE SANCHEZ	02650342	GUADALAJARA	17/04/2012
1920108688	PABLO PICAZO RAMOS	03140693	GUADALAJARA	15/03/2012
1920473399	GABRIEL ADRIAN IANCU	X8561018G	GUADALAJARA	09/03/2012
1918646522	OSCAR ABELLA FERNANDEZ	09031406	MECO	17/04/2012

2479

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de no-

viembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titula-

res las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 08 mayo 2012.—El/la Jefe/a Provincial de Tráfico

Expediente : 1914981244

Conductor: PEDRO RAMON PEREZ RODRIGUEZ

DNI/NFI: 42858381

Localidad: ALCALA DE HENARES

Fecha: 26/03/2012

2596

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-960/2010

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento carretera GU-960.-GU-958. CM-210 por Teroleja.- P.K.I. 0+000 al P.K.F. 5 + 200

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/03/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 523.078,70 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 443.287,03 Euros.

Importe total: 523.078,70 Euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 10/05/125

Fecha Formalización del contrato: 18/05/2012

Contratista: UTE ASFÁLTOS VICÁLVARO. S.L. y PÉREZ CAYUELA, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 354.629,63 euros.

Importe total: 418.462,96 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 21 de mayo de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2522

Servicio Provincial de Recaudación

REFERENCIA: ANUNCIO BOP ACEP DELEG TRIB-VP PL20042012 JL/EV

ANUNCIO DE INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 17 de abril de 2012; el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril del referido año, por veinticinco (25) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan las Entidades Locales de ALARILLA, PAREDES DE SIGÜENZA, ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO y SETILES, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

(REMESA DE MARZO DE 2012)

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES QUE SE DELEGAN				OBSERVACIONES
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	
ALARILLA (005)	DELEGADAS (01/01/2012)	DELEGADAS (01/01/2012)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2012)	----
PAREDES DE SIGÜENZA (210)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	----	DELEGADAS (01/01/2012)*	(*) TASA ALCANTARILLADO TASAS DE BASURA Y AGUA YA DELEGADAS ANTEIORMENTE
ROBEDILLO DE MOHERNANDO (239)	DELEGADAS (01/01/2012)	DELEGADAS (01/01/2012)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2012)	----
SETILES (255)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2012)*	(*) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMIC.

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).

3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

6. Determinación de períodos de cobranza.

7. Dictar la providencia de apremio.

8. Liquidación de intereses de demora.

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante

resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Guadalajara anticipará anualmente (anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria) una cantidad equivalente al 75 por 100 del cargo líquido del año anterior, mediante entregas mensuales y por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 15 de mayo de 2012.—El Diputado - Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2492

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
GESTIÓN DE LA TARJETA CIUDADANA.

1. Entidad adjudicadora

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Abierto

C) *Forma*: múltiples criterios de selección

3. **Presupuesto máximo de licitación** 55.000 € anuales mas 9.900 € en concepto de IVA

4. Adjudicación

A) *Fecha*: 2 de abril de 2012

B) *Contratista*: WEB DREAMS ZT CONSULTORIA, S.L.

C) *Importe adjudicación*: 46.900 € anuales mas 8.442 € en concepto de IVA.

5. Formalización del contrato

A) *Fecha*: 3 de mayo de 2012

B) *Plazo de Ejecución*: un año, pudiendo prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes.

Guadalajara, 10 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

2496

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público que SAT N° 6061 COAGRAL, representada por D. Angel García Domínguez, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Ampliación de central hortícola en nave de secado, limpieza y almacén de grano", en la C/Francisco Aritio, n° 108 de Guadalajara.

LIQUIDACIONES

AÑO/ LIQUIDACION	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-118	03135425L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ANGONA ALCOLEA SERGIO	37,66
2012-317	03091685W	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BLAS BLAS M AURORA	34,81
2012-75	E19230556	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	C.B. NADÁ	64,66

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 4 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2471

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que LAS CELES TAPAS, S.L.U., representada por D. Rafael Lista Figueiredo, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Reforma de local para adaptación a Bar sin música", en la C/Antonio Cañadas, 18-20, Local 1 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

2556

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos, liquidaciones tributarias o expedientes tributarios que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO/ LIQUIDACION	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-240	03123493R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CRISTOBAL MAGRO SUSANA	36,24
2012-73	B83469551	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DESARROLLOS E INVERSIONES PREMIUM 1 SL	13,35
2012-110	03120328X	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA GONZALEZ LARA	37,66
2012-121	03125543G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GIL PEÑA ALFREDO	35,95
2012-369	38547000N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GOMEZ RIVERO ELADIO	832,42
2012-14	51636243R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	34,81
2012-147	03131648Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HONTAÑÓN GONZALEZ PATRICIA	36,24
2012-347	03106329H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOZANO AGUADO M TERESA	349,05
2012-50	03130822Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOZOYA MONMENEU MARIA JOSE	107,00
2012-119	03133210N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MADRID SARDINERO SONIA	37,66
2012-154	X7399828S	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MAJBOUR OUALID	27,96
2012-159	X7399828S	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MAJBOUR OUALID	193,59
2012-435	03078595E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARENCO AGUILAR AMALIA ARGENTINA	21,58
2012-408	03058122L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ PEREZ JOSE LUIS	295,41
2012-301	03044122A	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ PEREZ MARIA ROSA	69,62
2012-300	03044122A	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ PEREZ MARIA ROSA	69,62
2012-145	03104114B	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORATILLA HERAS DE LAS JAIME	37,66
2012-453	03114827Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORENO SANZ JUAN CARLOS	37,64
2012-362	03114827Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORENO SANZ JUAN CARLOS	67,57
2012-361	03114827Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MORENO SANZ JUAN CARLOS	144,35
2012-122	03128372G	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PARIENTE RODRIGO MARTA	37,66
2012-185	51932365K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PEREZ NAHARRO DAVID	21,69
2012-74	B19247519	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PUNTO TEXMAR SL	20,75
2012-371	03031999R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RUIZ VALDERAS FERNANDO	64,70

EXPEDIENTES

NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
EXPTE. 3.3/2012	03122151Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	INMACULADA SÁNCHEZ GIL	ANULACIÓN RECIBOS
EXPTE. 3.4/2012	02919145P	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JOSÉ Mª FERNÁNDEZ ALONSO	ANULACIÓN RECIBOS

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, nº 4, 1º planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 15 de mayo de 2012.—Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

2436

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prados Redondos****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de febrero de 2012, sobre Imposición y Ordenación de Limpieza de Solares, y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los mismos, cuyo texto integro

se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. , de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Fundamento y Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza se dicte en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Municipio de Prados Redondos y sus Barrios (Aldehuela, Chera y Pradilla), quedando sujetos a ella todos los solares del Término Municipal.

Artículo 2.-Competencia y obligación general de mantenimiento y conservación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las condiciones en que han de mantenerse los terrenos urbanos no edificados del Término Municipal, con la finalidad de preservar la seguridad, salubridad y ornato público del medio urbano.

Artículo 3.-Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de " policía urbana ", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Sus prescripciones se aplicarán sin perjuicio de la normativa sectorial específica existente, y como complemento de la misma.

Artículo 4.-Sujetos obligados

4.1.-Cuando pertenezca a una persona el dominio directo y a otra el dominio útil sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente Ordenanza, recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usufructuario, censalista, usuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento, conjuntamente o exi-

gir el cumplimiento de las obligaciones, indistintamente , a cualquiera de ellos.

4.2.-En el caso de terrenos sobre los recaigan herencias aún no partidas y adjudicadas, o en tramitación, bastará con la notificación a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

4.3.-Las reglas anteriores se aplicarán tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

Artículo 5.-Inspección municipal.

El Alcalde ejercerá la inspección de los solares, obras e instalaciones de su Término Municipal, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles en virtud de la presente Ordenanza, en ejercicio de su competencia de dirección de policía rural, urbana y sanitaria.

Artículo 6.-Concepto de solar.

A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de solar, los terrenos sin edificar que se encuentren dentro del casco urbano, que se encuentren en algunos de los supuestos siguientes

6.1.-Todos los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación, clasificados como urbanos, o que se vayan incorporando al suelo urbano, como consecuencia de la ejecución de planes urbanísticos, dispongan o carezcan de todos o alguno/s de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar, con arreglo a lo dispuesto por la Disposición Preliminar 2.2 y 2.3 del TRLOTAU.

6.2.-las parcelas no utilizables, que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso adecuado.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 7.-Prohibiciones

7.1.-Está terminantemente prohibido arrojar, verter o depositar residuos o desperdicios e cualquier naturaleza (basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de desecho, aceites, grasas, vehículos sin uso... etc) y cualquier otro tipo de residuos, en los conceptuados como solares (según artículo 6 de la presente Ordenanza) de este Término Municipal, ya sean de propiedad pública o privada, estén abiertos o cerrados.

7.2.-Queda prohibido el depósito de toda clase de materiales de construcción o análogos, directamente sobre la vía pública, salvo que se disponga de la correspondiente autorización municipal de ocupación de la vía pública.

7.3.-También queda prohibido el depósito directo, de escombros o material resultante de la ejecución de obras o análogos, sobre la vía pública, debiéndose acopiarse en contenedores o recipientes adecuados para ello, con la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública.

Artículo 8.-Obligaciones.

8.1 .-Los propietarios de los terrenos conceptuados como solares (según artículo 6 de la presente Ordenanza)

o cualesquiera otros de los sujetos obligados a los que se refiere en artículo 4 de la presente Ordenanza, en el marco de deber que les incumbe de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, están obligados a mantener dichos terrenos limpios de malezas, desperdicios, basuras, escombros, materiales de desecho o cualquier otro tipo de residuo, así como realizar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección que precisen.

8.2.-Los solares, deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o susceptibles de producir malos olores. Así mismo, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que pudieran existir, que puedan ser causa de accidentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el que arroja basuras o residuos a solares, el propietario o sujeto obligado deberá efectuar la limpieza del mismo.

8.3.-Cuando se trate de jardines, setos o huertos que lindan a vía pública, sobre ellos se realizarán las labores de poda adecuada a los efectos de no invadir la vía pública (calles, paseos, aceras... etc).

8.4.-La obligación de la limpieza de los terrenos considerados como solares (según el artículo 6 de la presente Ordenanza), afecta de la misma manera, aunque no den frente a una vía pública.

CAPITULO III. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA O FORZOSA

Artículo 9.-En caso de no dar cumplimiento a requerimientos de alcaldía, podrá hacerse uso de la facultad de ejecución forzosa, prevista en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza, para ello:

9.1.-El cumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ordenanza puede ser exigido por el Ayuntamiento o a consecuencia de una denuncia de particular, previa comprobación por los servicios municipales, dictándose por el Alcalde, la correspondiente orden de ejecución, en la que se indicará los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos que formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias.

Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria o forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de diez días hábiles, tanto al propósito de la facultad subsidiaria, como el presupuesto formulado, a fin de que pueda realizar las alegaciones que estime pertinentes en el plazo indicado.

9.2.-El plazo que se concederá a los obligados para que realicen la actuación objeto de requerimiento será

de diez días naturales, contados a partir de su notificación.

9.3 En estos requerimientos se advertirá de la ejecución forzosa y subsidiaria por parte del Ayuntamiento, así como de la aplicación del régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.

9.4.-Concluidos los plazos concedidos para el cumplimiento de los deberes a que se refiere esta Ordenanza, sin que el obligado los hubiera realizado, por el Ayuntamiento se acordará la ejecución subsidiaria de lo requerido y la liquidación provisional de su coste con el requerimiento de su reintegro al incumplir, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por incumplimiento, según lo previsto en el régimen sancionador de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos, por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, sin que sea necesario consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones.

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las actuaciones de limpieza de solares, serán a cargo del propietario o sujeto obligado, y exigibles por vía de apremio.

CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-Tipificación de las Infracciones.

-Las Infracciones serán:

10.1.-Muy Graves

a).-Las infracciones tipificadas como graves cuando lleguen a producir daños en las personas o en los bienes.

b).-La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

10.2 .-Graves : El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ordenanza, salvo que por su escasa entidad sea tipificada como leve.

10.3.-Leves : Las tipificadas como graves, cuando por su escasa entidad merezca tal tipificación.

Artículo 11.-Sanciones

11.1.-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.000,00 a 3.000,00 €.

11.2.-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 600,00 a 1.500,00 €.

11.3.-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100,00 a 600,00 €.

Artículo 12.-Graduación.

La sanción se graduará según los siguientes criterios:

-La gravedad del daño causado.

-El grado de perturbación a la seguridad, salubridad u ornato ocasionados.

-La entidad del hecho infractor.

-La reiteración en la comisión de infracciones.

-Las circunstancias concurrentes en la producción de la infracción

Artículo 13.-Reducción de la multa.

La multa se reducirá en un sesenta y cinco por ciento cuando el infractor haya atendido al requerimiento del Ayuntamiento y cumplido la obligación infringida en los plazos señalados.

Artículo 14.-En el supuesto del artículo anterior, la Alcaldía podrá no sancionar la infracción, si la levedad de ésta, la existencia de circunstancias, todas ellas atenuantes y la diligencia en la subsanación de la situación infractora así lo aconsejare.

Artículo 15.-Procedimiento sancionador.-

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento administrativo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

DIPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza consta de 15 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Prados Redondos, 4 de mayo de 2012.—El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

2599

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra adoptado en fecha 12 de marzo de 2012 de modificación de Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“TEXTO MODIFICADO ART. 3

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que sean beneficiarios de este servicio, entendiéndose como tales, los usuarios de cualquier inmueble destinado a vivienda o a la realización de cualquier actividad, así como locales no deshabitados que cuenten con suministro de agua potable, ya sea ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Los propietarios o usuarios que destinen un único inmueble para vivienda y actividad, deberán abonar una tasa por vivienda y otra u otras por cada actividad ejercida en aquél.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales mencionadas en el apartado anterior.

En Valdepeñas de la Sierra, a 30 de abril de 2012, La Alcaldesa, Ángeles Herrera López”.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 21 de mayo de 2012,—
La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

2590

Ayuntamiento de Uceda

BANDO

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Uceda, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Alonso Hernanz

2412

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16-03-2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de personal	42.000,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	112.762,72
Cap. III	Gastos financieros	0,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	19.850,00
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones reales	46.418,40
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	B Operaciones financieras	
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto de gastos	224.031,12

INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos directos	35.490,00
Cap. II	Impuestos indirectos	6.021,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.375,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	28.600,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	98.326,72
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	45.218,40
	B) Operaciones financieras	
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	224.031,12

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS.

- *N° de Orden:* 1.
- *Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor.
- *N° de puestos:* 1.
- *Nivel de complemento de destino:* 26.
- *Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* Reconocido.
- *Forma de provisión:* Interina.

- *Titulación académica:* Licenciado en Derecho.
- *Observaciones:* Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- *N° de Orden:* 2.
- *Denominación:* Operario de Servicios Múltiples.
- *N° de puestos:* 1.
- *Forma de provisión:* contrato temporal.
- *N° de Orden:* 3.
- *Denominación:* Limpiadora.
- *N° de puestos:* 1.
- *Forma de provisión:* Contrato temporal.
- *N° de Orden:* 4.
- *Denominación:* Peón Plan Integral de Empleo.
- *N° de puestos:* 2.
- *Forma de provisión:* Contrato temporal.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Poveda de la Sierra, a 8 de mayo de 2012.— El Alcalde-Presidente, Félix A. Molina Maestro.

2524

Ayuntamiento de Pioz

EDICTO

A los efectos prevenidos en los artículos 59.5 y 60, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR 10 DE PIOZ A LA MERCANTIL “CADARSO XXI”.

Se procede, a instancia de la Alcaldía, a dar lectura por la Secretaría de la siguiente Propuesta, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el incumplimiento reiterado del agente urbanizador del Sector 10 de este municipio sobre los requerimientos practicados en la tramitación del expediente constitutivo del PAU consistentes en; subsanación del proyecto de reparcelación, sustitución de los avales que garantizan el pago del convenio de monetización, legali-

zación de las obras iniciadas sin las oportunas autorizaciones, previas la notificaciones practicadas al efecto.

Encontrándose el Sector en condiciones claras de abandono por las que nos hemos visto obligados a requerir, sin contestación alguna por parte del agente, para que adopte condiciones mínimas de aseguramiento por fugas de agua, robos de material, entrada de personas ajenas a las obras paralizadas, etc.,.

Siendo concedores del inicio de expediente de concurso voluntario planteado por la propia mercantil.

Por lo que es obvio que estamos ante un abandono táctico del expediente con incumplimiento de los compromisos adquiridos. Plazos que constituyen un compromiso que vincula al urbanizador frente a la Administración y frente a terceros, perjudicando el interés general.

Vistos los informes de secretaría sobre procedimiento y legislación aplicable, informe de intervención e informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30 de abril de 2012.

Considerando que existen razones suficientes para entender que el agente Urbanizador adjudicatario del PAU del Sector-10 de Pioz, ha incumplido los deberes que le son propios como agente urbanizador, se hace necesario la instrucción del procedimiento para resolver, si procede, la resolución de la condición de agente urbanizador del Sector 10 de Pioz a la mercantil "CADARSO XXI, SL" de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 114 y s.s. del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad de ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio de la presente, se propone al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar, previos los trámites a los que haya lugar, el expediente de resolución de la condición de agente urbanizador del SAU-10 del POM de Pioz (Guadalajara), a la mercantil "CADARSO XXI, SL." por incumplimiento de los deberes que le son inherentes como agente urbanizador.

SEGUNDO. Instruido el procedimiento, se proceda a DAR AUDIENCIA al agente urbanizador, avalista y personas interesadas en el procedimiento de diez días naturales. .

TERCERO. Remitir anuncio al boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del ayuntamiento, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común."

En Pioz a 16 de mayo de 2012.— La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez.

2541

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Rubén Sánchez García / María Valbuena Aguado

D.N.I.: 12361843X / 13164500J

Dirección: C/ de los Abedules, nº 27

Nombre y apellidos: Carlos Zarain Calderón

D.N.I.: 52119073S

Dirección: C/ de la Retama, nº 45

Intentada la notificación del requerimiento correspondiente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndose un plazo de dos meses, para que soliciten la preceptiva licencia urbanística y procedan a la legalización de dichas actuaciones, en caso de que sean legalizables, conforme previene el art.178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

En Loranca de Tajuña, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Miguel García Maroto.

2542

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE MODIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2011

Por Decreto de Alcaldía núm. 103/12 de fecha 17 de mayo se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2.011, en relación con la siguiente plaza:

Donde dice: PERSONAL LABORAL:

Denominación: Oficial de servicios múltiples. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: 1.

Queda modificada como sigue: PERSONAL LABORAL:

Denominación: Peón de servicios múltiples. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Número de vacantes: 1.

En El Pozo de Guadalajara a 17 de mayo de 2012.— La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco.

Ayuntamiento de El Casar

2540

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente edicto a Raquel Vinagre Fernández con DNI 53403641X la incoación expediente sancionador, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales (B.O.P. n.º 75, de 23 de junio de 2000), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido del denunciado, éstas no se han podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en conocimiento del interesado el procedimiento y una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Dicho expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar sita en Plaza Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara).

El plazo para presentación de alegaciones y proposición de pruebas que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento es de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación. Los escritos se presentarán en las Oficinas Municipales en el Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

El lugar y la forma de pago será mediante ingreso en la cuenta número 0030 1259 32 0375101273 de la entidad bancaria Banesto a favor del Ayuntamiento de El Casar, reseñando el nombre y el concepto.

Contra esta resolución, que es de trámite, no cabe presentación de recurso alguno.

Denunciado: Raquel Vinagre Fernández

D.N.I. : 53403641X

N.º Expediente: 005/2012

Infracción: Grave

Artículo: 8 y 11

Euros : 30,00€ - 90,00€

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En El Casar a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Pablo Sanz Pérez.

2411

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16-03-2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de personal	40.0 0,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	52.187, 79
Cap. III	Gastos financieros	0,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	16.421,50
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones reales	104.064,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	B Operaciones financieras	
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	2.500,00
	Total presupuesto de gastos	215.173,29

INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos directos	15.738,73
Cap. II	Impuestos indirectos	2.202,38
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.720,88
Cap. IV	Transferencias corrientes	27.476,46
Cap. V	Ingresos patrimoniales	50.970,84
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	104.064,00
	B Operaciones financieras	
Cap. VIII	Activos financieros	0,00
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	215.173,29

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS.

- N° de Orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N° de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.
- Forma de provisión: Interina.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- N° de Orden: 2.
 - Denominación: Peón PIE.
 - N° de puestos: 1.
 - Forma de provisión: contrato temporal.
-
- N° de Orden: 3.
 - Denominación: Auxiliar SAD.
 - N° de puestos: 1.
 - Forma de provisión: contrato por obra o servicio.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Peñalén, a 9 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

2535

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL
PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán

presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Yebes, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

2534

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 3/2012, en la modalidad de créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

2560

Ayuntamiento de Atienza

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONOMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del Art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión de Cuentas para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Atienza, 21 de mayo de 2012.— El Alcalde, Pedro Loranca Garcés

2464

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

ANUNCIO

D. Modesto Llorente Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque (Guadalajara), HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz., se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante los días comprendidos entre el 21 de mayo al 21 de junio de 2012, ambos inclusive.

En Pálmaces de Jadraque, a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde, rubricado.

2558

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almonacid de Zorita, a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2507

Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y com-

preensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal.....	12.300,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes.....	5.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	41.200,00 €
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	80.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	6.000,00 €
2.	Impuestos indirectos.....	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00 €
4.	Transferencias corrientes.....	7.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	41.000,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	80.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada

Observaciones: En Agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Riofrío del Llano.

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

N° de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 24 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M^a Carmen Bermejo Manzanero.

2519

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de ese Ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2012 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa de las Instalaciones Públicas para Participar en Eventos, Ferias o Encuentros Municipales cuyo texto ha continuación se transcribe:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente

TARIFA:

A) SUELO INTERIOR PABELLON

-Stand de 9 m2(3X3)	165,74 €
-Stand de 12 m (4X3)	225,00 €
-Stand de 18 m2 (6X3)	340,74 €
-Stand de 27 m2 (9X3)	535,18 €

B) SUELO EXTERIOR:

6.1.-MAQUINARIA Y SIMILARES:

- 50m2	174,96 €
- 100 m2	291,60 €
- 150m2	325 €

B.2.-MERCADILLO

- Metro lineal de calle	15 €
-------------------------------	------

C) ALQUILER MOBILIARIO

-Mostrador ciego	45 €
-Mesa redonda	40 €
-Silla patas cromadas	15 €

D) ALQUILER BOXES (3X3 M)

-Para ejemplares macho	60,18 €
------------------------------	---------

E) ALQUILER CORRALETAS

-Para ejemplares hembras y cría, en su caso	64,81 €
--	---------

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

2520

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Servicio de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

2506

Ayuntamiento de Taragudo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 09/04/2012, se aprobó la composición de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

“COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

Visto que la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que las organizaciones agrarias no han emitido propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde, D. José del Molino González, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento, D. Luis Sierra García.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión:

-Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. D. Teodoro Vicente Manzano Cuesta.
2. D. Gonzalo Sanz Blas.
3. D. Pedro Lara Ramírez.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo.”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Taragudo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Taragudo, a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José del Molino González

2504

Ayuntamiento de Piqueras

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE PIQUERAS (GUADALAJARA)

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Debiendo proveerse las vacantes de juez de paz titular y sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piqueras, a 24 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Rubio.

2598

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del

Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal110.841,71 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios318.479,34 €
Cap. 3	Gastos Financieros500,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes36.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales 32.061,85 €
	TOTAL497.882,90 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos108.500,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos5.000,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos116.286 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes225.747,90 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales.....26.349,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 7	Transferencias de Capital16.000,00 €
	TOTAL497.882,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios

Secretario-interventor interino. grupo a1
Nivel de destino: 24 agrupación

b) Personal laboral

1 Operario de servicios múltiples
Auxiliar de biblioteca
1 Operaria servicio de limpieza

c) Personal temporal

1 Operario de servicios múltiples
1 Socorrista

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Budia a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez

2559

Ayuntamiento de Sayatón

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sayatón, adoptado en fecha 27 de junio de 2008, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Sayatón, a 18 de mayo de 2012. El Alcalde. Fdo. Luis Escudero Sanz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Décimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles

bles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponible descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Artículo 3. Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Características Especiales los comprendidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de bienes de energía eléctrica, gas, refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, salto de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

4.1 Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible que se describe en el artículo 2 de esta ordenanza.

4.2 En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

4.3 El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 6. Base Liquidable.

Será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen: el 1,3 por ciento.

Este tipo es de aplicación general para todos los grupos desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para

ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde su modificación.

Artículo 8. Período impositivo y devengo.

8.1 El impuesto se devenga el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural.

8.2 La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los Bienes Inmuebles de Características Especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

8.3 Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción registral determinarán las obligaciones de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

8.4 Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2008 del catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario, de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones.

Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización administrativa municipal en los términos que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Serán objeto de comunicaciones los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento que se notifiquen.

Artículo 9. Responsables.

En los cambios, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. A estos efectos los notarios solicitarán información sobre las deudas pendientes por el Impuesto de Características Especiales asociadas al inmueble que se transmite.

Artículo 10. Gestión.

La gestión de este impuesto comporta dos vías:

a) La tributaria: que comprende la propia gestión y recaudación así como la revisión de los actos dictados en esta vía, y que son de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en organismo competente.

b) La catastral: de competencia exclusiva de la Administración General del Estado en la forma prevista en las

disposiciones legales y reglamentarias. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón municipal y demás documentos elaborados por la Dirección General de Catastro.

Artículo 11. Cuestiones no previstas en esta ordenanza.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez tramitada por el preceptivo procedimiento administrativo, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sayatón, a 18 de mayo de 2012. El Alcalde. Fdo. Luis Escudero Sanz

2557

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2012 se ha aprobado la rectificación de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 25 de abril (lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y señalamiento fecha de realización de las pruebas), y 11 de mayo (lista definitiva de admitidos y excluidos, confirmación de la composición del Tribunal

y recordatorio de la fecha de realización de las pruebas), ambas de 2012, con respecto al señalamiento de la fecha del segundo ejercicio del proceso selectivo señalado.

Así mismo, se señala el lugar y la nueva fecha para la celebración del segundo ejercicio de la oposición: Centro Asociado de la UNED, en el Centro San José de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, ubicado en la calle de Atienza, n° 4 de Guadalajara; fecha de 4 de junio de 2012, a las 10 horas para la constitución del Tribunal Calificador y comienzo del segundo ejercicio de la oposición.

Torremocha del Campo, a 18 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, M^a Paz Pérez Laina

2537

Ayuntamiento de El Olivar

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Olivar, adoptado en fecha 27 de enero de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.545,00 €	40.933,19 €
IV	Transferencias corrientes	10.000,00 €	13.991,02 €
VI	Inversiones reales	20.100,00 €	27.270,67 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
VIII	Activos financieros	0,00	17.549,88

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En El Olivar, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde, María Paz López Álvarez

2591

Ayuntamiento de Almoguera**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL EJERCICIO 2012**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de Abril, 150,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de Marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que se hace constar:

**RESUMEN REFERENCIADO
DEL PRESUPUESTO 2012****INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1.-	Impuestos Directos	524.256,34
2.-	Impuestos Indirectos	6.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos	822.490,53
4.-	Transferencias corrientes	1.313.300,00
5.-	Ingresos Patrimoniales	342.053,13
	B) Operaciones de capital	
7.-	Trasferencia de la Admon del Estado	6.000,00
	Total presupuesto de ingresos	3.014.100,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1.-	Gastos de Personal	1.089.000,00
2.-	Gastos en Bienes corrientes y servicios	597.100,00
3.-	Gastos financieros	9.000,00
4.-	Transferencias Corrientes	234.000,00
	B) Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	1.085.000,00
	Total presupuesto de gastos	3.014.100,00

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO
GENERAL PARA EL AÑO 2012**

A) PLAZA DE FUNCIONARIOS:

Con habilitación Nacional. Secretario Interventor
núm. plazas: 1

B) PERSONAL CONTRATADO:

- 2 Educadoras de Familia.
- 11 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- 6 Encargadas de la Vivienda Tutelada de Mayores.
- 1 Profesora de Guardería Infantil.
- 50 Contratados en Obras y Servicios y Fomento de Empleo.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Auxiliar Administrativo Área Pras.
- 1 Contratado para la limpieza de Edificios Municipales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Almoguera a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde,
Luis Padrino Martínez.

2592

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudieran ser objeto de reclamación del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, sobre creación y modificación de ordenanzas, sin que se haya presentado reclamación alguna durante este plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo y las ordenanzas anexas, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almoguera a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde,
Luis Padrino Martínez

**MODIFICACION DE ORDENANZA SOBRE
DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS
LOS ENGANCHES**

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se modifica la siguiente Ordenanza Fiscal:

Se propone al Pleno modificar la Ordenanza de la distribución de agua incluidos los derechos de enganche en las infracciones y defraudación de la siguiente forma:

Los Infractores por acometidas de agua ilegales serán sancionados con multa de tres mil euros (3.000 €) y con la consiguiente indemnización al Ayuntamiento del 50 % del gasto que ha pagado el Ayuntamiento de Almoguera sin justificación del contribuyente por metros cúbicos

consumidos, durante los cinco últimos años, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

En Almoguera a 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez

MODIFICACION DE ORDENANZA SOBRE CASAS DE BAÑO, PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se modifican las tasas de entrada a la Piscina Municipal de la siguiente forma:

ENTRADA ADULTO	3,00 €
ENTRADA INFANTIL (hasta 16 años).....	1,50 €
BONO ADULTO (20 baños).....	40,00 €
BONO INFANTIL (20 baños)	20,00 €

En Almoguera a 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

ORDENANZA DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrán de sujetarse las instalaciones y actividades publicitarias, emplazadas o ejecutadas en el dominio público municipal o perceptibles desde este dominio.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir ante el público todo tipo de información y el conocimiento de la existencia de cualquier actividad o productos y de servicios que se ofrezcan al consumo.

En los aspectos tributarios, la publicidad regulada en esta normativa se ajustará a lo que se disponga en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 2.- La publicidad en la vía pública se considerará, según los casos, uso común especial o uso privativo de conformidad a lo que se determina en la Ordenanza sobre utilización de los bienes públicos de uso público municipal.

Artículo 3.- Medios publicitarios. La actividad publicitaria, cuando sea permitida y ajustada a las condiciones que se determinan en esta ordenanza podrá realizarse exclusivamente a través de algunos de los siguientes medios:

- Publicidad estática.
- Vehículos portadores de anuncios.
- Proyecciones fijas o animadas, visibles desde la vía pública e iluminaciones publicitarias.
- Reparto personal e individualizado de propaganda.
- Publicidad sonora o acústica.
- Publicidad aérea.

Artículo 4.- Soportes publicitarios. Los medios autorizados en el artículo anterior, con las limitaciones que se establezcan, podrán desarrollarse mediante los soportes publicitarios siguientes:

- Medio 1. Publicidad estática
 - Cartelera
 - Carteles y adhesivos
 - Rótulos
 - Elementos Arquitectónicos
 - Placas o escudos
 - Objetos o Figuras
 - Banderas, banderolas y pancartas
 - Grandes Rótulos luminosos

- Medio 2. Vehículos portadores de anuncios
 - Sobre vehículos

- Medio 3. Proyecciones fijas o animadas
 - Proyecciones
 - Sistemas electrónicos (nuevas tecnologías)

- Medio 4. Reparto personal o individual de propaganda
 - Reparto individualizado de propaganda escrita, muestra u objetos

- Medio 5. Publicidad sonora o acústica
 - Publicidad sonora o acústica

- Medio 6. Publicidad aérea
 - Globos estáticos, globos dirigibles y aviones

Artículo 5. Situaciones publicitarias. La actividad publicitaria realizada por alguno de los medios descritos y materializada en los soportes señalados podrá autorizarse en algunas de las situaciones siguientes:

En las fachadas de los edificios sin saliente a la vía pública.

En las fachadas de los edificios con saliente a la vía pública.

En las paredes medianeras de los edificios.

En el interior de los solares.

En las vallas provisionales de solares.

En las vallas de protección de obras.

En las vías públicas.

En elementos de mobiliario urbano.

En el espacio aéreo.

A efectos de esta Ordenanza, los significados de las diferentes situaciones enumeradas son las siguientes:

En las fachadas de los edificios sin salientes a la vía pública.

Esta situación se corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollen en o desde las fachadas de los edificios, desde la planta baja hasta la cubierta e incluso dentro de un plano sobre ella, de manera que los elementos físicos de soporte que contienen el mensaje publicitario no sobresalgan apreciablemente del plano vertical tra-

zado por la alineación del vial o espacio público. Dentro de esta situación se incluyen también las actividades publicitarias cuyo soporte físico se sitúe en parámetros contiguos al de la fachada como son los montantes y dinteles de los huecos, las paredes laterales del vestíbulo abierto en planta baja, y en general, cualquier parámetro interior o exterior del edificio, que sea perceptible o visible desde la vía pública; se incluyen por tanto, las fachadas laterales de los edificios sobre predios propios o ajenos, cuando sean perceptibles desde algún espacio público.

En las Fachadas de edificios con saliente a la vía pública.

Esta situación corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollen o realicen en las fachadas de los edificios de forma análoga a la descrita anteriormente, pero sobresaliendo del plano de alineación del vial o espacio público.

En las paredes medianeras de los edificios.

Esta situación corresponde a las actividades publicitarias que se desarrollen en los muros o parámetros de las edificaciones.

En el interior de solares.

En estas situaciones se incluyen todas las actividades publicitarias que se desarrollen en o desde el interior de solares de titularidad privada.

En las vallas de solares o fincas.

Esta situación incluye las actividades publicitarias que se desarrollen desde o en vallas de la finca emplazadas en las líneas divisorias de la parcela y que den a la vía o espacio público:

En las vallas provisionales de solares.

En las vallas de protección de obras.

En la vía pública.

Elementos de mobiliario urbano.

Esta situación incluye las actividades publicitarias realizadas desde o sobre los elementos de mobiliario urbano, ya sea mediante elementos especialmente diseñados a este efecto, como las columnas anunciadoras, o bien en otras de diferente utilización, adaptadas a esta finalidad.

En el espacio aéreo.

Esta situación incluye las actividades publicitarias desarrolladas en o desde el espacio libre situado sobre el suelo y edificaciones del término municipal, a la altura que definan las disposiciones oficiales vigentes al respecto, nunca a 100 metros sobre el suelo, edificios y construcciones o elementos que le sobresalgan.

Artículo 6.- Limitaciones de orden general.-

1. No se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

Tampoco se autorizará:

La colocación o instalación de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundida con las señales reglamentarias de tránsito, impida la visibilidad o produzca deslumbramiento en los conductores de vehículos y a los viandan-

tes o en los lugares donde pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viante.

En la zona de servidumbre y afectación e carreteras.

Todo tipo de pintadas o pictogramas en la vía pública, tanto si se realizan sobre sus elementos estructurales, (calzada, aceras, bordillos), como sobre su equipamiento (en árboles o cualquier otro elemento vegetal, faroles, mobiliario urbano).

Los elementos e instalaciones publicitarias constituidas por materiales combustibles, a menos de 30 metros de zonas forestales o de abundante vegetación.

Sobre o desde los edificios calificados como Monumentos Históricos Artísticos

Desde los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, servicios públicos, salvo los que con carácter restringido se autoricen.

En los lugares que limiten directamente las luces o las vistas de los ocupantes de algún inmueble, respetando aquello que se dispone en el Decreto 346/1983, de 8 de julio, de la Generalitat de Catalunya (anexo 3, nivel B de habitabilidad objetiva, n° . 22).

Las que impidan o dificulten la accesibilidad al interior de los edificios en relación con lo que se dispone en el artículo 2.1 de la Norma Básica de Edificación, condiciones de protección contra incendios en los edificios (R.D. 2059/1981, de 10 de abril).

En aquellas zonas o espacios en los cuales las disposiciones especiales vigentes de cualquier clase, en el momento de la concreta aplicación, lo prohíban de manera expresa.

3.- En el caso de que el mensaje publicitario se presente de forma simultánea o combinada en un mismo lugar utilizando dos o más soportes de los definidos en este artículo, a cada uno de ellos le será de aplicación por separado la regulación que le sea propia, si bien la tramitación se hará en un solo expediente y la licencia, que será la única, indicará claramente los soportes que se autorizan.

En la regulación específica de cada uno de los medios y soportes se establecen las incompatibilidades concretas entre ellos.

Artículo 7.- Comisión técnica asesora de publicidad.

1.- La Alcaldía, a propuesta del responsable del Área de Urbanismo nombrará una Comisión Técnica Asesora de Publicidad, cuyas competencias y objetivos serán:

a) Interpretar en los casos de duda o imprecisión el sentido propio de las disposiciones de esta ordenanza.

b) Informar con carácter preceptivo y no vinculante:

- Los proyectos globales relativos a actuaciones publicitarias en edificios y conjuntos incluidos en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Histórico-Artístico (anexo II), entorno de edificios catalogados y vías importantes (anexo III) en aquellas situaciones que se establezcan en los correspondientes capítulos.

- Los proyectos de publicidad mediante técnicas nuevas.

- Los recursos que se presenten por denegación de licencias basadas en criterios estéticos o jurídicos.

- Las solicitudes de licencias de instalaciones de carteleras de dimensiones 4 x 6 mts.

c) Promover las modificaciones que se estimen a los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

d) Y, en general, emitirá los informes y propuestas que le puedan ser recabados por los Órganos municipales competentes en relación con las materias de esta Ordenanza.

2.- La Comisión podrá recabar el asesoramiento de representantes de otras áreas municipales, y de personas o técnicos expertos, cuando lo requiera el carácter específico o singular de la materia tratada. Estará presente también un representante del sector publicitario.

3.- El Decreto de constitución de la mencionada Comisión determinará el número de sus miembros (la mayoría corresponderá, en cualquier caso, a la Administración Municipal), su reglamento de funcionamiento y concretará las entidades ciudadanas o personalidades de reconocido prestigio en esta materia que la integrarán.

En esta Comisión estará representado en cada caso, el Distrito en cual tenga lugar la actuación que motive el informe de aquélla.

Artículo 8.- La Alcaldía, previo informe de la Comisión Técnica Asesora de Publicidad, una vez escuchados los respectivos Consejos Municipales de los Distritos y las diversas áreas municipales afectadas, podrá:

1.- Fijar, con carácter general, zonas o puestos determinados de la ciudad a los cuales se limite total o parcialmente el ejercicio de actividades publicitarias, a pesar de que sean de las autoridades por la presente Ordenanza.

2.- Autorizar transitoriamente la instalación o el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria, en zonas o puestos determinados de la Ciudad en casos de acontecimientos ciudadanos especiales, siniestros y circunstancias similares, a pesar de que no sean tratadas o expresamente autorizadas por esta Ordenanza.

3.- Sustituir Convenios con gremios o empresas del sector de la finalidad de llevar a término campañas o desarrollar determinadas actividades publicitarias, encaminadas a posibilitar soluciones de conjunto a determinadas situaciones urbanísticas concretas

TITULO I

REQUISITOS Y LIMITACIONES PARTICULARES APLICADAS A LOS DIFERENTES SOPORTES Y SITUACIONES DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA

Las actividades publicitarias autorizables se acomodarán en cada caso y situación a las normas específicas que se establecen en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I

PUBLICIDAD MEDIANTE CARTELERAS

Artículo 9.- Cartelera o valla publicitaria. Elemento físico de materiales consistentes y duraderos de figura regular, dotado de marco y destinado a la sucesiva colocación de carteles o adhesivos, normalmente de contenido variable en el tiempo.

Podrán instalarse carteleras en las situaciones que se enumeran en este capítulo y con las limitaciones generales y particulares que a continuación se señalan.

Artículo 10.- Régimen General. La instalación de carteleras habrá de gozar del diseño y calidad suficiente para no desmerecer de la finca donde estén situadas o de su entorno.

1.- Limitaciones zonales.- Tienen un tratamiento específico detallado en cada una de las situaciones descritas en los artículos siguientes, los emplazamientos situados en la carretera de Esplugues, Gran Vía de les Corts Catalanes y la Avenida Diagonal en toda su extensión. Primer y segundo Cinturón de Ronda y Cinturón de Litoral en todo su trazado y en los Conjuntos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad (anexo II) y en su entorno, de acuerdo con lo definido en el artículo 6, e).

2.- Limitación posicional.- En ningún caso se permitirá la instalación de carteleras en las fachadas de edificios, en las medianerías consolidadas como fachadas, ni en las coronaciones de edificios.

3.- Limitación dimensional.- Las limitaciones por razón de la dimensión de las carteleras se establecen de la siguiente manera:

3.1.- En ningún caso la longitud de cada una de las carteleras, medida en sentido horizontal, incluso en marco, no será superior a 8,30 mts. y la altura, media en sentido vertical a 3,30 mts. La anchura del marco no será superior a 15 cm.

Excepcionalmente podrán concederse instalaciones de 6 x 4 mts., previo informe de la Comisión Técnica Asesora.

4.- Limitación visual.- No se autorizarán las carteleras en ninguna de las situaciones tratadas en este capítulo, cuando perjudiquen la visión, iluminación o ventilación de los huecos de las viviendas o locales próximos al lugar dónde se sitúen, y en este sentido no serán permitidas las que se emplacen dentro de un sector esférico de 120° de abertura con centro en el hueco, y radio de 3 metros, su eje habrá de ser perpendicular al plano de la fachada que contenga el hueco considerado.

5.- Mantenimiento.- El propietario de la instalación publicitaria habrá de mantenerla en perfecto estado de seguridad y conservación, durante todo el tiempo en que aquélla esté colocada.

6.- Limitación temporal.- Las licencias para la instalación de las carteleras tendrán una duración de cuatro años.

En las vallas de obras de los emplazamientos relacionados en el artículo 10.1 el plazo será de un año con posibilidad de prorrogarlo.

Artículo 11.- En paredes medianeras no consolidadas de edificios. (Medio 1, Soporte I, Situación C).

1. La publicidad mediante carteleras en las paredes o muros no consolidados de los edificios seguirá el régimen siguiente:

1.1. La medianería habrá de estar debidamente alineada en toda su superficie con anterioridad a la colocación de la cartelera y habrá de construir en su totalidad una banda uniforme y continua que ocupe la totalidad de la profundidad de la medianería.

La instalación máxima será la correspondiente a dos hileras de carteleras.

Cualquier proyecto que prevea una situación diferente de la anterior se habrá también de resolver según una superficie continua que no será superior al 50 por 100 permitido por la banda horizontal.

1.2. No se permite en ningún caso la instalación de carteleras en las medianerías situadas en cualquiera de los emplazamientos relacionados en el artículo 10.1.

2. Cuando la totalidad o parte del edificio esté afectado por sistemas generales en el planteamiento vigente, no se autorizarán carteleras sobre parte de medianería situado en suelo de la mencionada calificación.

3. No se autorizarán carteleras en las medianerías de un edificio coexistentes con otras superficies en la valla provisional de cierre del solar colindante, o en cualquier otra actividad que se desarrolle en su interior.

4. La disposición de estas instalaciones habrá de respetar en todo caso las reglas siguientes:

a) Se situarán paralelas al parámetro del muro sobre el cual se apoyen con un saliente máximo de 0,30 mts. del muro.

b) No sobrepasarán el perímetro desde la parte de medianería no consolidada.

c) Los elementos estructurales y de soporte quedarán totalmente ocultos y se habrá de revestir lateralmente el espacio incluido entre la cartelera y el muro medianero.

d) Se permitirán solamente los andamios, puentes colgantes o elementos auxiliares similares, permanentes y visibles desde la vía pública, cuando sean modelos homologados por el Ayuntamiento y mantengan la calidad exigible en las instalaciones.

e) En el caso de disponer de iluminación, cuando los aparatos sean exteriores a la cartelera, serán uniformes en su disposición y podrán sobresalir del plano de la medianería un máximo de un metro.

f) El proyecto y las obras encaminadas a instalar estos elementos sobre la medianería habrán de comportar e incluir necesariamente el tratamiento adecuado en todo el parámetro.

Artículo 12. En vallas de solar. (Medio 1, Soporte i, Situación E y F).

1. La publicidad mediante carteleras se aceptará en las vallas de los solares, incluido el conjunto del Ensan-

che, excepto en las vías relacionadas en el artículo 10.1 o si están calificados por el planeamiento vigente con las claves (1), (2) (3), (4), (5), (9), (24), (25), (26), (27), (28) y (30).

Por lo que se respecta a los emplazamientos situados en el Casco Antiguo y en el resto de Conjuntos Protegidos se hará un convenio global para cada conjunto concreto conforme a lo previsto en el artículo 8.3.

Cuando se trate de espacios calificados como zona verde, que estén situados en cualquier emplazamiento de los relacionados en el artículo 10.1, se permitirá la colocación cuando el solicitante de la licencia haga el ajardinamiento del solar, de acuerdo con un proyecto aprobado por el Ayuntamiento o lo ceda.

2. No se autorizarán carteleras en esta situación, coexistiendo con otras situadas en las medianerías de las fincas contiguas ni fuera de la franja o espacio vertical teórico limitado sobre un plano vertical interiormente por una línea situada a 0,50 mts. sobre el nivel de la acera, rasante del vial, espacio público o terreno inmediato.

3. La disposición de estas instalaciones habrá de respetar, en todo caso, las siguientes reglas y condiciones:

a) Las carteleras se instalarán si cumplen la condición del artículo 10 del apartado 3.1.

b) En el solar no podrán desarrollarse actividades de ninguna clase, ni siquiera publicitarias, ni existir construcción o edificaciones, incluso aunque estén declaradas legalmente como ruinosas, incluidas en el registro de solares o calificadas de inadecuadas o deficientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 154-3 de la Ley del Suelo.

Se exceptúan de esta limitación los casos en que en el interior del solar hayan casetas de transformadores o de toros servicios públicos.

c) El solar habrá de estar limpio y dotado de vallas en sus lindes con las vías o espacios públicos.

Las vallas han de ser opacas, de materiales consistentes: han de presentar un aspecto uniforme en conjunto, así como un acabado decoroso. La altura máxima será de 1,50 mts.

d) las carteleras se situarán sobre la valla, sin sobresalir de su plano y mantendrán en todo caso la superficie de exposición paralela a la alineación de la valla. En aquellas vallas de solares construidos antes de la aprobación definitiva del P.G.M. y que superen la alzada actualmente permitida, se autorizará la instalación de las carteleras colocadas en su parámetro exterior, siempre y cuando esta valla sea homogénea en su alzada y en el tratamiento. En ninguno de estos supuestos la cartelera tendrá un saliente superior a 10 cm. del parámetro exterior.

e) Se permitirá solamente una línea o batería de carteleras, por tanto se descarta la superposición de estos elementos en su coronamiento, de manera que la parte superior se sitúe como máximo a una altura de 3,30 mts. sobre la valla en cualquier punto de la misma.

f) Excepcionalmente y con carácter restrictivo podrán autorizarse previo informe de la Comisión Técnica de

Publicidad, torres de publicidad que nunca contendrán mayor número de carteleras que las que se puedan instalar sobre la valla del mismo solar.

g) En caso de disponer de iluminación, los aparatos que sean exteriores a la instalación, se situarán en el coronamiento de las carteleras, responderán a una solución uniforme y homogénea para el conjunto de los instalados en un solar, y podrán sobresalir del plano de la valla un máximo de 1,00 m. sin que se sitúen en ningún punto sobre la vía o espacio público a menos de 3,50 m. de su rasante o nivel.

h) Las carteleras habrán de colocarse separadas entre sí 50 cm. Los espacios intermedios o los que aparezcan entre estas instalaciones y las construcciones en fincas lindantes, o entre carteleras y vallas de cierre, se complementarán con planchas, tableros, tiras, bandas o elementos similares que confieran al conjunto un aspecto homogéneo, regular y ordenado, así como un resultado formal armónico y coherente con el entorno.

i) Los elementos de soporte y estructurales de las carteleras y éstas mismas se dispondrán de tal manera que ofrezcan la resistencia y seguridad necesarias para evitar el vuelco o la caída de sus elementos sobre la vía pública.

No se permitirá que los elementos de soporte y estructurales de los carteles se vean desde las vías o espacios públicos inmediatos o contiguos y, en consecuencia, cuando a causa de la situación o desnivel del solar se pueda ver la parte lateral o posterior de estas instalaciones, habrán de revestirse de manera que resulten unas superficies uniformes y homogéneas.

Se aceptará, en estos casos, que las carteleras presenten dos caras de exposición paralelas y opuestas, con especial atención a los efectos del viento.

Artículo 13. En vallas de protección de obras. (Medio 1, Soporte I, Situación G).

1. La publicidad mediante carteleras se aceptará en las vallas de protección de obras de nueva planta, reforma o rehabilitación de edificios, así como de derribos, que cuenten con la preceptiva licencia municipal tanto de obra como de ocupación del espacio público.

2. En todo caso estas instalaciones se ajustarán a las siguientes reglas particulares:

a) Las carteleras se situarán sobre la valla reglamentaria, sin sobresalir de su plano.

b) Las vallas habrán de ser homogéneas y resueltas de forma que no permitan la colocación de adhesivos.

c) Cuando las obras de reforma o rehabilitación se refieran a una parte del edificio, cubierta o fachada, etc. o a alguno de los locales o dependencias, estando el edificio ocupado total o parcialmente, no se autorizará publicidad con estas instalaciones.

d) En el caso de disponer de iluminación se someterán a las prescripciones señaladas en la regla del artículo 12, h).

f) Las carteleras y los elementos de sustentación habrán de retirarse al mismo tiempo que la valla de precau-

ción. Si las obras quedasen paralizadas, por cualquier motivo, por un tiempo superior a seis meses, las instalaciones habrán de ser desmontadas una vez cumplido este plazo y se considerará la licencia automáticamente caducada, sin necesidad de declaración en este sentido.

g) La instalación de carteleras es incompatible con la explotación publicitaria de las lonas de protección de obras de rehabilitación, derribo, etc.

h) En aquellos supuestos de emplazamientos relacionados en el artículo 10.1, el plazo máximo de la licencia será de un año; con la posibilidad de prorrogarlo.

Artículo 14. En elementos de mobiliario urbano. (Medio 1, Soporte I, Situación J)

La publicidad mediante carteleras situadas sobre mobiliario urbano, en espacios y elementos diseñados por los Servicios Técnicos competentes, únicamente se autorizará si cumple lo establecido en el artículo 70 de esta Ordenanza y las disposiciones relativas a esta materia de la Ordenanza de Limpieza o disposiciones que sean vigentes en el momento de su concreta aplicación.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD MEDIANTE CARTELES Y ADHESIVOS

Artículo 15.

A.1. Cartel. Soporte publicitario en el cual el mensaje se materializa mediante cualquier sistema de reproducción gráfica sobre papel, cartulina, cartón u otras materias de escasa consistencia y de corta duración el cual precisa un elemento físico de apoyo para su exposición.

A.2. Adhesivo. Cartel autoadhesivo de dimensiones reducidas.

Artículo 16. Régimen General. En consonancia con el artículo 4 del Decreto 971/1967, de 20 de abril, no se admitirá la publicidad mediante carteles o adhesivos enganchados directamente sobre edificios, muros y vallas ni en el espacio público, ni en sus elementos estructurales, ni en sus equipamientos, excepto cuando se trate de los espacios reservados a esta finalidad sobre el mobiliario urbano, especialmente diseñado a estos efectos.

CAPÍTULO III

PUBLICIDAD MEDIANTE RÓTULOS

Artículo 17. Rótulo. Soporte en el cual el mensaje publicitario, con independencia de la forma de expresión gráfica letras o signos se patentiza mediante materiales duraderos dotados de corporeidad que producen o pueden producir efectos de relieve.

Cuando estos soportes dispongan de luz propia o estén iluminados, la luz no producirá efectos de parpadeo o destellos. en caso contrario, se asimilarán a los grandes rótulos luminosos definidos en el Capítulo VIII, aunque sus dimensiones no se ajusten a las que se señalan en él.

Su contenido corresponderá a la denominación de un establecimiento, razón social del titular, actividad comercial, profesional o de cualquier otro aspecto que se desarrolle en él o que se le relaciones directa o indirectamente y se habrán de mantener en buen estado de apariencia y conservación.

Este tipo de soporte incluye los rótulos de tipo institucional destinados a anunciar actividades promovidas por organismos públicos.

Podrán instalarse rótulos en las situaciones que se enumeran en este capítulo y con las limitaciones que a continuación se señalan.

Artículo 18. Rótulos en fachadas de edificios: sin saliente sobre la vía pública (Medio 1, Soporte III, Situación A). Dentro de esta situación se distinguirán las siguientes posiciones:

1.- En planta baja.

Se entenderá por planta baja de una fachada su parte de superficie correspondiente a la planta que tenga esta denominación de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano o disposiciones que las sustituyan.

Las fachadas de plantas sótano que, a causa del desnivel de los viales o de los terrenos puedan quedar descubiertas o las fachadas de planta semisótano construidas al amparo de la disposiciones anteriores a las Normas Urbanísticas vigentes del Plan General Metropolitano, se someterán en esta materia a las mismas restricciones que las de la planta baja.

a) Dentro de los huecos arquitectónicos.

En ningún caso se restringirán, disminuirán o perjudicarán los accesos a los locales al edificio y no se situarán en huecos que tengan por finalidad la ventilación e/o iluminación de viviendas situadas en esta planta. La parte ocupada por el rótulo no superará el 30% de la superficie del hueco.

Se autorizarán en todos los casos los rótulos de letras o signos recortados sin fondo o con fondo transparente que no sobresalgan del plano de la fachada.

Los rótulos de letras o signos recortados o pintados sobre fondo opaco, traslúcido o calado, habrán de disponer retrasados para todo el grueso del elemento arquitectónico o decorativo que enmarque el hueco y, en caso de no estar definido con precisión, retrasados un mínimo de 25 cm. con respecto del plano de la fachada.

b) Sobre los pavimentos de la fachada.

Solamente se admitirán rótulos construidos por letras rótulos constituidos por letras y signos recortados, sin fondo o sobre fondo transparente, dispuestos preferentemente en aquellos espacios específicamente proyectados y diseñados para situar los rótulos de los locales que se instalen. La tecnología con la cual se construyan los elementos que compongan el rótulo será tal que su grueso oscile alrededor de los 12 cm. para poder estar incluidos en esta situación A. En cualquier caso con su implantación no desfigurarán ni desmerecerán la composición general de la fachada contando también los rótulos ya exis-

tentes ni ocultarán elementos de interés decorativo o artístico. De esta situación se exceptúan las placas y escudos, regulados en el capítulo V.

En los conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6ª, entorno de edificios catalogados y vías importantes (anexo III) solamente se admitirán en esta situación los rótulos sin fondo o con fondos transparentes constituidos por una línea luminosa o por letras o signos recortados, fabricados con material noble, situados en parámetros contiguos a los huecos arquitectónicos, sin sobrepasar en altura del umbral de hueco inicio del arco, en su caso, colocados en función de las características arquitectónicas, decorativas, morfológicas y cromáticas del paramento, y encuadrables en un perímetro envolvente asimilado a un rectángulo regular mínimo tangente por todos los extremos a la inscripción, el cual tendrá una superficie máxima de 0,25 m². Excepcionalmente y solamente cuando el rótulo no tenga cabida dentro del hueco arquitectónico por razones dimensionales o de ocultación de elementos de interés, se permitirá la colocación de un solo rótulo por establecimiento sobre el umbral del hueco con las mismas características de la posición anterior, salvo las dimensionales.

2. En planta piso.

Se entenderá por planta piso de una fachada la parte de su superficie correspondiente a las plantas que tengan este concepto de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano, o disposiciones que las sustituyan.

Las plantas entresuelo, áticos y sobreáticos, construidos al amparo de disposiciones anteriores a las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano, tendrán a estos efectos la misma consideración y se someterán a las mismas restricciones que las señaladas para las plantas piso.

a) Dentro de los huecos arquitectónicos: Se autorizarán en todos los casos con las condiciones señaladas para la misma situación en planta baja, excepto en edificios que pertenezcan a conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6º, entorno de edificios catalogados y vías importantes (anexo III) en los cuales no se podrán disponer en esta situación rótulos de letras o signos sobre fondo opaco, traslúcido o calado.

b) Sobre los parámetros de la fachada: En esta situación solamente se admitirán rótulos de letras o signos recortados sin fondo o con fondo transparente cuando se trate de edificios destinados a usos diferentes de la vivienda y correspondan solamente al nombre comercial y/o logotipo ligados a la actividad de cualquier tipo que se haga, evitando la repetición de una misma información en la totalidad de la fachada incluyendo coronamiento.

Se situarán preferentemente en espacios diseñados especialmente para esta finalidad y con su implantación no desfigurarán la continuidad y composición general de la fachada contando también los rótulos ya existentes ni ocultarán elementos arquitectónicos o decorativos de in-

terés, a pesar de que el edificio no esté especialmente protegido.

En edificios incluidos en conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6° en torno de edificios catalogados y vías importantes, podrá autorizarse discrecionalmente la colocación de un único rótulo en estas condiciones, que corresponda exclusivamente al nombre comercial de la empresa radicada en el edificio y que no coexistan con ningún otro medio, ni soporte que no esté en a situación de planta baja. Para la colocación de este rótulo se precisará que la Comisión Técnica Asesora de Publicidad, previo informe de los servicios municipales competentes, informe favorablemente en base a su calidad y diseño un proyecto que solucione la instalación del rótulo armónicamente con el conjunto de la fachada.

3. Sobresuelos y cubiertas.

Se autorizará la instalación de un único rótulo de letras o signos recortados sin fondo que corresponda exclusivamente a la denominación genérica del edificio o nombre comercial del establecimiento o empresa radicada en ella, situado en el plano ideal de prolongación del plano de la fachada o medianería, de una altura máxima de 1,80 m. sin superar el equivalente a 1/10 de la altura del edificio desde el plano de apoyo del rótulo.

Tanto por lo que a la situación como a la estructura, habrán de estar perfectamente integrados en el edificio, sin ocultar elementos arquitectónicos, decorativos o perfiles de cubiertas de interés, aún no tratándose de edificios protegidos. La solución propuesta habrá de tener en cuenta no solamente el impacto compositivo del rótulo sobre el conjunto del edificio contando también los rótulos ya existentes, sino también sobre los edificios contiguos y el entorno, debiendo detallar cuidadosamente los elementos estructurales de apoyo, justificado técnicamente la solidez y seguridad del conjunto en especial los efectos del viento.

En edificios incluidos en conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6°, entorno de edificios catalogados y vías importantes (anexo III), este tipo de rótulos no podrá coexistir con ningún otro medio, ni soporte que no este en la posición de planta baja. Para su colocación, se precisará la aprobación de un proyecto en las mismas condiciones que las establecidas en este artículo 18 para rótulos en plantas piso sobre parámetros de la fachada.

En el caso de una pared medianería se exigirá que la parte consolidada como fachada se encuentre adecuadamente tratada como tal, y el resto parte no consolidada debidamente pintada o decorada, siendo incompatible su colocación con cualquier otro soporte publicitario.

Artículo 19. Rótulos en fachadas de edificios: con salientes sobre vía pública. (Medio 1, Soporte III, Situación B). Dentro de esta situación se distinguen los siguientes supuestos:

1. Rótulos sobre cuerpos salientes de fachada.

Se regulan aquellos rótulos que, por el hecho de estar situados sobre cuerpos salientes de la propia fachada se consideran incluidos dentro de esta situación.

1.1. Sobre cuerpos salientes abiertos: sobre los antepechos de estos cuerpos solamente se admitirán rótulos de letras o signos recortados sin fondo o con fondo transparente, cuando éste sea necesario, que ocupe como máximo el 25 por 100 de su superficie y sobrepasen su perímetro, siempre que el cuerpo saliente, pertenezca a un local o dependencia no destinada exclusivamente a vivienda y que el rótulo corresponda solamente a la denominación genérica del local o establecimiento o de la actividad que en el mismo se desarrolle.

No se permitirá que con estos rótulos se cubran barandas o elementos arquitectónicos de los cuerpos salientes que resulten de interés y se ordenarán con sus formas, a pesar de que el edificio no figure entre los protegidos. El saliente del rótulo respecto al plano de la baranda o antepecho no superará la dimensión máxima de 10 cm. La colocación de rótulos en este supuesto es incompatible con la presencia de cualquier otro soporte publicitario dispuesto sobre el plano de fachada correspondiente o en sus huecos arquitectónicos.

En edificios incluidos en conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6° y en el entorno de edificios catalogados, para la colocación de este tipo de rótulos será necesaria la aprobación de un proyecto que contemple su incidencia en el conjunto de la fachada, teniendo en cuenta todos los elementos publicitarios que contenga.

1.2. Sobre cuerpos salientes cerrados o semicerrados: dentro de los huecos arquitectónicos de estos cuerpos solamente se admitirán los rótulos regulados en el artículo 12-2 y con las condiciones en él establecidas. Para la colocación de rótulos sobre los antepechos o barandas de estos cuerpos que estén situados en conjuntos de los tipos II, III y V (anexo II) en los cuales no serán permitidos.

En cualquier caso, la implantación de este tipo de rótulo se estudiará en un proyecto unitario para toda la fachada del local de que se trate.

2. Rótulos específicamente salientes del plano de fachada.

Los situados sobre una fachada con salientes más grandes que los tolerados en el art. 18 corresponderán a los denominados rótulos del tipo bandera, situados perpendicularmente al plano de la fachada y de otras similares.

Dentro de este supuesto se distinguen las siguientes posiciones:

2.1. En planta baja: en la fachada y en los huecos que haya, solamente se autorizarán este tipo de rótulos con un saliente máximo total de 60 cm. por calle hasta 10 m. de ancho y 70 cm. para las anchuras superiores. Esta dimensión no podrá rebasarse en cuanto a su grueso cuando el rótulo se sitúe sobre la fachada. Cuando estén dentro de los huecos arquitectónicos, su proyección sobre la pared no sobresaldrá de ellos, se construirán a base de letras o signos recortados sin ningún fondo, sustentadas por una estructura ligera y transparente, su superficie envolvente máxima no superará el 30 % de la superficie de

la abertura y su colocación se resolverá según un proyecto unitario de toda la fachada del local, respetando o valorando su composición arquitectónica. Los que se instalen sobre el paramento de la fachada se separarán de éste un mínimo de 10 cm. y la distancia entre el filo de la acera y el extremo más saliente de los rótulos no será en ningún caso inferior a 60 cm.

En cualquier caso, solamente se admitirá la colocación de una instalación de este tipo por local, debiendo existir una distancia mínima de 8 m. entre los dos rótulos o instalaciones consecutivas. Se situarán de manera que su parte inferior se encuentre como mínimo a una altura de 2,50 m. sobre la acera o el terreno del espacio público contiguo y sin que la parte superior sobresalga del gálibo o altura máxima de la planta baja. Cuando el rótulo o instalación esté situado bajo un cuerpo arquitectónico saliente la distancia entre ellos será como mínimo igual a la altura del rótulo.

No se permitirá el emplazamiento en los vértices de los ángulos que formen los planos de la fachada, ni a 40 cm. de estos puntos y, en todo caso, a 1 metro de la linde medianera.

Para la colocación de este tipo de rótulos o instalaciones, será objeto de especial valoración el resultado formal del conjunto de los diversos soportes publicitarios que coexistan en la fachada de un mismo local, pudiendo ser denegada su instalación cuando la desmerezcan.

En edificios incluidos en Conjuntos Catalogados no regulados por el artículo 6° en el entorno de edificios catalogados y en las zonas clasificadas por el Plan General Metropolitano como Conservación del Casco Histórico (clave 12) y Conservación de la Estructura Urbana y Edificatoria (clave 15), cuando su cualidad, diseño y armonización con la fachada y las de su entorno lo hagan admisible, excepcionalmente se podrá autorizar la instalación de rótulos de este tipo que no posean luz interior propia sino que su iluminación, caso de existir, esté resuelta como una línea luminosa o mediante luz que incida proveniente de una fuente luminosa accesoria de escasa apariencia formal, condición que se establece también para la estructura de soporte. La superficie total de los rótulos bandera no será superior a 0,30 m² para los que se instalen en calles de anchura superior. Será preceptivo, en este caso, el informe de la Comisión Técnica Asesora de Publicidad, excepción hecha de aquellos que señalicen establecimientos dedicados a servicios de interés público.

En las vías importantes (anexo III) se admitirán rótulos del tipo bandera siempre que estén resueltos de acuerdo con las características establecidas en el párrafo anterior.

2.2. En plantas piso: se autorizará este tipo de rótulo con un saliente máximo total de 60 cm. para calles de hasta 10 m. de anchura y de 70 cm. para las anchuras superiores dimensión que el rótulo no podrá rebasar en cuanto a su grueso únicamente en los edificios destinados de manera exclusiva y total a algún uso que no sea el de vivienda, y cuando los rótulos correspondan solamen-

te a la denominación genérica del edificio, local o establecimiento, o la actividad que se desarrolle en él. Estarán separados un mínimo de 10 cm. respecto del plano de la fachada y la distancia entre el filo de la acera y el extremo más saliente del rótulo no será en ningún caso inferior a 60 cm. Se situarán limitados superior e inferiormente por sendos planos horizontales teóricos, situados respectivamente al nivel del suelo en el caso de cubierta plana o al nivel de la altura mínima del techo de la planta baja, según la zona urbanística de que se trate.

Por lo que hace a su composición y resultado formal, se armonizarán con la fachada del edificio en el cual se sitúen y no desmerecerán su entorno urbanístico y con este fin serán de letras recortadas sin fondo, soportadas por una estructura poco aparente.

No se admitirá este tipo de rótulos en edificios incluidos en conjuntos catalogados no regulados en el artículo 6°, en el entorno de edificios catalogados y en las zonas clasificadas por el Plan General Metropolitano como conservación del Casco Histórico (clave 12) y conservación de la Estructura Urbana y edificatoria.

3.- En marquesinas.

Se entienden como tales aquellos elementos salientes respecto del plano de la fachada situados sobre los huecos de la planta baja para protegerlos del sol o de lluvia, contruidos con estructura rígida y habitualmente con materiales duraderos y ligeros.

A los efectos de esta ordenanza, las marquesinas, cuya autorización en planta baja está regulada con carácter general por las Normas Urbanísticas vigentes, se han de entender como un elemento concreto por sí mismo en el cual solamente se podrá autorizar la colocación de un único rótulo de letras o signos recortados sin fondo o bien pintados o vaciados sobre las superficies laterales perimetrales o de la propia marquesina. Cuando éstos tengan un grueso o altura superior a 60 cm. no se autorizará su utilización como soporte publicitario. En el caso de que su grueso o altura sea notablemente inferior a 40 cm. los rótulos descritos se podrán situar también perimetralmente encima, o bien colgados y sin sobresalir de su perímetro, siempre y cuando la altura total del conjunto formado por la marquesina y el rótulo no supere los 60 cm. y que su parte más inferior esté como mínimo a 2,50 m. sobre el nivel de la acera o espacio público contiguo. En cualquier caso, la disposición de rótulos sobre una marquesina se habrá de ordenar automáticamente con ella, sin desmerecerla, y no ocultará los elementos estructurales o decorativos de interés artístico que pueda poseer. La proyección de este rótulo sobre la fachada no podrá sobresalir del gálibo del hueco arquitectónico en el cual esté situada la marquesina.

Para que no pueda resultar perjudicada la unidad de la fachada de la finca en la que se actúa, este tipo de publicidad será compatible con la presencia en ella de otra marquesina distinta de esta o de toldos que contengan publicidad, así como cualquier tipo de rótulos, específicamente saliente sobre la fachada.

Se considerará como una situación excepcional la publicidad sobre aquellas marquesinas que, por pertenecer a grandes centros comerciales, cines, teatros, etc., y en general a locales con usos públicos similares, puedan justificar soluciones con dimensiones superiores a las reguladas anteriormente, debido a su emplazamiento o a necesidades funcionales o compositivas de los edificios o locales, sin que en ningún caso superen el doble de las dimensiones antes señaladas. En estos casos será preceptivo para su autorización, el informe de los Servicios Municipales competentes y de la Comisión Técnica Asesora de Publicidad.

Este tipo de publicidad no se admitirá en los edificios incluidos en los conjuntos catalogados y en las zonas clasificadas por el Plan General Metropolitano como conservación del Casco Histórico (clave 12) y Conservación de la Estructura Urbana y Edificatoria (clave 15).

4.- En toldos.

Se entiende como toldo aquel elemento saliente respecto del plano de la fachada adosado a ella, colocado para protección del sol o de la lluvia, constituido por una estructura plegable revestida habitualmente de lona o tejidos similares.

Los toldos en esta situación incluirán los emplazados sobre las fachadas o parámetros visibles desde la vía pública de edificios aislados, rodeados de espacios libres de edificación o jardines y, en todo caso, retranqueados de la alineación oficial de vialidad y de los espacios intermedios con otros predios colindantes. De la misma manera, en esta situación se incluirán toldos emplazados en porches, galerías y espacios similares en los edificios construidos según alineaciones de vial o volumetría específica, pero en todo caso sin que sobresalga ninguno de sus elementos, en ningún puntos de la alineación de vial o espacio público.

Sobre estos elementos solamente se admitirá el mensaje publicitario correspondiente a la denominación genérica o logotipo del edificio, establecimiento o local de que se trate, impreso directamente sobre el tejido o bien adherido a él mediante materiales sin grosor.

No se admitirá la instalación de toldos con finalidad publicitaria en huecos que tengan por objeto la ventilación, la iluminación o el acceso a dependencias de locales destinados exclusivamente al uso de viviendas.

Solamente se permitirá este tipo de publicidad sobre aquellos toldos que por su tamaño, forma, color, textura y disposición, se integren con el edificio en el cual estén incorporados, sin perjudicar su composición genérica ni la de su entorno, ni alterar, ni ocultar elementos arquitectónicos o decorativos de interés. El resultado formal del conjunto de toldos instalados sobre un edificio será objeto de especial valoración cuando los instalados y/o los que pretendan clomarse correspondan a locales o dependencias de distinta propiedad o actividad, o bien que respondan a formas, texturas y colores diferentes, no solamente en cuanto a los posibles efectos discordantes entre ellos sino también en una consideración global de los otros so-

portes publicitarios con los que hayan de coexistir; en particular serán compatibles con la presencia de marquesinas y de rótulos específicamente salientes del plano de fachada.

En las plantas bajas, las barras tensoras y otros elementos de la instalación se situarán a una altura mínima sobre el nivel de la acera o espacio público de 2,20 m. sin que ningún punto del toldo, flecos o laterales, se eleven a menos de 2 m. Su saliente o vuelo desde el plano de la fachada donde se apoyen no podrá ser superior, en ningún punto, a la anchura de la acera reducida en 60 cm., ni tampoco de la anchura del hueco que cubran, con un máximo de 3 m. para los situados en las fachadas que dan a la vía pública y el de 1,50 m. para los situados en fachadas que dan a otras divisiones de la parcela. La altura sobre el suelo que hayan de transitar viandantes por debajo del toldo será como mínimo de 2,10 m. y, cuando hayan de circular vehículos, la dimensión funcional será la adecuada a los tipos de vehículos que habitualmente circulen por el lugar.

En las plantas piso de los edificios, se admitirá este tipo de toldos con un saliente que no será superior al máximo permitido por la normativa urbanística para los cuerpos salientes abiertos en estas plantas. En cualquier caso, no se autorizarán toldos sobre cuerpos salientes o sobre huecos de fachadas que ostenten publicidad en las barandas y antepechos.

En edificios incluidos en conjuntos catalogados no regulados por el artículo 6º, en el entorno de edificios catalogados, en vías importantes (anexo III) y en las zonas clasificadas por el Plan General Metropolitano como conservación del Casco Histórico (clave 12) y Conservación de la Estructura Urbana y Edificatoria, (clave 15), los toldos, además de satisfacer las condiciones precedentes, necesariamente estarán situados dentro del perímetro de los huecos arquitectónicos. Para poder situarlos en la parte de la fachada correspondiente a las plantas piso en los conjuntos de los tipos II, III y V (anexo I) será necesaria la presentación de un proyecto global que contemple la disposición de los toldos en él.

Artículo 20. Rótulos en las pareces medianeras en los edificios: (Medio 1, Soporte III, Situación C). Se autorizarán rótulos de todo tipo en las medianeras no consolidadas en las mismas circunstancias y con las mismas limitaciones que las establecidas para las carteleras, autorizándose en este caso un saliente de 40 cm. Si existiesen huecos o ventanas en la medianera consolidada, se atenderá a criterios similares a los previstos para las fachadas en el artículo número 18.

Artículo 21. Rótulos en el interior de los solares: (Medio 1, Soporte III, Situación D). No se autorizarán en ningún caso.

Artículo 22. Rótulos en vallas definitivas de fincas: (Medio 1, Soporte III, Situación F). Se admitirán en ellas todo tipo de rótulos, sometidos a las mismas restricciones compositivas de ubicación y dimensión que se han señalado para las carteleras en el art. 12.

Artículo 23. Rótulos en vallas de protección de obra: (Medio 1, Soporte III, Situación G). Al margen de las carteleras publicitarias, no se admitirán más rótulos que el indicativo de la razón y datos de la obra, de dimensión no superior a 4 x 3 m. y sujeto a las mismas restricciones compositivas señaladas a las carteleras en el artículo 13.

Este rótulo habrá de ser retirado en el momento de la terminación de la obra.

Artículo 24. Rótulos en las vías o espacios públicos: (Medio 1, Soporte III, Situación H).

1.- Los rótulos situados directamente en la vía pública se podrán autorizar excepcionalmente cuando tengan por finalidad señalar la existencia o los accesos a servicios públicos de la Administración en todos los niveles y, cuando resulten imprescindibles, en establecimientos privados destinados a aparcamientos, farmacias, clínicas, dispensarios y establecimientos similares.

Su ubicación está sometida al informe del Consejo Municipal del Distrito que corresponda, a las Unidades de Viabilidad y Circulación, y su diseño al informe preceptivo de la Unidad de Proyectos Urbanos y cuando estén emplazados en conjuntos catalogados (anexo II) o en el entorno de edificios catalogados, por el servicio competente en materia del Patrimonio Monumental.

Cualquier otro elemento que contenga publicidad situado directamente sobre la vía pública se regulará por la normativa específica correspondiente al Soporte I (carteleras) en la situación correspondiente.

2.- Cuando se trate de rótulos informativos, instalados en vallas de protección de obras que se desarrollen en la vía o espacios públicos, correspondientes a las instituciones u organismos que lo promuevan y/o a las empresas que las realizan, se someterán a las siguientes reglas:

a) Su contenido se limitará a indicar el organismo o institución que las promueva, empresa o empresas que las realicen, tipo de obra o instalación y su alcance y características, fecha de inicio y terminación de los trabajos, número del expediente de la licencia municipal y su fecha de expedición y todas las otras especificaciones o requisitos que estén obligados a explicitarse en virtud de las disposiciones vigentes en la materia.

b) Se situarán sobre la valla de protección de la obra.

c) Su emplazamiento estará directamente relacionado con la localización física de los trabajos.

d) El número y disposición de los rótulos será coherente y proporcional a la envergadura y características de las obras y del tamaño de cada uno de ellos que no será superior a 2 m. de largo por 1,40 de alto.

e) La permanencia coincidirá con la ejecución de las tareas que se hayan de llevar a término y habrán de ser retiradas cuando se acaben, conjuntamente con la valla de protección. En caso de paralización de las obras por cualquier motivo, se atenderá en relación con la permanencia, a lo establecido en el artículo 13.7.

f) En el caso de que por cualquier motivo no proceda la instalación de vallas de protección, los rótulos se situarán directamente sobre la vía o espacio público de mane-

ra que, cumpliendo con las prescripciones generales establecidas en el artículo 6° de esta ordenanza, respetando también las reglas señaladas anteriormente y se instalarán de manera que no perjudiquen o lo hagan en el menor grado posible los elementos de la urbanización, arbolado, vegetación, iluminación y mobiliario urbano.

3.- Se podrá autorizar discrecionalmente la disposición de toldos que, adosados a la fachada de un edificio, se refuercen mediante pies derechos directamente sobre la vía pública, con sujeción a las siguientes prescripciones:

a) La petición de licencia para estas instalaciones contendrá una completa información por lo que hace referencia a las circunstancias del entorno, del mobiliario urbano existente en la acera, arbolado, jardinería y toda clase de datos que la puedan condicionar, incluidas las instalaciones del mismo género existentes ante la manzana donde se emplace la finca.

b) Se habrá de justificar la necesidad de su instalación en función de la actividad que se desarrolle en el local al cual pertenezca.

c) Para la concesión de la licencia será preciso el informe previo de la Junta Municipal del Distrito que corresponda al emplazamiento.

d) Se situarán inscritos o circunscritos al hueco arquitectónico del local estando su saliente limitado por a distancia mínima de 80 cm. que ha de quedar entre el bordillo de la acera y el toldo.

No obstante esto, podrán autorizarse salientes menores en función de las circunstancias expresadas en el apartado anterior.

e) Los pilares de apoyo habrán de tener un diámetro máximo según cada caso de 10 cm. y habrán de situarse de manera que no dificulten el tránsito de viandantes ni el rodado, ni le ocasionen peligro alguno.

f) Las barras tensoras y otros elementos de la instalación se situarán a una altura mínima sobre el nivel de la acera de 2,50 m. sin que ningún punto del toldo, flecos o laterales se alcen a menos de 2,20 m. sobre el mencionado nivel.

g) Será objeto de especial valoración la forma, los materiales y los colores del toldo de sus soportes, en especial cuando en la misma finca o en otras situadas en el mismo frontal de la manzana existan instalaciones del mismo tipo y en todo caso habrán de cumplir con las especificaciones establecidas para la publicidad en toldos en el artículo 19.4.

4.- De manera discrecional se podrá autorizar el emplazamiento directo sobre las aceras y espacios públicos de toldos para proteger veladores y terrazas de bares, restaurantes y establecimientos similares.

La licencia para este tipo de instalación publicitaria se otorgará por el mismo procedimiento y estará sometida a las mismas condiciones que la otorgada para la ocupación de la vía pública por la instalación principal.

Las condiciones para su instalación serán similares a las indicadas en el número anterior y para el otorgamien-

to será preciso disponer de la licencia de uso o de la actividad correspondiente, cuando ésta sea necesaria.

5.- En todos los casos la Administración podrá exigir el depósito de un aval o fianza que garantice la reposición de los pavimentos, aceras, bordillos, arbolado y elementos de mobiliario urbano posiblemente afectados por la colocación del rótulo y su cancelación se efectuará cuando, una vez retirado el rótulo, se compruebe que aquéllos se encuentren repuestos en su estado inicial.

Artículo 24. Rótulos en elementos de mobiliario urbano: (Medio 1, Soporte III, Situación I). Los rótulos sobre elementos de mobiliario urbano se admitirán en las mismas circunstancias que las señaladas en el artículo 14 referente a carteleras en la misma situación.

En esta misma situación se encuentran los toldos emplazados sobre elementos de mobiliario urbano, como marquesinas de protección de paradas de autobús y transportes públicos, quioscos de venta de diarios, flores, bebidas, taquillas y similares, como complemento funcional de estas instalaciones.

La licencia se otorgará conjuntamente con la correspondiente al elemento de mobiliario urbano del que se trate, por el mismo procedimiento que aquélla y sometido a condiciones similares.

CAPÍTULO IV

PUBLICIDAD MEDIANTE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS

Artículo 26. Elementos Arquitectónicos. Son mensajes publicitarios que se manifiestan mediante relieves o grabados en los materiales utilizados en el revestimiento de las fachadas u otros parámetros visibles de la edificación o mediante las formas de los elementos arquitectónicos como relieves, molduras, barandas, aleros y otras similares.

Artículo 27. Los mensajes publicitarios difundidos mediante estos soportes en todas las situaciones en que se admite, habrán de someterse a las siguientes reglas generales:

a) El mensaje publicitario corresponderá solamente a la denominación genérica del edificio, establecimiento o local de que se trate, o de la actividad o actividades que se desarrollen en él.

b) El color, la textura y forma no habrán de romper la composición general del edificio, fachada o elementos sobre el cual aparezca, o introducir efectos discordantes, extraños o ridículos sobre estos elementos y el entorno, siendo objeto de especial valoración el resultado formal del conjunto cuando coexista con otros mensajes difundidos mediante el mismo o diferentes soportes.

c) La implantación de estos tipos de soportes publicitarios no habrá de significar la destrucción u ocultación de elementos arquitectónicos de interés o significativos del edificio o construcción a pesar de que éste no sea protegido.

d) La utilización de este sistema publicitario será incompatible con cualquier otro soporte publicitario, salvo los regulados en el artículo 18 de esta Ordenanza.

e) En los edificios incluidos en los conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6.e) y en el entorno de edificios catalogados, para la colocación de este tipo de publicidad será necesaria la aprobación de un proyecto que contemple su incidencia en el conjunto de la fachada teniendo en cuenta las características de los rótulos permitidos ya existentes.

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD MEDIANTE PLACAS O ESCUDOS

Artículo 28. Placa o Escudo. (Medio 1, Soporte 5). Rótulos normalmente de dimensiones reducidas, de materiales nobles o de reconocida duración como aleaciones metálicas, piedras artificiales o naturales, etc. indicativos de dependencias públicas, instituciones privadas, sociedades decorativas o similares, denominación de un edificio, o de un establecimiento, razón social de una empresa o actividad profesional que desarrolla, así como los que sin ajustarse estrictamente a la tipología descrita, anuncien el carácter histórico - artístico de un edificio o las actividades culturales que se realicen en él.

Artículo 29. Los mensajes publicitarios difundidos por medio de estos soportes en todas las situaciones en que se admiten, se someterán a las reglas siguientes:

a) Cuando se sitúen en los huecos de las fachadas de plantas bajas o pisos, no obstaculizarán el acceso, las iluminaciones y ventilaciones de las dependencias o locales a que correspondan.

b) Por lo que hace a su disposición, saliente y otras características, se atenderá a lo que se establece en el artículo 18 para los rótulos, sin perjuicio de las limitaciones específicas inherentes o propias del material que conforma este tipo de soporte y de su función.

Artículo 30. En edificios incluidos en los conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6. e) y en el entorno de edificios catalogados, este tipo de soporte podrá ser situado en planta baja en los parámetros contenidos en los huecos arquitectónicos sin sobrepasar en altura la del dintel del hueco o en el inicio del arco en su caso, colocados en función de las características arquitectónicas, morfológicas y cromáticas del parámetro, y encuadrables en un perímetro envolvente asimilado a un rectángulo regular mínimo, tangente por todos los extremos a la placa o escudo, el cual tendrá una superficie máxima de 0,25 m².

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD MEDIANTE OBJETOS

Artículo 31. Objetos y figuras. Son aquellos soportes en los cuales el mensaje publicitario se materializa mediante figuras u objetos corpóreos con o sin inscripciones.

Artículo 32. Régimen General. Con independencia de las condiciones particulares para cada situación, se aplicarán con carácter general a los objetos publicitarios, en todas las situaciones las siguientes limitaciones:

a) Los motivos o figuras, así como su color y forma, no introducirán efectos discordantes, extraños, ridículos o de mal gusto en el entorno donde se sitúen.

b) La documentación necesaria para el trámite de la licencia detallará la estructura del soporte del objeto o figura y el tipo de anclaje también habrá de justificar la debida solidez del conjunto.

Artículo 33. La utilización de este sistema publicitario será incompatible con cualquier otro soporte publicitario salvo los regulados en el artículo 18 de esta Ordenanza.

En los edificios incluidos en los conjuntos catalogados no regulados según el artículo 6° y en el entorno de edificios catalogados, para la colocación de este tipo de publicidad será necesaria la aprobación de un proyecto que contemple su incidencia en el conjunto de la fachada, teniendo en cuenta las características de los rótulos permitidos ya existentes.

Artículo 34. En paredes medianeras de edificios. (Medio 1, Soporte VI, Situación C). Se admitirá la publicidad mediante objetos y figuras planas o corpóreas en paredes o muros medianeros no consolidados de los edificios en las mismas condiciones y con sujeción a similares restricciones que las señaladas para las carteleras en esta situación, artículo 11, excepto en lo relativo al saliente máximo que se establece en el presente caso en 0,50 m.

Artículo 35. En el interior de solares. (Medio 1, Soporte VI, Situación F). La publicidad mediante objetos o figuras colocados sobre las vallas de solares se autorizarán con sujeción a las mismas limitaciones establecidas para las carteleras en similar situación, en el artículo 12 anterior.

Artículo 36. En vallas de protección de obras. (Medio 1, Soporte VI, Situación G). Se autorizarán de acuerdo con lo establecido para las carteleras en la misma situación conforme el artículo 13.

Artículo 37. En la vía pública. (Medio 1, Soporte VI, Situación H). Serán de concesión discrecional y por un período de tiempo limitado y con carácter provisional. Su ubicación estará sometida al informe del Consejo Municipal del Distrito que corresponda y su diseño al informe preceptivo de la Unidad de Proyectos Urbanos y, cuando estén emplazados en Conjuntos Catalogados (anexo II) o en el entorno de edificios catalogados, al del servicio competente en materia del Patrimonio Monumental.

Artículo 38. Sobre carteleras. Se admitirán objetos o figuras, corpóreas o planos situados sobre las carteleras o sobre su superficie con sujeción a las siguientes reglas:

a) Los objetos situados por encima de la cartelera, sobre el marco, no superarán la altura máxima de 1 metro sobre éste y no ocuparán más de 1/3 de la longitud de la cartelera.

b) Los colocados sobre su superficie no podrán sobresalir de la alineación del vial o del espacio público y no ocuparán más de un 20 por 100 de la superficie de la cartelera.

c) Los elementos de soporte y estructurales de estos objetos y su anclaje a la cartelera se dispondrán de tal manera que se garantice la necesaria seguridad y residencia para evitar que caiga sobre la vía pública y aguante bien la acción del viento.

d) La iluminación de objetos o figuras situadas sobre carteleras, cuando se resuelva mediante luces exteriores, se someterá a las mismas restricciones que se han señalado para la iluminación de carteleras por lo que hace a la disposición y saliente de los aparatos.

CAPÍTULO VII

PUBLICIDAD MEDIANTE BANDERAS, BANDEROLAS, PANCARTAS Y LONAS

Artículo 39. Banderas, banderolas o pancartas. (Medio 1, Soporte VII). Son aquellos soportes que publicitarios en los cuales el mensaje se materializa sobre la tela o material de escasa consistencia y duración y se presenta normalmente unido por los extremos a un pilar colocado al efecto o bien a elementos saliente de la edificación o del mobiliario urbano.

Las banderas representativas de los diferentes países, estados, estamentos oficiales, organismos públicos nacionales e internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos y deportivos y similares no se considerarán como publicidad y, en consecuencia, no habrán de someterse a lo preceptuado en esta Ordenanza. Cuando por razón de su instalación técnica de soporte puedan alcanzar carácter de elementos fijos, se asimilarán a los rótulos del tipo bandera cuando sobresalgan respecto del plano de la fachada y si están colocados paralelamente en éste, se asimilarán a las carteleras publicitarias y, en consecuencia, les será de aplicación los preceptos pertinentes.

Los otros supuestos habrán de acomodarse a las disposiciones de este artículo.

Artículo 40. En fachadas de edificios sin saliente sobre la vía pública. (Medio 1, Soporte VII, Situación A). La colocación de banderas, banderolas y pancartas con objetivos publicitarios podrá hacerse en las plantas piso de los edificios y construcciones, cuando ellas y sus elementos de sustentación no sobresalgan de la alineación del vial o espacio público, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El mensaje publicitario habrá de corresponder a la difusión de las actividades que, con carácter circunstancial, periódico o estacional se desarrollen en el edificio y, por tanto, en la licencia se hará constar expresamente el plazo para el que se otorga.

b) La instalación tendrá solidez necesaria para evitar la caída sobre la vía pública y no ocultará elementos ar-

quitectónicos de interés o significativos a pesar de que el edificio no sea protegido.

c) Las dependencias locales del edificio habrán de ser dedicados, en su totalidad a alguno de los siguientes usos: comercial, industrial, deportivo o recreativo y residencial, excepto en los supuestos a los cuales se refiere el apartado siguiente:

d) En los edificios en construcción o acabados, pero no completamente ocupados, se admitirán los que tengan por objeto anunciar la venta o alquiler de sus locales, cualquiera que sea su destino.

Estas instalaciones se autorizarán por plazo máximo de un año, que se contará desde la terminación de las obras.

e) No habrán de perjudicar o restringir el acceso y la ventilación de los huecos cuando se sitúen en ellos, excepto en los casos señalados en el apartado anterior.

f) Sobre terrados o cubiertas de edificios se autorizarán este tipo de soporte en esta ubicación, si ellos mismos y sus elementos de sustentación no sobresalen del plano ideal de la alineación de fachadas y siempre que la altura de la instalación no sea superior a 1,80 m. sobre el nivel del terrado o cubierta. Cuando se trate de banderas, la altura máxima a la cual se podrá llegar será de 4,50 m. Se observarán las reglas a), b), c) y d) anteriores.

Artículo 41. En fachadas de edificios con saliente sobre la vía pública. (Medio 1, Soporte VII, Situación B). Cuando las banderas, banderolas o pancartas o sus elementos de sustentación sobresalgan de la alineación del vial o espacio público, solamente podrán colocarse en las plantas piso de los edificios y de acuerdo con las condiciones a), b), c), d) y e) del artículo anterior.

Además, habrá de garantizarse que tanto sus soportes como los materiales que se constituyen al ondear, no puedan perjudicar el arbolado ni otros elementos de mobiliario urbano.

Artículo 42. En paredes medianeras de edificios. (Medio 1, Soporte VII, Situación C). No se autorizara en ningún caso.

Artículo 43. En vallas de solares. (Medio 1, Soporte VII, Situación F). Se admitirá este soporte en vallas de cierre de solares sometidos a las mismas restricciones que las establecidas para las carteleras en el artículo 12 y, en las reglas a), b), c) y d) del artículo 42.

Artículo 44. Lonas en vallas de protección de obras. (Medio 1., Soporte VII, Situación G). Se admitirán estos soportes en las vallas de protección de obras son sujeción a condiciones similares a las señaladas para las carteleras en el artículo 13, admitiéndose, en este caso, que sobresalga del plano de la valla solamente la tela o material que constituye la lona de protección sin que en ningún caso supere el saliente de un metro medido desde el plano de la fachada y que el extremo inferior se sitúe a una altura sobre el nivel de la acera o espacio público, superior a 3 m.

Cuando se trate de lonas o mallas de protección y seguridad que contengan publicidad, instaladas sobre va-

llas y/o andamios, durante el transcurso de las tareas de derribo, construcción y rehabilitación de edificios, conceptualmente se consideraran incluidas en este artículo; por lo que hace a las posibilidades de instalación, condiciones de ubicación y permanencia, se atenderá a lo dispuesto para las carteleras publicitarias en el artículo 13 anterior, sin que puedan coexistir con estas últimas en un mismo emplazamiento.

Este tipo de publicidad podrá instalarse también en las vallas de protección cuando las obras sean estrictamente de limpieza o restauración de la fachada.

El plazo para la permanencia de este soporte, en la situación expresada, será como máximo de seis meses, que cuando la finca se encuentre en los emplazamientos relacionados en el artículo 10.1 estará limitado a dos meses.

Artículo 45. En la vía pública. (Medio 1, Soporte VII, Situación H). La instalación de estos soportes publicitarios en esta situación se autorizara de acuerdo con lo que disponen los artículos, 50, 51 y 52 de la Ordenanza municipal de limpieza, o con disposiciones relativas a esta materia que estén vigentes en el momento de su concreta aplicación.

Artículo 46. En elementos de mobiliario urbano. (Medio 1, Soporte VII, Situación I). La instalación de este soporte publicitario en esta situación se autorizara en condiciones similares a las señaladas para las carteleras en el artículo correspondiente de esta Ordenanza.

CAPITULO VIII

PUBLICIDAD MEDIANTE GRANDES RÓTULOS LUMINOSOS

Artículo 47. Grandes rótulos luminosos. Elementos de tamaño superior, con altura igual o superior a 3 m. dotados de luz propia, tales como tubos de neón, lámparas de incandescencia o similares, apoyados sobre una estructura calada dispuesta con una finalidad exclusivamente publicitaria.

El mensaje puede revestir cualquier forma de expresión, ser fijo o dotado de movimiento y los efectos luminosos podrán ser estáticos o variables en el tiempo.

Artículo 48. Régimen general.

a) Las letras, signos, figuras, logotipos o cualquier de los motivos que contenga serán recortados sin fondo e irán apoyados sobre una estructura metálica calada.

b) Se adecuaran a lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre instalaciones luminosas particulares y a todas las disposiciones, reglamentos y normas que sean de aplicación a este tipo de instalaciones.

c) No se admitirá que causen molestias a los ocupantes del edificio donde se instalen y de los contiguos con vibraciones, ruidos y deslumbramiento, y a estos efectos se atenderá a las disposiciones aplicables en la materia.

d) Para su autorización será necesaria la redacción de un proyecto arquitectónico que contenga la información referente a las circunstancias del entorno o que considere

exhaustivamente la situación del letrero, el diseño de los elementos de sustención y su anclaje sobre el edificio y que se certifique fehacientemente la debida solidez del conjunto, en especial a la acción del viento.

e) No se admitirá que con estas instalaciones se destruyan o se oculten elementos arquitectónicos de interés o significativos del edificio, a pesar de que no sea especialmente protegido.

f) Desde el punto de vista compositivo, los motivos y figuras, así como el color y la forma de los diferentes elementos, no introducirán efectos discordantes, extraños, ridículos o de mal gusto sobre el edificio en el que se sitúen estas instalaciones, sobre las contiguas y al entorno desde donde se vea.

Todos estos aspectos serán objeto de especial valoración.

La solución propuesta tendrá que encontrarse perfectamente integrada en la composición del edificio y a estos efectos será preceptivo para su autorización el informe de los Servicios Técnicos correspondientes y, a pesar de que no se trate de casos excepcionales, el de la Comisión Técnica Asesora de Publicidad.

La estructura de soporte y los elementos auxiliares de la instalación se diseñaran y situaran de la manera que resulte menos perceptible, y se pintaran con colores que garanticen el adecuado mimetismo sobre el fondo donde se recorten.

g) Este tipo de publicidad no se admitirá en los edificios incluidos en los conjuntos catalogados no regulados por el artículo 6, e) y en el entorno de edificios catalogados.

Artículo 49. En las fachadas de los edificios. (Medio 1, Soporte VII, Situación A-B). Se admitirán estas instalaciones solamente sobre las cubiertas o terrados planos de los edificios cuya altura sea igual o superior a 9,15 m. sin limitaciones por lo que respeta al uso de sus dependencias y siempre que se emplacen de cara a vías o plazas de 25 o mas metros de anchura.

Con excepción a lo dispuesto en el artículo anterior se autorizara sobre las cubiertas de edificios que, cumplimiento los requisitos indicados, se emplacen de cara a la Plaza de Cataluña, la plaza Universidad, Plaza Francisc Marcia.

Estas instalaciones, además de cumplir las condiciones generales que se expresan en el artículo 48, se ajustaran a las siguientes reglas:

a) se admitirá solamente una instalación de este tipo por edificio.

b) La altura del letrero no será superior a la mitad de la altura del edificio sobre el que se emplace, ni en ningún caso a 10 m.

c) La proporción entre la parte ocupada de los elementos no transparentes del rotulo luminoso, fuera de los elementos estructurales de apoyo y la superficie total del mismo, no será superior al limite que se señala en el cuadro del anexo IV.

la altura del rotulo se medirá desde el nivel del terrado, o cubierta en el punto donde se apoyan hasta su parte superior mas saliente, incluido el marco y líneas que lo encuadren.

La superficie total del rotulo a los efectos de aplicación de los anteriores porcentajes será la superficie del menor polígono convexo en que pueda inscribirse el conjunto de signos, leyendas, letras, símbolos, dibujos, anagramas, orlas, cenefas y líneas de enmarcamiento (anexo IV).

d) Se situaran paralelos a los planos de la fachada o a los elementos técnicos situados sobre la cubierta, sin sobresalir lateralmente de sus limites y en todo caso, dispuestos de manera ordenada y armónica respecto del edificio.

Artículo 50. En paredes medianeras de edificios. (Medios 1, soporte VIII, Situación c). Se admitirán estas instalaciones en las paredes medianeras de los edificios con sujeción a las condiciones generales señaladas en el artículo 49 aceptándose, en este caso, un saliente máximo de 0,40 m. del plano de la medianera.

No existirá limitación respecto a la ocupación de la superficie de la medianera no consolidada como tal, pero en ningún caso se tolerara que sobresalga de su perímetro.

Los grandes rótulos luminosos en esta situación podrán ser totalmente opacos, pero no se toleraran instalaciones de este tipo coexistiendo con carteleras colocadas en la valla provisional de cierre del solar contiguo a la medianera.

CAPITULO IX

PUBLICIDAD MEDIANTE VEHÍCULOS EN VÍA PUBLICA

Artículo 51. Publicidad sobre vehículos. Comprende los mensajes publicitarios materializados en algunos de los soportes I; II, III. VI, VII, XI, XII, XIII, situados sobre un vehículo, estacionada o en marcha. La publicidad sonora o acústica desde vehículos, se someterá a las restricciones impuestas para este medio.

Artículo 52. Régimen general.

a) La publicidad mediante vehículos que se transiten o estén estacionados en la vía publica queda prohibida con carácter general.

Quedan exceptuados los vehículos de la propia empresa que exhiban la carrocería, referentes al nombre o razón social de la empresa o de la actividad ejercida.

b) La publicidad realizada por vehículos de transporte publico o de pasajeros se ajustara a las disposiciones que se señalen expresamente en la concesión y reunirá las condiciones y características que en ella se determinen.

c) La publicidad magafonica realizada desde vehículos se regulara por lo previsto para este medio.

CAPITULO X

PUBLICIDAD MEDIANTE FIJAS O ANIMADAS

Artículo 53. Proyecciones fijas o animadas. Son los soportes publicitarios en los cuales el mensaje se materializa mediante la proyección, sobre una pantalla instalada al efecto, de imagen, gráficos, dibujos, fijos o animados.

Se incluyen en este soporte toda la publicidad basada en la proyección directa o por transparencia, sobre una pantalla de películas y diapositivas, conteniendo mensajes publicitarios.

Artículo 54. Régimen general. Podrá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) La pantalla podrá colocarse sobre paredes medianeras, vallas de solares y vallas de protección de obras.

b) Las pantallas se supeditaran en lo que se refiere a situación, dimensiones y disposición a las prescripciones señaladas para las carteleras en los artículos 9 y 53, según la situación en que se encuentren.

c) La actividad no ha de producir molestias a los ocupantes del edificio o de los situados en el entorno, por ruidos o vibraciones de los aparatos de proyección o deslumbramiento y, a estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables en la materia. Tampoco se autorizara las que produzcan efectos discordantes, extraños o de mal gusto en el entorno.

d) cuando la proyección de imágenes vaya acompañada de efectos sonoros, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, esta actividad complementaria se regulara por las disposiciones referentes a publicidad acústica o sonora.

CAPITULO XI

PUBLICIDAD MEDIANTE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Artículo 55. Sistemas electrónicos. (Nuevas tecnologías). Son los soportes publicitarios en los cuales el mensaje sea cual sea su forma de expresión, se materializa mediante efectos basados en la luz, diferentes de la proyección, tales como pantallas gigantes de vídeo, vídeos muros, rayos láser, hologramas, rótulos electrónicos, etc.

Artículo 56. Régimen general. La publicidad mediante las nuevas tecnologías, podrá desarrollarse de acuerdo con las prescripciones generales de esta Ordenanza, previo informe de la comisión Técnica Asesora de Publicidad.

a) Cuando precisen pantalla o elemento similar para producir los efectos luminosos, estos se proyectaran en lo referente a la ubicación dimensiones y el resto de características, conforme a lo señalado para carteleras y rótulos.

b) cuando se desarrollen en el interior de solares, las pantallas y el resto de los elementos necesarios, se situa-

ran, ocupando el volumen virtual edificable en la parcela, según su calificación urbanística. en el caso en que esta calificación determine la inedificabilidad de la finca, la solución estará determinada por las preexistencia y por los parámetros aplicables a las zonas contiguas edificables, sin perjuicio de que la licencia se otorgue con carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de las >Normas Urbanísticas del P.G.M.

en todo caso, el solar deberá estar libre de edificaciones, limpio y cerrado, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Si por necesidades técnicas debidamente justificadas se necesitasen dimensiones o salientes mas grandes, o fuese inviable el cumplimiento de las condiciones impuestas, se consideran en cada supuesto las limitaciones que se hayan de aplicar, con el informe previo de los Servicios Técnica Asesora de Publicidad.

c) Los equipos de reproducción, ingenios o mecánicos necesarios para producir estas actividades, y otros elementos, se situaran de tal manera que no causen molestias, ni `peligros para los peatones, los ocupantes del inmueble o inmuebles contiguos, y a estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables en la materia.

d) No se admitirá que este tipo de actividad publicitarias provoque impactos distorsionados con el entorno así como efectos extravagantes, discordantes o de mal gusto.

e) Si la actividad publicitaria mediante este soporte va acompañada de efectos sonoros, esta actividad complementaria se regulara por las disposiciones referentes a publicidad acústica o sonora.

CAPITULO XII

REPARTO INDIVIDUALIZADO DE PROPAGANDA ESCRITA Y DE MUESTRAS Y OBJETOS

Artículo 57. Reparto individualizado de propaganda o de muestras y objetos. La difusión del mensaje publicitario en estos casos se basa en el reparto manual o individualizado en la vía publica o directamente de forma domiciliaria, de octadillas, pasquines o similares, o bien de objetos o muestras de productos, de forma gratuita.

Artículo 58. El reparto individualizado de propaganda escrita y de muestras y objetos con carácter gratuito se acomodará a las disposiciones generales de esta Ordenanza y en especial a aquello señalado en el artículo 6º y se supeditará además a lo previsto en la Ordenanza municipal de limpieza y todas las demás disposiciones que se regulen.

Este tipo de reparto de propaganda solo se utilizara a fin de que se realice delante del local que se anuncia, el cual se responsabilizara de mantener delante del local que se anuncia, el cual se responsabilizara de mantener limpias de propaganda las aceras y calzadas del entorno visual publicitario. Para la concesión de la oportuna licencia la Administración podrá exigir el deposito de un

aval o finanzas que garantice el cumplimiento de esta condición.

CAPITULO XIII

PUBLICIDAD SONORA

Artículo 59. Publicidad sonora. Este soporte comprende el caso en que el mensaje publicitario se pretenda difundir de manera que sea captado por el público por el sentido del oído. Comprende tanto los mensajes publicitarios producidos directamente, o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales u otros artificios mecánicos o electrónicos.

Artículo 60. Régimen general. La publicidad acústica, sea oral o musical, metafórica o no, se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Únicamente podrá realizarse durante el horario oficial de apertura del comercio o en el horario que especialmente se autorice en cada caso.

b) La potencia de los altavoces no podrá exceder en ningún momento el nivel sonoro de 3 decibelios sobre el ruido de fondo ambiental, medio en la zona de paso de peatones y en el interior del local habitado más próximo al foco sonoro.

c) en todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza municipal sobre contaminación por agentes físicos, o cualquier disposición vigente que recoja esta actividad.

CAPITULO XIV

PUBLICIDAD AÉREA

Artículo 61. Globos estáticos y dirigibles. Aviones. Se entenderán incluidos en este concepto los mensajes publicitarios que, materializados mediante alguno de los soportes descritos, se sitúan o difundan desde aparatos o artificios autosustentados en el aire, fijos (como globos estáticos) o móviles (globos dirigibles o aviones).

Artículo 62. La publicidad mediante aviones o globos dirigibles o estáticos se acomodará a las disposiciones generales de esta Ordenanza y a las normas superiores aplicables en esta materia (Decreto del 13 de agosto de 1943, B.O.E. n° 281 de 7 de octubre y Orden de la Presidencia del gobierno de 20 de diciembre de 1965, B.O.E. n° 307 de 24 de diciembre, reguladora de la propaganda comercial aérea).

Respecto a los globos estáticos, tan solo se admitirá la instalación en el interior de solares, de manera que los elementos de sustentación y anclaje, así como el mismo globo, no ultrapasen el perímetro de la finca.

El proyecto que acompaña la petición contendrá una detallada descripción de la instalación, su emplazamiento, la sombra que hace, el sistema de anclaje, elementos que garantizan la inamovilidad del aparato y tendrá que

justificar la debida fortaleza del conjunto, en especial para resistir la acción del viento.

Para la concesión de este tipo de licencias será preceptivo el informe de la Unidad de Proyectos Urbanos o Servicios Técnicos que tengan encargada las responsabilidades en esta materia.

Las licencias se concederán por un plazo determinado no superior a los 30 días, que se hará constar expresamente en la licencia, transcurridos los cuales la instalación completa, tendrá que ser retirada. Cualquier plazo superior tendrá que ser informado por la Comisión Técnica Asesora de Publicidad.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 63. Publicidad en periodos electorales. Lo relacionado con la publicidad en los periodos electorales se regulará por Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda estar establecido por normas de superior jerarquía.

Artículo 64. Publicidad en fiestas populares.

1. La alcaldía podrá dictar las disposiciones especiales que considere oportunas para regular la publicidad durante las fiestas populares, de tal manera que causen los mínimos inconvenientes a los intereses de los ciudadanos. En todo caso, la entidad interesada tendrá que retirar los elementos publicitarios subsistentes, una vez acabado el periodo festivo; y en caso de no hacerlo en el plazo de 10 días, previo el oportuno requerimiento, lo harán los servicios Municipales a costa del titular de la publicidad.

2. Durante el periodo de fiestas populares y tradicionales de los barrios, la Alcaldía podrá autorizar excepcionalmente la colocación, en los lugares públicos que señale, de banderas, banderolas y pancartas anunciadores de los actos propios de los festejos indicados o con propaganda que a ellos se refiera. En estos casos, además de los que se dispone en los artículos 50, 51 y 52 de las Ordenanzas Municipales de Limpieza, se aplicarán las siguientes normas:

a) En la solicitud de licencia se deberá expresar el contenido de la pancarta, el emplazamiento que se pretende, la altura mínima sobre la calzada en que haya de situarse, el soporte donde deberá fijarse y el procedimiento de sujeción que tendrá.

b) Las pancartas tendrán que colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, árboles o instalaciones.

La parte inferior de la pancarta en toda su extensión no podrá quedar situada a menos de 5 m de altura sobre la calzada.

c) La solicitud será informada por el consejo Municipal de distrito correspondiente al emplazamiento.

d) Si se solicitase la colocación de pancartas suspendidas de las farolas, los que lo soliciten tendrán que acreditar que lo serán en condiciones tales que garanticen al

parecer de la Administración Municipal, que no podrá producir daño alguno.

TITULO II

DE LAS LICENCIAS Y CONDICIONES

Artículo 65. Necesitan de licencia.

1. Será necesaria la obtención de previa licencia municipal para el desarrollo de actividades publicitarias reguladas en esta Ordenanza, con las excepciones que en el numero siguiente indiquen y las que en casos especiales que en el numero siguiente se indiquen y las que en casos especiales pueda determinar la Alcaldía.

2. No precisaran licencia municipal, excepto cuando esta sea obligatoria, según lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalaciones particulares o por estar en las situaciones contempladas en el artículo 6, e).

a) Las placas o escudos indicativos de dependencias publicas, sedes de representaciones oficiales extranjeras, hospitales, clínicas y dispensarios, actividades profesionales y similares colocadas sobre puertas de acceso o cerca de ellas.

b) Las banderas, banderolas, estandartes y elementos similares representativos de los diferentes países, estados, organismos oficiales, centros culturales, religiosos, deportivos, colegios profesionales y centros con actividades similares.

c) Los anuncios colocados en el interior de puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, que se limiten a indicar los horarios en que permanecerán abiertos al publico, precios de los artículos en venta, los motivos de un posible cierre temporal, de traslado, liquidaciones o rebajas y otros similares, siempre con carácter circunstancial.

d) Los que se limiten a indicar las situaciones de venta o alquiler de inmueble de nueva construcción, colocados en este durante un año, a contar desde la finalización de las obras.

Artículo 66. Requisitos para la petición, tramitación, y concesión de las licencias para las instalaciones y actividades publicitarias. Las licencias se otorgaran de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se solicitaran por las personas naturales o jurídicas para la propaganda de sus propias actividades en los bienes que posean o, en su caso, por Agencia de Publicidad inscrita en el Registro General correspondiente.

2. La solicitud tendrá que ir acompañada de:

2.1. La documentación que acredite que con la propaganda no se incurre en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 6° de esta Ordenanza.

2.2 La documentación fotográfica, gráfica y escrita que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación relacionándolo con la alineación del vial, perímetro de la finca y situación en ella; descripción del entorno dentro del cual se implantara; el tamaño, forma, materiales, colores y otras características del soporte publicita-

rio, así como el contenido del mensaje o información que se pretende difundir.

Este ultimo punto no será aplicable a la propaganda política durante los periodos electorales, que tendrá que ajustarse a lo que prevén las disposiciones generales.

3. en particular, cuando se trate de carteleras, la documentación que se aportara es la señalada con carácter general en este apartado, con las siguientes precisiones:

3.1 El plano de emplazamiento por duplicado, a escala 1/500 debidamente orientado, grafiando el perímetro de la finca o fincas, con las edificaciones y otros elementos existentes; se señalara la distancia de la instalación a la esquina o chaflán mas próximo, la anchura de la calle o calles y su relación con las inmediatas.

3.2. Croquis por duplicado, a escala no menor de 1/100 y acotado de las características de la instalación, con la relación de los diferentes elementos que la constituyan, incluso los de soporte y anclaje con vistas de frente, sección y planta, todas ellas referidas a la alineación y rasantes oficiales y reales de los viales, concretándose los materiales, calidades, texturas y colores que se utilizan en la construcción de estos elementos.

3.3. Dos fotografías del formato 18 x 24 cm. del lugar y entorno donde se requieren instalar estos soportes publicitarios, en las que se aprecie claramente el conjunto y demuestren que la instalación no impide la visión de árboles o áreas ajardinadas publicas o privadas, perspectivas urbanas o paisajísticas, tradicionales o de interés, edificios o conjuntos arquitectónicos protegidos.

Sobre la fotografía se señalaran, mediante el adecuado montaje, los recuadros de las carteleras y los elementos complementarios.

3.4. Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato, así como cierre del solar, y los elementos complementarios cuando fuesen obligatorios de acuerdo con esta Ordenanza.

4. Las solicitudes se formularan en cada caso, en el impreso oficial correspondiente dirigido a la Alcaldía y formados por el interesado o por la persona que legalmente le represente, con las siguientes indicaciones:

4.1. Nombre, apellidos, domicilio, circunstancias personales, datos del D.N.I., calidad en que actúa el que firma, (cuando lo haga por representación).

4.3. situación, superficie y pertenencia de la finca o clase de actividad, obra o instalación para la cual se solicita la licencia.

4.4 Lugar y fecha.

5. La solicitud de licencia se presentara en el Registro General del Ayuntamiento, ira acompañada de la documentación previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Ordenanzas Metropolitanas de Edificación, sin perjuicio de la que se exige en las ordenanzas fiscales vigentes y en esta misma Ordenanza de Publicidad.

6. Las solicitudes serán sometidas a informe de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes y, en su caso, a la Comisión Técnica Asesora de Publicidad.

7. En las licencias se expresara el plazo por el que se otorgue.

En el caso particular de las carteleras y grandes rótulos luminosos, el plazo máximo para el que se otorgan las licencias será de 4 años, y tendrán que ser renovadas al final el plazo para posibilitar su permanencia.

8. el Ayuntamiento podrá exigir, cuando lo crea conveniente, la colocación de una placa numerada, en un lugar visible de la instalación publicitaria. La placa llevara información que se establece con carácter general o según las distintas modalidades, y que a este efecto expedirá la Administración Municipal.

En particular, se establece con carácter obligatorio para la publicidad mediante carteleras, la fijación de una placa en lugar visible, en la cual se indique la empresa anunciadora, el numero de expediente de licencia de la instalación y la fecha de la concesión.

9. No se podrán conceder a precario de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, licencias para actividades publicitarias o informativas en situaciones no autorizadas expresamente por esta Ordenanza.

Artículo 67. Seguros y fianzas. El Ayuntamiento podrá exigir, para la concesión de licencias de las actividades publicitarias, que a juicio de los Servicios Técnicos presenten algún riesgo o peligro, la formación previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a terceros, y con una duración que coincida con la actividad que se desarrolle. Asimismo, la Administración podrá exigir el deposito de una fianza o aval que garantice la reposición de los elementos de la urbanización que al parecer de los Servicios Técnicos puedan quedar afectados, o bien para cubrir los costos de limpieza subsidiaria de la vía y espacios públicos, cuando se trate de determinadas actividades publicitarias que puedan causar deterioro.

La cancelación se efectuara una vez finalizada la actividad y retirados completamente todos los elementos, tramitados por el procedimiento general previsto a este efecto en el artículo 54 de las Ordenanzas Metropolitanas de Edificación.

Artículo 68. Publicidad en terrenos, edificios e instalaciones de dominio municipal. Las actividades publicitarias sobre o desde edificios, instalaciones y otras propiedades municipales o sobre o desde la vía publica y elementos de mobiliario urbano, solo podrán autorizarse mediante una concesión sometida a las disposiciones del artículo 32 y siguientes de la Ordenanza sobre utilización de Bienes del Uso Publico Municipal, a los Pliegos de condiciones que se rijan y a lo que se establece en esta Ordenanza.

Los elementos de mobiliario urbano como soporte de Publicidad. Se admitirán que los elementos de mobiliario urbano destinados a prestar servicios públicos, en las vías o espacios públicos de la ciudad puedan servir de apoyo a los soportes publicitarios señalados en esta Orde-

nanza, en las condiciones establecidas en los artículos 25 y 26.

Los pliegos de acuerdo con lo que se concedan las citadas instalaciones en la vía publica, determinan además de las dimensiones, lugar en que se hayan de instalar y otras condiciones que en cada caso se precisen, los porcentajes de reserva de espacio que tendrán que quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios que considere convenientes.

Artículo 69. Conservación de instalaciones publicitarias. Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargaran de que el material publicitario y sus elementos de sustentación se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación.

en caso contrario, de acuerdo con lo que se señala la Ordenanza de Limpieza vigente se supondrá que el propietario los considera como residuo y, de acuerdo con el procedimiento establecido en aquella Ordenanza, podrán ser retirados por los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 70. Instalaciones publicitarias luminosas. Las actividades publicitarias que, cualquiera que sea la forma de autorización, se hayan de desarrollare mediante instalaciones luminosas, deberán además, someterse a las condiciones expresadas en la Ordenanza Municipal sobre Instalaciones Luminosas Particulares.

Artículo 71. Retirada de anuncios sin licencia. Los titulares de los diferentes soportes publicitarios, en posesión de la correspondiente licencia, podrán retirar los anuncios que se fijen sin su consentimiento, sin perjuicio de que puedan denunciar los hechos al Ayuntamiento.

Artículo 72. Régimen sancionador.

1.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados con multa de la cantidad autorizada por las Leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de restablecer la legalidad infringida. Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en

- a) Suspensión de las licencias obtenidas.
- b) Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras e instalaciones realizadas.
- c) Disponer el derribo de las construidas indebidamente, o retirada parcial o completa de las instalaciones, según el caso.
- d) El precinto de las instalaciones realizadas por infracción de la Ordenanza.
- e) Cualquier otra semejante, prevista en la legislación vigente.

2.- La imposición de sanciones o multas se graduara de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado.

Las multas se impondrán previa audiencia de los interesados, y el cumplimiento de la orden de retirada total o parcial de la instalación llevara a la imposición de multas sucesivas.

Artículo 74. Plazo de retirada y actuación subsidiaria. Las ordenes de desmantelamiento o retirada de carteleras, rótulos y otras instalaciones similares deberán ser cumplidas por las empresas publicitarias en el plazo máximo de 48 horas. en caso de incumplimiento, procederán a retirarlas los Servicios Municipales, a costa de las empresas afectadas, las cuales deberán pagar los gastos correspondientes a la ejecución subsidiaria, además de abonar las sanciones.

La orden de retirada, cuando no se disponga de licencia, será independiente de la orden de legalización, de forma que serán inmediatamente efectiva, mientras no este legalizada la instalación.

Artículo 75. Actividades: instalaciones publicitarias en terrenos o bienes de dominio publico municipal con licencia o concesión. Las instalaciones publicitarias sin licencias o concesión desde o sobre suelo de uso o dominio publico municipal, no necesitaran el requerimiento previo al responsable de la instalación, y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las instalaciones publicitarias que al la entrada en vigor de esta Ordenanza no tengan licencia o que teniéndola no se ajusten a sus prescripciones, en lo que no se regule expresamente en las disposiciones transitorias, deberán ser retiradas, o en otro caso legalizadas con sujeción a las nuevas disposiciones, en la forma y plazos previstos por la legislación general vigente en la materia.

Segunda. Rótulos, toldos, marquesinas y elementos decorativos visibles desde la vía pública. Cuando los citados elementos estén situados en edificios catalogados, conjuntos protegidos (anexo II), vías importantes (anexo III) el plazo para la adaptación será:

a) De un año, en los supuestos previstos en el artículo 6.1 y 2 (excepto el apartado e).

b) En los situados en conjuntos protegidos y edificios catalogados y su entorno: 4 años

c) en los situados en las vías relacionadas en el anexo III: seis años.

d) Cuando se refiera a fincas o supuestos diferentes de los anteriores, solo deberán adaptarse a lo previsto en esta Ordenanza en el caso de que se sustituya, reforme o modifique su forma o emplazamiento, se varíe el contenido del mensaje difundido; se modifique, amplíe o cese el uso o la actividad del local o establecimiento al que pertenezcan o estén adscritos o se modifique su tecnología y en el supuesto de que se realicen en estas obras substanciales de reforma, remodelación, o rehabilitación, aunque no afecten la fachada.

Tercera. Grandes rótulos luminosos. Para este tipo de instalaciones las situaciones y los plazos serán los mismos que los establecidos en la transitoria anterior.

Estos plazos podrán prorrogarse, previo el informe favorable de la Comisión Técnica Asesora de Publicidad.

Cuando se refieran a emplazamientos que no se encuentren en edificios catalogados, conjuntos protegidos (anexo II), vías importantes (anexo III) solo deberán adaptarse en las situaciones previstas en el Apartado a) de la Transitoria anterior.

Cuarta. Carteleras. La adaptación de estas a la presente Ordenanza seguirá las siguientes reglas:

a) Las instalaciones en monumentos histórico-artísticos, edificios catalogados y su entorno, planos especiales, templos, cementerios y aquellos emplazamientos que impidan o dificulten su contemplación, un año.

b) Las instalaciones en las zonas relacionadas en el artículo 10.1 y su entorno, conjuntos protegidos y los que se encuentren en cualquier situación no admitida por la presente Ordenanza: tres años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todas las agencias de publicidad exterior, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, estarán obligadas a presentar una relación de las carteleras y grandes rótulos luminosos que tengan instaladas, señalando el número de estas, su emplazamiento, número de expediente de licencia y situación legal.

b) Las licencias a que se refiere el apartado anterior, deberán ser convalidadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza. Una vez finalizado este plazo, sin que la licencia sea convalidada, la instalación se entenderá a todos los efectos incluida en el supuesto contemplado en la disposición transitoria 1ª y por tanto deberá ser desmontada o adaptada a las nuevas disposiciones, según el caso, en el plazo de dos meses a partir de aquel primer plazo de seis meses.

Segunda. Los propietarios de establecimientos comerciales que tengan en las fachadas rótulos indicativos de las actividades que allí se desarrollan, denominación genérica del establecimiento o razón social, que contando con licencia y ajustándose a sus prescripciones, no se adecuen a las disposiciones de esta Ordenanza, cuando así lo acuerde la administración para las actuaciones específicas en edificios catalogados o en determinadas calles, deberán adaptarse en un plazo máximo de cinco meses y en este caso tendrán derecho a las bonificaciones parciales del arbitrio sobre la radiación, siempre que las modificaciones o sustituciones de soportes se realicen efectivamente en este periodo.

En el caso de que no hayan sido requeridos por la Administración, tendrán un periodo de cuatro años, para ajustarse a la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- Iluminaciones publicitarias al año: 601,01 € (100.000 ptas.)

- Publicidad sin iluminaciones: 360,61 € (60.000 ptas.)

Quedan exentas de esta cuota tributaria las empresas del municipio que se indiquen mediante los soportes publicitarios autorizados, la existencia de su actividad o productos y servicios que ofrecen al consumidor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El otorgamiento de las licencias previstas en esta Ordenanza nunca eximirán de la obtención de aquellas licencias que se exijan para el desarrollo de actividades, en los bienes de dominio publico, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente, cuyas disposiciones siempre prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

Segunda. En el momento en que se asigne a los Distritos la competencia para el otorgamiento de uno de los diversos tipos de licencias reguladas por la presente Ordenanza, deberán establecerse el procedimiento a seguiré en el mismo acto de asignación.

Tercera. En el plazo de un año se efectuara por parte del Ayuntamiento una relación inventario de aquellas instalaciones publicitarias existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, aunque no se ajusten a sus prescripciones, que , situadas en edificios o conjuntos catalogados por sus valores compositivos típicos, tradicionales o históricos, se consideren de interés artístico que haga conveniente si conservación y permanencia, proponiendo, en su caso, la inclusión en el catalogo, con el fin de preservarlas.

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de esta tasa, será la fijada en la tarifa siguiente:

Iluminaciones publicitarias al año 601,01 €

Publicidad sin iluminaciones al año 360,61 €

En Almoguera a 30 de marzo de 2012.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

Ayuntamiento de Cogolludo

2505

EDICTO

EXPOSICIÓN PUBLICA DE MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 Y ANUNCIO DE COBRANZA

1. EXPOSICIÓN PUBLICA DE MATRICULA IVTM 2012

Aprobada la matricula de contribuyentes relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesta al público en

las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al publico de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer en caso de disconformidad con la misma recurso de reposición ante el señor Alcalde de Cogolludo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

2.-ANUNCIO DE COBRANZA IVTM 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012, el comprendido entre el día 14 de mayo y el 13 de julio de 2012, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

-Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.

-Ingreso en Ibercaja.

-Ingreso en Caja Sol.

Según lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte de que, transcurrido el período de ingreso antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cogolludo, 10 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime J. de Frías Redondo.

2533

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

En sesión de Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2012, se adjudicó el contrato muro de contención de tierras en el lateral del Campo de Fútbol de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Número de expediente:* 1112

d) *Dirección de internet del perfil de contratante:*

www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción:* contrato de muro de contención de tierras en el lateral del campo de fútbol de Trillo.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* No.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 132.218,89 € y 23.799,40 € de IVA

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 132.218,89 €. IVA (18 %) Importe total 156.018,29 €.

6. Formalización del contrato.

a) *Fecha de adjudicación:* 24 de abril 2012.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 9 de mayo de 2012

c) *Contratista:* Asycar, S.A.

d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto 132.076,27 €. IVA (18 %). Importe total 155.850 €.

En Trillo, a 16 de mayo de 2012.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2523

ANUNCIO BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR CADUCIDAD

“DECRETO N° 76/2012

Comprobado que, habiendo transcurrido más de dos años desde su inscripción de la persona que se relaciona:

Nombre y Apellidos: Juan Norberto, Tamayo Gamboa

Fecha Nacimiento: 16/11/1967

N.I.E.: X7975717F

Y que no ha procedido a la renovación periódica de su inscripción padronal, habiendo recibido el preaviso de caducidad con fecha 16/11/2011 para su renovación, no ha comparecido en el Ayuntamiento de Trillo para su formalización,

y visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo a los expedientes por renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dictada por Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de la persona que se relaciona, acordando su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de baja la de caducidad para su renovación el día 16/11/2011.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto; o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara .

Interpuesto el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

En Trillo, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2601

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones a la aprobación inicial del expediente del Suplemento de Crédito n° 1 del presupuesto del ejercicio 2012, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONSIGNACIÓN ANTERIOR (€)	AUMENTO (€)	TOTAL (€)
CÓDIGO	DENOMINACION			
4.61	Inversion reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	750.000,00	410.000,00	1.160.000,00
3.61	Inversión reposición infraestructuras y bienes destinados al uso general deportes	528.000,00	560.000,00	1.088.000,00

Dicho suplemento se financiará íntegramente con Remanente de Tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, pudiéndose interponer también con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, a contar de ambos casos, desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trillo, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2600

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TRILLO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2012.

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso para la formación de una Bolsa de trabajo para la contratación laboral de socorristas acuáticos para la piscina municipal (Grupo "C2", Nivel 14) con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

SEGUNDA. - El contrato tendrá una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y comprenderá el periodo necesario para la apertura de la piscina municipal durante la temporada de 2012.

TERCERA. - La prestación se realizará durante 35 horas semanales, de lunes a domingo, según calendario que facilitará la empresa.

CUARTA.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar en posesión de título en vigor de Socorrista Acuático y Licencia Federativa en vigor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. - Las solicitudes, según modelo, acompañadas de D.N.I., o para extranjeros Tarjeta de Residencia o documento que acredite la identificación, y de la documentación acreditativa de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base cuarta, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el caso de que el último día coincida con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La instancia irá acompañada también de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que la documentación se presente mediante copias, éstas deberán encontrarse debidamente compulsadas con el original.

SEXTA.- La selección se realizará por concurso, valorando los siguientes méritos:

1. Experiencia: Por cada mes de experiencia en la realización de este trabajo 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2. Por cursos específicos en materia de Salvamento y Socorrismo distintos de los exigidos para tomar parte en el proceso selectivo: 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Inscripción como desempleado en la Oficina del SE-PECAM. Por cada mes de antigüedad 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

4. Por empadronamiento en el municipio de Trillo 0,1 puntos por cada mes de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de contratos, certificados, diplomas, etc., o fotocopias compulsadas de los mismos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado, decidiendo por sorteo en caso de empate.

SEPTIMA.- El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía entre personal del Ayuntamiento, y estará formado por el Presidente, y cuatro vocales, actuando uno de ellos de Secretario. Se convocarán también, con al menos 72 horas de antelación a los Sindicatos más representativos en el ámbito regional, que podrán estar presentes en la selección con voz pero sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asista la mitad mas uno de sus componentes, concurriendo necesariamente entre ellos el Presidente y el Secretario.

OCTAVA.- Terminada la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la puntuación obtenida, y el orden de prelación de la Bolsa.

NOVENA.- El Tribunal calificador queda facultado durante el desarrollo de este concurso para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

DECIMA.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

“Socorrista de la Piscina Municipal de Trillo”

D./Dª., con D.N.I.....,
con domicilio en población
C.P., provincia de.....teléfono

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la formación de bolsa de trabajo para socorristas en la Piscina municipal de Trillo durante la temporada estival de 2012, y cumpliendo los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo,

SOLICITA: Tomar parte en el concurso, para lo que aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Para Extranjeros Tarjeta o Permiso de Residencia con autorización para trabajar.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Título y licencia Federativa en vigor de Técnico Socorrista Acuático.

BAREMO DE PUNTUACIÓN: (Poner un aspa si cumple el requisito y aportar documentación si procede).

- Experiencia.
- Cursos específicos en materia de Salvamento y Socorrismo
- Antigüedad en el INEM como desempleado.
- Empadronado en el Municipio de Trillo.

Trillo, a de de 2012

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

Trillo, 21 de mayo de 2012

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Moreno Muñoz

2566

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO CONTRATACIÓN PERSONAL

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de socorrista acuático, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, para el servicio de vigilancia de la Piscina Municipal.

ANEXO I : BASES DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN SOCORRISTAS ACUÁTICOS

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de socorristas, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2012, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) Socorristas para vigilancia.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.
- Retribución: según convenio
- Jornada de trabajo: 35 horas semanales

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Cifuentes.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Cultura

Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995,

de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2012, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, con licencia en vigor, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las pre-

sententes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949 810470.

Las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.cifuentes.es)

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación. En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que

podiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco, s/n de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS

Méritos computables:

a) Formación

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos.

-Otras titulaciones superiores a la exigida para el puesto a seleccionar, específicamente relacionadas con el puesto, hasta un máximo de 2 puntos:

-Módulo de Formación Profesional: 1 punto. (Diferente a la titulación exigida como requisito).

- Diplomatura: 1,5 punto.

- Licenciatura: 2 puntos.

-Por cada curso de 20 a 39 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

-Por cada curso de 40 a 59 horas de materia relacionada con la plaza, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

-Por cada curso de más de 60 horas de materia relacionada con la plaza, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Experiencia

- Experiencia profesional como socorristas en Entidades Públicas: 0.5 por mes de trabajo hasta un máximo 3 puntos.

- Experiencia profesional como socorristas en Entidades no Públicas: 0.3 por mes de trabajo hasta un máximo 2 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente

por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D.
con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de socorristas para la vigilancia de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2012, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de socorristas para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2012.

Por todo ello, **SOLICITA:** Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación de Salvamento Acuático y primeros auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007. Con licencia en vigor y reciclaje actualizado, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Cifuentes, a 18 de mayo de 2012. El Alcalde. D. José Luis Tenorio Pasamón.

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

El Pleno municipal ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares "Azuqueca Emprende".

El expediente queda expuesto al público en la secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, contados tras la inserción del presente anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art.49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Pleno, que hasta entonces tiene carácter provisional.

Azuqueca de Henares, a 16 de mayo de 2012.— La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

2548

2549

El Pleno municipal ha aprobado la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo de Azuqueca de Henares.

El expediente queda expuesto al público en la secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, contados tras la inserción del presente anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art.49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en dicho plazo no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Pleno, que hasta entonces tiene carácter provisional.

Azuqueca de Henares, a 16 de mayo de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

2547

El Pleno municipal ha aprobado la cesión gratuita de finca rústica a la Asociación de Padres de Disminuidos (A.D.A.) de Azuqueca de Henares.

El expediente queda expuesto al público en la secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados tras la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de la información pública prevista en el art.110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Azuqueca de Henares, a 16 de mayo de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

2546

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 343-S de fecha 10 de abril 2012.

DECRETO

Por el hecho: "Perro suelto circulando por vía pública." se iniciaron por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía los expedientes sancionadores siguientes:

Referencia: SA-33/11 seguido contra D. Antonio López de Prado

No pudiéndose notificar a los inculpados, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara, con indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, no realizándose alegaciones en el plazo previsto.

Como consecuencia de ello, la incoación de los expedientes tiene consideración de propuesta de resolución.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho, y declarar responsables por su participación a las personas arriba citadas.

SEGUNDO: Imponer a cada uno de los responsables, la sanción de multa de 125 Euros (Ciento veinticinco euros), de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001.

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

CUARTO: Notificar el decreto a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 11 de mayo de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2545

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 344-S de fecha 10 de abril 2012.

DECRETO

Por el hecho: “Animal (raza canina) en condiciones higiénico-sanitarias no adecuadas, en terraza / jardín en horario nocturno, sin vigilancia ,y sin alojamiento adecuado para el, en C/ Holanda 6.” se inicio por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía el expediente sancionador siguiente:

Referencia: SA-37/11 seguido contra Dª. Raquel Pérez Arias.

No pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara, con indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, no realizándose alegaciones en el plazo previsto.

Como consecuencia de ello, la incoación de los expedientes tiene consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho, y declarar responsables por su participación a la persona arriba citada.

SEGUNDO: Imponer a cada uno de los responsables, la sanción de multa de 125 Euros (Ciento veinticinco euros), de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 de mayo de 2001.

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

CUARTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante

el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 11 de mayo de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2550

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 373-S de fecha 18 de abril 2012.

DECRETO

Que por el hecho: “infringir el nivel de ruido permitido por la ordenanza municipal.” tipificado en la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, de 9 de septiembre de 2004, se resolvió iniciar los expedientes siguientes:

Sancionador referencia: SRU-4-12 contra D. Raúl Alejandro Chic García

Sancionador referencia: SRU-5-12 contra D. Raúl Alejandro Chic García

Sancionador referencia: SRU-6-12 contra D. Raúl Alejandro Chic García

Como titular del establecimiento BACK in BLACK.

Se notificó al inculpado con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en los procedimientos en el plazo legalmente establecido.

RESULTANDO:

Que con fecha 9 de marzo de 2012, el interesado ha presentado escrito de alegaciones por Registro General.

Que en lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad de los culpables de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: ESTIMAR las alegaciones presentadas, y en consecuencia revocar el acto administrativo de iniciación de los expedientes, sin perjuicio del recordatorio que expresamente se hace de que debe garantizarse el cumplimiento de la normativa sobre espectáculos públicos y contaminación acústica.

SEGUNDO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 30 de abril de 2012.—
La 1ª Tte.de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2588

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 375-S de fecha 19 de Abril de 2012.

RESOLUCIÓN N° 375-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Marzo de 2012, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Marzo de 2012 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDALLA *MOUSTAFA , MOHAME NABAWI	2155133	00000000
AFRED * , BLESSING		X 07913924 S
AIHEVBA * , THOMPSON	A3518204A	00000000
AIKHIONBARE * , DESMOND OMOZUSI		X 06336445 Z
APARECIDO *SOUZA DE , DENILSON	CS319611	00000000
ATOHENGBE * , SERA	A2544660	00000000
CAMACHO *SEMANATE , YEIMY		X 08362379 Q
DA SILVA *SOUZA , JOEL		Y 00005850 E
EHIMATIE * , OSAS	A00784304	00000000
ENORUWA * , QUEEN	A3819582A	00000000
ETSEMIJU * , TOBORE	A1847187	00000000
GHIZLANE * , AMAZRHAR		Y 00658543 K

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
GOMES *CARDOSO , DANIEL	CZ711698	00000000	
GUERRA *REATEGUI , JURI XUXA		Y 00305271	Y
HOURRI * , HASNAE		Y 00357758	F
IGBINOSA * , ESOHE	A4193350	00000000	
IMRAN * , MUDASSER		X 07096880	T
KONE * , YOUSOUF		Y 00301991	S
KOOMSON * , PAUL JOSE	H1040619	00000000	
MAMADOU * , MOUSSA	A4193567	00000000	
MASI *MARTINEZ , NELSON LUIS		X 07893881	M
MUSTEATA * , GHEORGHE		X 08064930	A
NLEMOHA * , HENRY CHIDOZIE	A00897652	00000000	
OSAZEE * , NOWAMGBE	A00784486	00000000	
RODRIGUEZ *FIGUEROA , RICARDO		X 07428102	E
SOUZA DE* , MARCOS ANTONIO		X 05594772	E
TABORDA *DELGADO DE , ESTER HAYDEE	6172483F	00000000	

Azuqueca de Henares, 14 de mayo de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

2553

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 2011 y las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones en periodo de exposición (B.O.P. 21-01-2011), se hace público el resumen del mismo, conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. 2/2004).

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Concepto	Consignación €	Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal	223.100,00	1	Impuestos directos	11.900,00
2	Compra de bienes y servicios	190.50,00	2	Impuesto indirectos	0,00
3	Gastos Financieros	24.000,00	3	Tasas y otros ingresos	15.700,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00	4	Transferencias corrientes	488.000,00
6	Inversiones reales	161.000,00	5	Ingresos patrimoniales	6.100,00
7	Transferencias de capital	0,00	6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
8	Variación de activos financieros	0,00	7	Transferencias de capital	110.000,00
9	Pasivos Financieros	30.000,00	8	Activos financieros	0,00
	TOTAL	631.700,00	9	Pasivos financieros	0,00
				TOTAL	631.700,00

PLANTILLA (FIJA Y TEMPORAL)

Nº Orden y Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	Nivel de complementos de destino	Forma de provisión	Formación específica	Observaciones
A) Funcionarios	B	1	26	Concurso Oposición	Habilitación Nacional	En acumulación
1.- Secretario-Accidental-Interv						
2.- Operario Actv.Mul	E	1	6	En propiedad	Ninguna	
B) LABORALES						
3.- Peón Servicios		1		Eventual 12 meses		
4.- Peón construc.		3		Eventual 12 meses		
5.- Administrativo		1		Fin de serv.		
6.- Socorristas		2		Eventual 2 meses		
7.- Jardinero-		2		Eventual 12 meses		
8.- barrendero		1		Eventual 12 meses		
TOTAL		12				

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a la de Haciendas Locales arts 170 y 171 del TRLHL (R.D. 2/2004) antes mencionado.

Solanillos del Extremo, a 1 de marzo de 2011.- El Alcalde, rubricado

2539 | riodo de exposición (B.O.P. 21-01-2011), se hace público el resumen del mismo, conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. 2/2004).

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 2010 y las Bases de Ejecución y la plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones en pe-

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Concepto	Consignación €	Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal	275.000,00	1	Impuestos directos	21.700,00
2	Compra de bienes y servicios	178.900,00	2	Impuesto indirectos	00,00
3	Gastos Financieros	20.000,00	3	Tasas y otros ingresos	17.000,00
4	Transferencias corrientes	13.100,00	4	Transferencias corrientes	549.700,00
6	Inversiones reales	19.000,00	5	Ingresos patrimoniales	15.600,00
7	Transferencias de capital	00,00	6	Enajenación de Inversiones reales	00,00
8	Variación de activos financieros	00,00	7	Transferencias de capital	35.000,00
9	Pasivos Financieros	17.000,00	8	Activos financieros	00,00
	TOTAL	523.000,00	9	Pasivos financieros	00,00
				TOTAL	639.000,00

PLANTILLA (FIJA Y TEMPORAL)

Nº Orden y Denominación de la plaza	Grupo	Nº de puestos	Nivel de complementos de destino	Forma de provisión	Formación específica	Observaciones
A) Funcionarios 1.- Secretario-Accidental-Interv	B	1	26	Concurso Oposición	Habilitación Nacional	En acumulación
2.- Operario Actv.Mul	E	1	6	En propiedad	Ninguna	
B) LABORALES						
3.- Peón Servicios		1		Eventual 12 meses		
4.- Peón construc.		3		Eventual 12 meses		
5.- Administrativo		1		Fin de serv.		
6.- Socorristas		2		Eventual 2 meses		
7.- Jardinero-		2		Eventual 12 meses		
8.- barrendero		1		Eventual 12 meses		
TOTAL		12				

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a la de Haciendas Locales arts 170 y 171 del TRLHL (R.D. 2/2004) antes mencionado.

Solanillos del Extremo, a 1 de marzo de 2011.- El Alcalde, rubricado

2525

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Objeto del anuncio: el expediente de modificación de créditos extraordinarios n° 2/2012, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 169, 170 y 171 de la misma, se abre un periodo de información pública durante el cual queda expuesto el expediente para su consulta. En el mismo periodo, los que tengan la condición legal de interesados conforme al artículo 170 citado, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legalmente establecidos en el mismo precepto, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento.

II. Plazo: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III. Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas municipales en Plaza del Pueblo, n°1, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Cabanillas del Campo, a 17 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López

2530

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012, se ha acordado iniciar el procedimiento de enajenación del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal sito en Calle de la Ciencia, condicionando su adquisición a la construcción y explotación de un velatorio y usos complementarios y tramitar la adjudicación mediante procedimiento restringido, aprobándose también el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante el anuncio de licitación de este contrato, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Mondéjar
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información*
 - 1. Dependencia: Secretaría
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Mondéjar 19110
 4. Teléfono: 949385001
 5. Telefax: 949387737
 6. Correo electrónico: info@mondejar.org
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

8. Fecha de obtención de documentación e información: antes de los seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas

d) Número de expediente: 2.5/1.2012

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: privado

b) Descripción del objeto: enajenación de bien inmueble condicionada a la construcción y explotación de un velatorio y usos complementarios

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No procede

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Calle de la Ciencia número 8

2. Localidad y Código Postal: Mondéjar 19110

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses

f) Admisión de Prórroga: no

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) 98370000-7

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: restringido

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 120.000,13 euros.

IVA: 18 %

Importe total: 141.600,15 euros.

5. Garantías:

Provisional 3.600 € euros.

Garantía definitiva 5 %.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: diez días contados desde la publicación del anuncio

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Mondéjar

2. Domicilio. Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Mondéjar 19110

4. Dirección electrónica: info@mondejar.org

d) Número mínimo de empresas a las que se invita a presentar ofertas (procedimiento restringido): cinco

e) Admisión de variantes: no procede.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Ayuntamiento de Mondéjar

b) Localidad y Código Postal. Mondéjar 19110

c) Fecha y hora: A las 12 horas del siguiente día hábil a aquel en el que se cumplan quince desde la fecha de finalización del plazo para que los candidatos invitados presenten oferta.

9. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato

En Mondéjar, a 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez

ANUNCIO

2552

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha catorce de mayo de dos mil doce y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRON HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones:

1.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 380
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	VICTORIA
NUMERO: 8		PISO: BJ PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
Nº ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	ALLI EL ABDELLAOUI
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 15-01-1975 MARRUECOS	NAC.:MARROQUÍ Pasaporte: W791331	

2.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 704
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	TOMILLAR
NUMERO: 1	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	COSTIAN BARBIERU
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 14-01-1977 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08500990	

3.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 543
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	SORIA
NUMERO: 10 A	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 5	NOMBRE Y APELLIDOS:	CRISTIAN PAUL MOLDOVAN
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 15-07-1985 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. Y01425070G	

4.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 543
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	SORIA
NUMERO: 10ª	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	IONELA MARIA MOLDOVAN
SEXO: MUJER		
F. y lugar Nacimiento: 30-08-1991 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08561052S	

5.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 199
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	RENERA
NUMERO: 6	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	RICARDO ANTONIO JACOME CORRO
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 05-04-1978 ECUADOR	NAC.:ECUADOR N.I.E. X04389248C	

6.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 534
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	AMARGURA
NUMERO: 7	PISO: 02	PUERTA: B
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 1	NOMBRE Y APELLIDOS:	NEPTALI S. MARTÍNEZ PASQUEL
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 20-07-1957 ECUADOR	NAC.:ECUADOR N.I.E. X04230765F	

7.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 602
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	JOSE MALDONADO
NUMERO: 22B	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	JAOUAD EL ASRY
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 01-01-1977 MARRUECOS	NAC.:MARROQUÍ N.I.E. X04264342G	

8.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 522
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	AMARGURA
NUMERO: 7	PISO: 02	PUERTA: C
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	LILIANA DRAGHIA
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 22-10-1985 MARRUECOS	NAC.:MARROQUÍ N.I.E. X08470026T	

9.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 575
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	RENERA
NUMERO: 9	PISO: BJ	PUERTA: 01
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	IONUT PLETEA
SEXO: MASCULINO		
F. y lugar Nacimiento: 18-05-1981 RUMANIA	NAC.:RUMANA N.I.E. X08417605L	

10.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 301
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: AVENIDA	NOMBRE VIA:	CASTILLA-LA MANCHA
NUMERO: 2	PISO: 01	PUERTA: A
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	TATIANA STANIMAC
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 02-02-1966 MOLDAVIA	NAC.:MOLDAVIA N.I.E. X04175674R	

11.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 692
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	DON LUIS
NUMERO: 6	PISO: 03	PUERTA: B
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	RODICA BANICIOIU
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 04-10-1970 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08551920Z	

12.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 451
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	HORNO
NUMERO: 21	PISO: BJ	PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 6	NOMBRE Y APELLIDOS:	LENUTA NEDELCU
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 13-11-1954 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08547065N	

13.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR		
DISTRITO: 01	SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 342
DATOS DE LA VIVIENDA		
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:	VICTORIA
NUMERO: 39	PISO: BJ	PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES		
N° ORDEN: 4	NOMBRE Y APELLIDOS:	DIANA IOANA VLAICU
SEXO: FEMENINO		
F. y lugar Nacimiento: 04-02-2004 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08551961D	

14.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 342
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE NOMBRE VIA:	VICTORIA
NUMERO: 39	PISO: BJ PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 3 NOMBRE Y APELLIDOS:	DORINA CLIMESCU
SEXO: FEMENINO	
F. y lugar Nacimiento: 11-09-1986 RUMANIA	NAC.:RUMANIA N.I.E. X08552007D

15.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 617
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: AVENIDA NOMBRE VIA:	CIRCUNVALACIÓN (DE LA)
NUMERO: 9	PISO: BJ PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 2 NOMBRE Y APELLIDOS:	OLEG PODKIDYSH
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 23-04-1966 RUSIA	NAC.:RUSIA N.I.E. X03709193Y

16.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 288
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE NOMBRE VIA:	OLMO
NUMERO: 23	PISO: BJ PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 1 NOMBRE Y APELLIDOS:	MOHAMMED LAHLOU
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 01-01-1981 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X03433200J

17.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 001	HOJA DE INSCRIPCION: 310
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE NOMBRE VIA:	CHERRINA
NUMERO: 13	PISO: BJ PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 1 NOMBRE Y APELLIDOS:	SAID DAMOUN
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 23-11-1975 MARRUECOS	NAC. MARRUECOS N.I.E. X03917604Z

18.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 609
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE NOMBRE VIA:	MARAVILLAS
NUMERO: 19	PISO: BJ PUERTA: 0001
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 1 NOMBRE Y APELLIDOS:	HASSAN BEN AHMED
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 14-09-1979 MARRUECOS	NAC.:MARRUECOS N.I.E. X03913336R

19.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01 SECCION: 002	HOJA DE INSCRIPCION: 692
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE NOMBRE VIA:	DON LUIS
NUMERO: 6	PISO: 03 PUERTA: B
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 1 NOMBRE Y APELLIDOS:	VASILE BANICIOIU
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 27-04-1969 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pas 10742744

20.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01	SECCION: 002
HOJA DE INSCRIPCION: 599	
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: AVDA	NOMBRE VIA:
GUADALAJARA (DE)	
NUMERO: 29	PISO:
PUERTA:	
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 7	NOMBRE Y APELLIDOS:
FLORIAN IOTU	
SEXO: MASCULINO	
F. y lugar Nacimiento: 15-06-1980 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte: 111392156

21.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01	SECCION: 002
HOJA DE INSCRIPCION: 692	
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:
DON LUIS	
NUMERO: 6	PISO: 03
PUERTA: B	
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 3	NOMBRE Y APELLIDOS:
ROMINA GABRIELA BANICIOIU	
SEXO: MUJER	
F. y lugar Nacimiento: 20-12-2003 RUMANIA	NAC.:RUMANIA Pasaporte 11690619

22.- DATOS DEL PADRON MUNICIPAL

MONDEJAR	
DISTRITO: 01	SECCION: 002
HOJA DE INSCRIPCION: 342	
DATOS DE LA VIVIENDA	
TIPO VIA: CALLE	NOMBRE VIA:
VICTORIA	
NUMERO: 9	PISO: BJ
PUERTA: 01	
DATOS DE INSCRIPCIONES	
N° ORDEN: 5	NOMBRE Y APELLIDOS:
MELANA ENIKO MOLDOVAN	
SEXO: FEMENINO	
F. y lugar Nacimiento: 12-03-1968 RUMANIA	NAC.:RUMANA Pasaporte 06956647

Cumplidos todos los procedimientos establecidos en el Título II, artículo 1.C.2 de la Resolución 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal,

Visto el acta de la reunión de fecha 8 de mayo de 2012 de la sección provincial del Consejo de empadronamiento, en la que se acuerda por unanimidad informar favorablemente dichas bajas,

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y comprobado mediante la tramitación del oportuno expediente que las personas mencionadas figuran empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento,

HE RESUELTO:

PRIMERO Y ÚNICO: Dar de Baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de la presente resolución, las inscripciones padronales más arriba enumeradas. En Mondéjar, a catorce de mayo de dos mil doce. El Alcalde, José Luis Vega Pérez. Rubricado. Ante mí, El Secretario-Interventor, Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana. Rubricado.”

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Ayuntamiento de Chiloechoes

EDICTO

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habi-

2603

tantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 18 de mayo de 2012:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 17 de enero de 2012 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de D. Pamphile Romelus Deuchova Sotankove con N.I.E: X05739168R, ya que no ha manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes, según reunión celebrada el pasado 8 de mayo, por las siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Dar de baja de oficio a D. Pamphile Romelus Deuchova Sotankove con N.I.E: X05739168R por causa de inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, señalándose que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer alternativamente Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 413 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si optara por interponer Recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro que estime pertinente.

En Chiloeches a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Cesar Urrea Miedes

2606

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación del uso privativo de las Pistas de Padel y Tenis sitas en el Complejo Deportivo del Paraje de la Ermita de Villanueva de la Torre para la impartición de cursos intensivos de verano en dichas especialidades deportivas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto de licitación.

a) *Descripción del objeto:* uso privativo de una Pista Padel y una pista de Tenis sitas en el Complejo Deportivo del Paraje de la Ermita de Villanueva de la Torre para la impartición de cursos intensivos de verano en dichas especialidades deportivas, en los horarios establecidos en las bases de licitación,

d) *Plazo de ejecución:* dos meses y medio, correspondientes a la temporada de verano, de 1 de julio a 15 de septiembre de 2012.

3. Tramitación:

a) *Tramitación:* Urgente

4. Canon de la autorización. Mil doscientos ochenta y cuatro euros (1.284 €), más en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, a razón de 513,60 € mensuales.

5. Garantía provisional: 25,68 € equivalente al 2% del canon de autorización.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

b) *Domicilio:* C/ Mayor s/n

c) *Localidad y código postal:* Villanueva de la Torre (19209)

d) *Teléfono:* 949 26 04 94

e) *Telefax:* 949 26 12 95

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios contenidos en la base octava de las que rigen la presente licitación

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Documentación a presentar:* La descrita en la base séptima de las que rigen la presente licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
2. Domicilio: C/ Mayor s/n
3. Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209).

9. Apertura de proposiciones: La fecha y hora de apertura de los sobres se ajustará a lo dispuesto en la base novena de las referidas Bases.

10. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse las bases: www.villanuevadelatorre.es.

En Villanueva de la Torre, a 21 de mayo de 2012.—
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

2538

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 41, de 4 de abril de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La facultad de imponer y ordenar los tributos locales que se reconoce a las Corporaciones Locales, así como el consiguiente poder reglamentario, cuya manifestación más típica son las ordenanzas fiscales, derivan tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus intereses respectivos como de la potestad tributaria limitada que la CE les atribuye. Todo ello integrado dentro del principio general de legalidad y de la específica reserva de ley en el ámbito tributario.

Los arts. 137 y 140 de la CE garantizan la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses. Esta autonomía local obtiene también solemne reconocimiento con el tratado internacional que es la Carta Europea de la Autonomía Local de 15-10-1985. Y, ligado a él, tenemos el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, debiéndose nu-

trir fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas (art. 142 CE), si bien, una parte de dichos recursos financieros deben provenir de ingresos patrimoniales y de tributos locales respecto de los que tengan la potestad de fijar la cuota o el tipo dentro de los límites de la ley (art. 9.3 de la Carta Europea de Autonomía Local).

Las Corporaciones Locales vendrán limitadas por la ley, tanto en sus competencias como en su gestión, pero a su vez, la legalidad encontrará su límite en el ámbito propio del principio de autonomía local. Se trata de conciliar la indispensable autonomía local con el marco o los límites fijados por la ley.

El art. 133.1 de la CE dispone que “la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante ley”, añadiendo en su párrafo 2 que “las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”.

Las SSTC de 16-11-1981 y 4-12-1985 subrayan que la reserva de ley en materia tributaria cubre los criterios o principios con arreglo a los cuales se ha de regir la materia tributaria y, concretamente, la creación «ex novo» del tributo y la determinación de los elementos esenciales del mismo. Reserva de ley que, lógicamente, se extiende a las Corporaciones Locales cuyo poder tributario tiene carácter derivado, tal y como precisó la STC de 2-02-1981.

Los criterios manejados por el TC para definir el ámbito de la reserva de ley son de dos tipos. Por un lado, en orden a la determinación de los elementos esenciales del tributo y, por otro, y atendida la especial consideración del carácter local de los tributos, para definir, en atención a su naturaleza, el ámbito que se reserva a la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales.

En definitiva, el sistema de Haciendas Locales diseñado por la Ley 39/1988, (y actualmente el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) se fundamenta, entre otros, en el principio de autonomía financiera, que conlleva el reconocimiento de la capacidad o potestad tributaria a las Corporaciones Locales, capacidad mediatizada por la interposición de la ley estatal a la que incumbe delimitar la materia imponible atribuida a los “tributos propios” de las Corporaciones Locales, así como la creación de las figuras impositivas, pero complementada o coadyuvada por la potestad propia, reconocida por la referida ley, para imponer o suprimir los tributos propios, y aprobar, por los plenos respectivos, las ordenanzas fiscales con la amplitud de contenido que establece el art. 15 de la misma. Dada la naturaleza jurídica de las ordenanzas, pero particularmente por el carácter representativo de las Corporaciones Locales que las aprueban, éstas coadyuvan a la autoimposición (reconocida en términos ya tajantes por la STC 233/1999, de 16 de diciembre) en igual sentido que ocurre con la ley habilitante y delimitadora de la potestad tributaria, completando las exigencias del principio de legalidad.

II. Sentado el Principio de suficiencia financiera de las entidades locales, la normativa reguladora de las haciendas

locales contiene las habilitaciones legales para que los Ayuntamientos puedan hacer uso de las facultades que les confiere la Ley, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas (artículo 15.2 TRLRHL).

El artículo 87 del TRLRHL regula, a raíz de la reforma operada por la Ley 51/2002, un nuevo, que no novedoso, coeficiente de situación. El mismo ha venido a sustituir al antiguo coeficiente corrector previsto en el artículo 88 de la LRHL, establecido con carácter potestativo en función de la población de derecho del municipio, así como al antiguo índice de situación contemplado en el artículo 89 de la LRHL, aplicable en función de la categoría de las calles en que radicasen los locales. Y la palabra sustitución está bien empleada, porque adoptando la estructura básica y finalidad del antiguo índice de situación, en la cuantificación del nuevo coeficiente de situación, que oscilará entre 0,4 de mínimo y 3,8 de máximo, se observa la integración matemática de los antiguos coeficientes referido.

Este coeficiente de situación se aplicará exclusivamente sobre las cuotas municipales modificadas tras la aplicación del anterior coeficiente de ponderación establecido en función de la cifra neta de negocios. A tal efecto, los Ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que el mismo radique. El establecimiento de esta escala de coeficientes deberá hacerse en la respectiva Ordenanza municipal reguladora del impuesto.

En consecuencia, la correspondiente Ordenanza Fiscal deberá aprobar el callejero municipal con la clasificación de las calles por categorías a efectos de la aplicación de este coeficiente.

III. La aplicación de los coeficientes de situación, previstos en el artículo 87 del no precisan de motivación ni razonamiento alguno, al tratarse del ejercicio de funciones soberanas de las Corporaciones Locales, o si se prefiere, de decisiones políticas, en un cabal entendimiento de este término, que no requieren aquella motivación ni son, en sí mismas, enjuiciables por los Tribunales de Justicia, por cuanto en ambos casos se trata del ejercicio del poder tributario local, tal como éste ha sido entendido por el Tribunal Constitucional, en particular en su Sentencia de 17 febrero 1987 (RTC 1987\19), resultado de la coordinación de los principios constitucionales de reserva de ley tributaria y de autonomía local, mientras que también el artículo 9.3 de la Carta de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 declara que una parte al menos de los recursos financieros de las colectividades locales deben provenir de los cánones e impuestos locales, cuya tasa o cuantía tienen el poder de fijar dentro de los límites de la ley.

En definitiva, los incrementos de las cuotas de tarifa o iniciales (o, en su caso, disminución) son potestativos, sin establecerse en la ley ninguna causa o criterio para ello, existiendo, pues, una soberanía o libertad máxima, por lo que la posición de los órganos jurisdiccionales respecto de

los acuerdos municipales al respecto será análoga a la del Tribunal Constitucional en relación con las leyes: sólo podrá enjuiciarse el procedimiento formal de adopción de los acuerdos y de su publicación así como el ajuste a los porcentajes legales, pero ni las causas o criterios ni la motivación o su ausencia podrá ser analizada salvo casos de arbitrariedad notoria, constitucionalmente prohibida.

En consecuencia, la presente Ordenanza establece una escala de tres coeficientes de situación que ponderen la situación física del local dentro del término municipal atendiendo a la categoría de las vías públicas en que radique.

El coeficiente mínimo se fija en el 3,6, el intermedio en el 3,7 y el máximo, en 3,8, dentro de los límites establecidos en el artículo 87.2 TRLRHL

IV. Desde la consideración del suelo rústico como un recurso estratégico de primer orden, cuya salvaguarda y protección debe constituir una manifiesta intención de las políticas a desarrollar por el Ayuntamiento, las instituciones comunitarias, particularmente la Agencia Europea de Medio Ambiente, vienen señalando repetidamente que se está llegando, en buena parte de Europa, al límite de la capacidad multifuncional del suelo que acusa la degradación generada por las actividades humanas. A través de la expansión de las infraestructuras se están impermeabilizando suelos que antes tenían usos productivos. Cada año, millones de hectáreas de suelos agrícolas se degradan hasta el punto de que no sirven para uso productivo alguno. Éste ha sido calificado como el primer problema que aqueja a los suelos europeos.

De acuerdo con los criterios enunciados se establecen tres categorías de vías públicas:

Vías públicas de 1ª Categoría: Todas las vías públicas del municipio que discurren por el suelo rústico del término.

Vías públicas de 2ª Categoría: todas las calles y vías públicas de los cascos urbanos de los distintos núcleos de población del municipio que discurren por suelo calificado como urbano en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Vías públicas de 3ª Categoría: Todas las vías públicas y calles que discurren dentro de los límites del polígono industrial de Brihuega

ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 1. COEFICIENTE DE PONDERACION

Conforme con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales, provinciales, o nacionales fijadas en las tarifas del Impuesto, se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocio (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de nego-

Categoría vía pública	1ª	2ª	3ª
Coefficiente de situación	3,80	3,30	2,80

ARTICULO 3. CATEGORIA DE LAS CALLES

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo anterior, las vías públicas se clasifican en 3 categorías fiscales.

2. Anexo a estas Ordenanzas figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con la expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así, hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 89 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

cios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del referido texto legal.

ARTICULO 2. COEFICIENTE DE SITUACION

De conformidad con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes de situación para las actividades ejercidas en este término municipal, atendiendo a la situación física de los locales donde se desarrollen las mismas:

ANEXO I

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LAS VÍAS PUBLICAS

Vías públicas de 1ª Categoría: Todas las vías publicas del municipio que discurren por el suelo rustico del término.

Vías públicas de 2ª Categoría: todas las calles y vías publicas de los cascos urbanos de los distintos núcleos de población del municipio que discurren por suelo calificado como urbano en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Vías públicas de 3ª Categoría: Todas las vias publicas y calles que discurren dentro de los limites del poligono industrial de Brihuega

ANEXO II

CALLEJERO DEL TERMINO MUNICIPAL DE BRIHUEGA

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

CALLEJERO DE BRIHUEGA - CAMINOS Y CARRETERAS Vías públicas de 1ª Categoría						
numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
1	578,29	19065A015090010000IR	CM.	9001 DEL POLIGONO 15	9001	15
2	351,4	19065A016090040000IM	CM.	9004 DEL POLIGONO 16	9004	16
3	1187,43	19065A018090020000IS	CM.	9002 DEL POLIGONO 18	9002	18
4	101,67	19065A018090030000IZ	CM.	9003 DEL POLIGONO 18	9003	18
5	1115,95	19065A019090030000ID	CM.	9003 DEL POLIGONO 19	9003	19
6	140,33	19065A020090050000IQ	CM.	9005 DEL POLIGONO 20	9005	20
7	1563,64	19065A020090060000IP	CM.	9006 DEL POLIGONO 20	9006	20
8	1620	19065A021090010000IE	CM.	9001 DEL POLIGONO 21	9001	21
9	2292,58	19065A021090020000IS	CM.	9002 DEL, POLIGONO 21	9002	21
10	795,81	19065A021090050000IH	CM.	9005 DEL POLIGONO 21	9005	21
11	521,05	19065A021090060000IW	CM.	9006 DEL POLIGONO 21	9006	21
12	153,33	19065A021090070000IA	CM.	9007 DEL POLIGONO 21	9007	21
13	1627,67	19065A022090010000IK	CM.	9001 DEL POLIGONO 22	9001	22
14	731,29	19065A022090040000IX	CM.	9004 DEL POLIGONO 22	9004	22
15	342,42	19065A023090010000IP	CM.	9001 DEL POLIGONO 23	9001	23
16	2057,32	19065A023090040000IF	CM.	9004 DEL POLIGONO 23	9004	23
17	167,25	19065A024090020000IA	CM.	9002 DEL POLIGONO 24	9002	24
18	996,6	19065A024090030000IB	CM.	9003 DEL POLIGONO 24	9003	24
19	101,63	19065A024090040000IY	CM.	9004 DEL POLIGONO 24	9004	24
20	640,53	19065A024090080000IL	CM.	9008 DEL POLIGONO 24	9008	24
21	452,82	19065A024090090000IT	CM.	9009 DEL POLIGONO 24	9009	24
22	139,44	19065A024090110000IL	CM.	9011 DEL POLIGONO 24	9011	24
23	915,79	19065A024090130000IF	CM.	9013 DEL POLIGONO 24	9013	24
24	1905,64	19065A025090010000IJ	CM.	9001 DEL POLIGONO 25	9001	25
25	1303,33	19065A025090020000IE	CM.	9002 DEL POLIGONO 25	9002	25
26	1354,67	19065A025090030000IS	CM.	9003 DEL POLIGONO 25	9003	25
27	589,79	19065A026090020000IK	CM.	9002 DEL POLIGONO 26	9002	26
28	418,97	19065A026090060000II	CM.	9006 DEL POLIGONO 26	9006	26
29	1572,22	19065A026090070000IJ	CM.	9007 DEL POLIGONO 26	9007	26
30	761,05	19065A026090080000IE	CM.	9008 DEL POLIGONO 26	9008	26
31	1058,9	19065A027090030000IL	CM.	9003 DEL POLIGONO 27	9003	27
32	1618,08	19065A027090040000IT	CM.	9004 DEL POLIGONO 27	9004	27
33	2717,06	19065A028090010000IH	CM.	9001 DEL POLIGONO 28	9001	28
34	433,94	19065A028090020000IW	CM.	9002 DEL POLIGONO 28	9002	28
35	2339,09	19065A029090010000II	CM.	9001 DEL POLIGONO 29	9001	29
36	1890,21	19065A029090020000IJ	CM.	9002 DEL POLIGONO 29	9002	29
37	385,94	19065A029090030000IE	CM.	9003 DEL POLIGONO 29	9003	29
38	647,1	19065A029090040000IS	CM.	9004 DEL POLIGONO 29	9004	29
39	1761	19065A029090050000IZ	CM.	9005 DEL POLIGONO 29	9005	29
40	1490,59	19065A030090020000IP	CM.	9002 DEL POLIGONO 30	9002	30
41	813,94	19065A030090040000IT	CM.	9004 DEL POLIGONO 30	9004	30
42	919,06	19065A030090050000IF	CM.	9005 DEL POLIGONO 30	9005	30
43	601,88	19065A030090070000IO	CM.	9007 DEL POLIGONO 30	9007	30
44	452,9	19065A030090100000IO	CM.	9010 DEL POLIGONO 30	9010	30
45	149,77	19065A031090010000IH	CM.	9001 DEL POLIGONO 31	9001	31
46	2029,76	19065A032090030000IE	SD.	9003 DEL POLIGONO 32	9003	32
47	442,73	19065A032090040000IS	CM.	9004 DEL POLIGONO 32	9004	32
48	637,92	19065A032090050000IZ	CM.	9005 DEL POLIGONO 32	9005	32
49	1360,75	19065A032090060000IU	SD.	9006 DEL POLIGONO 32	9006	32
50	1364,24	19065A033090030000IK	CM.	9003 DEL POLIGONO 33	9003	33
51	530,57	19065A033090040000IR	CM.	9004 DEL POLIGONO 33	9004	33
52	3476,75	19065A034090040000IL	CM.	9004 DEL POLIGONO 34	9004	34
53	1438,44	19065A034090050000IT	CM.	9005 DEL POLIGONO 34	9005	34
54	1939,02	19065A034090060000IF	CM.	9006 DEL POLIGONO 34	9006	34
55	1451,07	19065A035090020000IH	CM.	9002 DEL POLIGONO 35	9002	35

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
56	3095,68	19065A036090010000IX	CM.	9001 DEL POLIGONO 36	9001	36
57	1198,65	19065A038090010000IY	CM.	9001 DEL POLIGONO 38	9001	38
58	353,1	19065A038090020000IG	CM.	9002 DEL POLIGONO 38	9002	38
59	513,91	19065A038090030000IQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 38	9003	38
60	894,44	19065A038090060000IT	CM.	9006 DEL POLIGONO 38	9006	38
61	1320,25	19065A039090010000IZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 39	9001	39
62	2460,51	19065A040090010000IF	CM.	9001 DEL POLIGONO 40	9001	40
63	1036,86	19065A040090020000IM	CM.	9002 DEL POLIGONO 40	9002	40
64	1570,36	19065A041090010000IY	CM.	9001 DEL POLIGONO 41	9001	41
65	1872,46	19065A042090010000IZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 42	9001	42
66	1760,74	19065A042090020000IU	SD.	9002 DEL POLIGONO 42	9002	42
67	3637,69	19065A043090020000IX	CM.	9002 DEL POLIGONO 43	9002	43
68	1571,28	19065A043090030000II	CM.	9003 DEL POLIGONO 43	9003	43
69	422,37	19065A043090040000IJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 43	9004	43
70	202,24	19065A043090050000IE	CM.	9005 DEL POLIGONO 43	9005	43
71	4945,33	19065A044090010000IT	CM.	9001 DEL POLIGONO 44	9001	44
72	915,76	19065A044090020000IF	CM.	9002 DEL POLIGONO 44	9002	44
73	1229,33	19065A044090030000IM	SD.	9003 DEL POLIGONO 44	9003	44
74	232,95	19065A044090040000IO	CM.	9004 DEL POLIGONO 44	9004	44
75	1801,71	19065A045090020000IY	CM.	9002 DEL POLIGONO 45	9002	45
76	535,17	19065A045090030000IG	CM.	9003 DEL POLIGONO 45	9003	45
77	2156,19	19065A046090020000IZ	CM.	9002 DEL POLIGONO 46	9002	46
78	2078,42	19065A046090030000IU	CM.	9003 DEL POLIGONO 46	9003	46
79	52	19065A046090040000IH	CM.	9004 DEL POLIGONO 46	9004	46
80	511,13	19065A046090050000IW	CM.	9005 DEL POLIGONO 46	9005	46
81	2017,74	19065A501090010000UM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
82	288,09	19065A501090020000UO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
83	274,51	19065A501090040000UR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501
84	44,55	19065A501090050000UD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
85	48	19065A501090060000UX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
86	134,8	19065A501090070000UI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
87	220,26	19065A501090080000UJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
88	167,41	19065A501090090000UE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
89	166,21	19065A501090100000UI	CM.	9010 DEL POLIGONO 501	9010	501
90	56,82	19065A501090110000UJ	CM.	9011 DEL POLIGONO 501	9011	501
91	166,91	19065A501090120000UE	CM.	9012 DEL POLIGONO 501	9012	501
92	147,86	19065A501090130000US	CM.	9013 DEL POLIGONO 501	9013	501
93	1761,39	19065A502090010000UG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
94	1878,07	19065A502090020000UQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
95	1852,67	19065A502090020000UQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
96	251,09	19065A502090040000UL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
97	363,8	19065A502090050000UT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
98	104,38	19065A502090060000UF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
99	1898,35	19065A503090010000UU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
100	523,06	19065A503090020000UH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
101	952,75	19065A503090030000UW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
102	1950,27	19065A503090040000UA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
103	718,57	19065A503090050000UB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
104	335,63	19065A503090080000UQ	CM.	9008 DEL POLIGONO 503	9008	503
105	102,5	19065A503090090000UP	CM.	9009 DEL POLIGONO 503	9009	503
106	257,5	19065A503090100000UG	CM.	9010 DEL POLIGONO 503	9010	503
107	236,25	19065A504090010000UX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
108	383,11	19065A504090040000UE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
109	714,74	19065A504090060000UZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 504	9006	504
110	447,58	19065A504090070000UU	CM.	9007 DEL POLIGONO 504	9007	504
111	656	19065A505090010000UF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
112	1066,89	19065A505090020000UM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505
113	560	19065A505090030000UO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
114	1344,64	19065A505090050000UR	CM.	9005 DEL POLIGONO 505	9005	505
115	676,76	19065A506090010000UY	CM.	9001 DEL POLIGONO 506	9001	506
116	629,38	19065A506090020000UG	CM.	9002 DEL POLIGONO 506	9002	506

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
117	1036,54	19065A506090030000UQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 506	9003	506
118	884,75	19065A507090010000UZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 507	9001	507
119	1144,52	19065A507090020000UU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
120	1565,71	19065A507090030000UH	CM.	9003 DEL POLIGONO 507	9003	507
121	904,24	19065A507090050000UA	CM.	9005 DEL POLIGONO 507	9005	507
122	935,64	19065A507090060000UB	CM.	9006 DEL POLIGONO 507	9006	507
123	186,9	19065A507090100000UY	CM.	9010 DEL POLIGONO 507	9010	507
124	316,67	19065A507090160000UF	CM.	9016 DEL POLIGONO 507	9016	507
125	154,19	19065A507090170000UM	CM.	9017 DEL POLIGONO 507	9017	507
126	556,94	19065A508090010000UD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
127	566,61	19065A508090020000UX	CM.	9002 DEL POLIGONO 508	9002	508
128	2170,38	19065A508090030000UI	CM.	9003 DEL POLIGONO 508	9003	508
129	1008,15	19065A508090040000UJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 508	9004	508
130	196,08	19065A508090120000UH	CM.	9012 DEL POLIGONO 508	9012	508
131	1600,82	19065A509090010000UT	CM.	9001 DEL POLIGONO 509	9001	509
132	1255,67	19065A509090020000UF	CM.	9002 DEL POLIGONO 509	9002	509
133	1023,64	19065A509090030000UM	CM.	9003 DEL POLIGONO 509	9003	509
134	670,56	19065A510090010000UZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 510	9001	510
135	969,82	19065A510090030000UH	CM.	9003 DEL POLIGONO 510	9003	510
136	408,63	19065A510090040000UW	CM.	9004 DEL POLIGONO 510	9004	510
137	635,1	19065A510090050000UA	CM.	9005 DEL POLIGONO 510	9005	510
138	135,28	19065A510090080000UG	CM.	9008 DEL POLIGONO 510	9008	510
139	1172,79	19065A511090010000UD	CM.	9001 DEL POLIGONO 511	9001	511
140	3299,49	19065A511090020000UX	CM.	9002 DEL POLIGONO 511	9002	511
141	508,42	19065A511090030000UI	CM.	9003 DEL POLIGONO 511	9003	511
142	1571,3	19065A511090050000UE	CM.	9005 DEL POLIGONO 511	9005	511
143	1059,4	19065A512090030000UM	CM.	9003 DEL POLIGONO 512	9003	512
144	491,48	19065A512090040000UO	CM.	9004 DEL POLIGONO 512	9004	512
145	985,07	19065A512090050000UK	CM.	9005 DEL POLIGONO 512	9005	512
146	1043,95	19065A513090010000UB	CM.	9001 DEL POLIGONO 513	9001	513
147	1461,28	19065A513090020000UY	CM.	9002 DEL POLIGONO 513	9002	513
148	1269,3	19065A513090030000UG	CM.	9003 DEL POLIGONO 513	9003	513
149	1828,46	19065A513090040000UQ	CM.	9004 DEL POLIGONO 513	9004	513
150	235,88	19065A513090050000UP	CM.	9005 DEL POLIGONO 513	9005	513
151	1077,08	19065A514090020000UZ	CM.	9002 DEL POLIGONO 514	9002	514
152	473,33	19065A514090030000UU	CM.	9003 DEL POLIGONO 514	9003	514
153	893,67	19065A514090040000UH	CM.	9004 DEL POLIGONO 514	9004	514
154	335,69	19065A514090050000UW	CM.	9005 DEL POLIGONO 514	9005	514
155	867,68	19065A514090070000UB	CM.	9007 DEL POLIGONO 514	9007	514
156	342	19065B004090010000WX	CM.	9001 DEL POLIGONO 4	9001	4
157	401,33	19065B004090020000WI	CM.	9002 DEL POLIGONO 4	9002	4
158	438,67	19065B004090030000WJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 4	9003	4
159	1114,33	19065B004090040000WE	CM.	9004 DEL POLIGONO 4	9004	4
160	2121,67	19065B004090050000WS	CM.	9005 DEL POLIGONO 4	9005	4
161	58,18	19065B004090080000WH	CM.	9008 DEL POLIGONO 4	9008	4
162	1650,33	19065B006090010000WY	CM.	9001 DEL POLIGONO 6	9001	6
163	254,67	19065B006090020000WG	CM.	9002 DEL POLIGONO 6	9002	6
164	519,67	19065B006090030000WQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 6	9003	6
165	106,33	19065B006090040000WP	CM.	9004 DEL POLIGONO 6	9004	6
166	499	19065B007090020000WU	CM.	9002 DEL POLIGONO 7	9002	7
167	562	19065B007090030000WH	CM.	9003 DEL POLIGONO 7	9003	7
168	790,67	19065B009090010000WT	CM.	9001 DEL POLIGONO 9	9001	9
169	91,25	19065B009090020000WF	SD.	9002 DEL POLIGONO 9	9002	9
170	484,67	19065B009090030000WM	CM.	9003 DEL POLIGONO 9	9003	9
171	468,67	19065B009090040000WO	CM.	9004 DEL POLIGONO 9	9004	9
172	149	19065B009090060000WR	SD.	9006 DEL POLIGONO 9	9006	9
173	1096,67	19065B501090050000QD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
174	365	19065B501090060000QX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
175	176,15	19065B501090080000QJ	SD.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
176	114,33	19065B501090090000QE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
177	152,33	19065B501090110000QJ	CM.	9011 DEL POLIGONO 501	9011	501

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
178	188,33	19065B501090120000QE	CM.	9012 DEL POLIGONO 501	9012	501
179	181	19065B501090130000QS	CM.	9013 DEL POLIGONO 501	9013	501
180	967,33	19065B501090140000QZ	CM.	9014 DEL POLIGONO 501	9014	501
181	504,67	19065B502090020000QQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
182	2277,33	19065B503090010000QU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
183	57,33	19065B503090020000QH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
184	419,67	19065B503090030000QW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
185	2928,33	19065B503090040000QA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
186	740,33	19065B503090050000QB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
187	375	19065B503090060000QY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
188	383,67	19065B503090070000QG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
189	113	19065B503090080000QQ	CM.	9008 DEL POLIGONO 503	9008	503
190	1408	19065C010090010000LZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 10	9001	10
191	147	19065C010090020000LU	CM.	9002 DEL POLIGONO 10	9002	10
192	316,67	19065C010090030000LH	CM.	9003 DEL POLIGONO 10	9003	10
193	374,67	19065C010090040000LW	CM.	9004 DEL POLIGONO 10	9004	10
194	858,33	19065C010090050000LA	CM.	9005 DEL POLIGONO 10	9005	10
195	429,67	19065C010090060000LB	CM.	9006 DEL POLIGONO 10	9006	10
196	85,67	19065C010090070000LY	CM.	9007 DEL POLIGONO 10	9007	10
197	1985	19065C010090080000LG	CM.	9008 DEL POLIGONO 10	9008	10
198	1031,67	19065C010090150000LT	CM.	9015 DEL POLIGONO 10	9015	10
199	2555,67	19065C010090170000LM	CM.	9017 DEL POLIGONO 10	9017	10
200	1125,67	19065C011090010000LD	CM.	9001 DEL POLIGONO 11	9001	11
201	1741	19065C011090020000LX	CM.	9002 DEL POLIGONO 11	9002	11
202	517,65	19065C012090010000LT	CM.	9001 DEL POLIGONO 12	9001	12
203	982	19065C012090020000LF	CM.	9002 DEL POLIGONO 12	9002	12
204	117	19065C012090040000LO	CM.	9004 DEL POLIGONO 12	9004	12
205	685,33	19065C013090010000LB	CM.	9001 DEL POLIGONO 13	9001	13
206	2064,33	19065C013090020000LY	CM.	9002 DEL POLIGONO 13	9002	13
207	638,33	19065C013090060000LL	CM.	9006 DEL POLIGONO 13	9006	13
208	1551	19065C501090010000KM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
209	2039	19065C501090020000KO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
210	188	19065C501090030000KK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
211	613	19065C502090010000KG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
212	1063	19065C502090020000KQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
213	607,33	19065C502090030000KP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
214	2232,67	19065C502090040000KL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
215	555	19065C502090050000KT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
216	448	19065C502090060000KF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
217	884	19065C502090070000KM	CM.	9007 DEL POLIGONO 502	9007	502
218	409,67	19065C502090080000KO	CM.	9008 DEL POLIGONO 502	9008	502
219	1908,67	19065C502090090000KK	CM.	9009 DEL POLIGONO 502	9009	502
220	1625,33	19065C502090100000KM	CM.	9010 DEL POLIGONO 502	9010	502
221	1613	19065C503090010000KU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
222	622	19065C503090020000KH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
223	1304,67	19065C503090030000KW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
224	116,33	19065C503090040000KA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
225	703	19065C503090050000KB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
226	28,33	19065C503090060000KY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
227	159	19065C504090020000KI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
228	1030,67	19065C504090030000KJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
229	1216	19065C504090040000KE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
230	833,53	19065C504090060000KZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 504	9006	504
231	1137,33	19065C504090070000KU	CM.	9007 DEL POLIGONO 504	9007	504
232	310,67	19065C504090080000KH	CM.	9008 DEL POLIGONO 504	9008	504
233	435	19065C504090090000KW	CM.	9009 DEL POLIGONO 504	9009	504
234	517	19065C504090140000KB	CM.	9014 DEL POLIGONO 504	9014	504
235	141,92	19065C504090190000KL	CM.	9019 DEL POLIGONO 504	9019	504
236	92,22	19065C504090200000KQ	CM.	9020 DEL POLIGONO 504	9020	504
237	1120,33	19065C505090010000KF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
238	3233	19065C505090020000KM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
239	2003,67	19065C505090030000KO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
240	679,67	19065C506090010000KY	CM.	9001 DEL POLIGONO 506	9001	506
241	830	19065C506090020000KG	CM.	9002 DEL POLIGONO 506	9002	506
242	114,67	19065C506090030000KQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 506	9003	506
243	1645	19065C506090040000KP	CM.	9004 DEL POLIGONO 506	9004	506
244	804,67	19065C506090050000KL	CM.	9005 DEL POLIGONO 506	9005	506
245	304	19065C506090060000KT	CM.	9006 DEL POLIGONO 506	9006	506
246	3571,33	19065C506090070000KF	CM.	9007 DEL POLIGONO 506	9007	506
247	821,33	19065C506090080000KM	CM.	9008 DEL POLIGONO 506	9008	506
248	748	19065C507090020000KU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
249	1468,67	19065C507090030000KH	CM.	9003 DEL POLIGONO 507	9003	507
250	74,33	19065C508090010000KD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
251	36,33	19065C508090020000KX	CM.	9002 DEL POLIGONO 508	9002	508
252	1073	19065C508090030000KI	CM.	9003 DEL POLIGONO 508	9003	508
253	78,33	19065C508090040000KJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 508	9004	508
254	148,33	19065C508090050000KE	CM.	9005 DEL POLIGONO 508	9005	508
255	22	19065C508090060000KS	CM.	9006 DEL POLIGONO 508	9006	508
256	25,67	19065C508090080000KU	CM.	9008 DEL POLIGONO 508	9008	508
257	278	19065C508090090000KH	CM.	9009 DEL POLIGONO 508	9009	508
258	1491,33	19065C508090100000KZ	CM.	9010 DEL POLIGONO 508	9010	508
259	204,33	19065C508090110000KU	CM.	9011 DEL POLIGONO 508	9011	508
260	161	19065C508090120000KH	CM.	9012 DEL POLIGONO 508	9012	508
261	137,33	19065C508090130000KW	CM.	9013 DEL POLIGONO 508	9013	508
262	50	19065C509090010000KT	SD.	9001 DEL POLIGONO 509	9001	509
263	336,67	19065C509090020000KF	SD.	9002 DEL POLIGONO 509	9002	509
264	19,67	19065C509090030000KM	CM.	9003 DEL POLIGONO 509	9003	509
265	893,33	19065C509090040000KO	CM.	9004 DEL POLIGONO 509	9004	509
266	917,67	19065C509090050000KK	CM.	9005 DEL POLIGONO 509	9005	509
267	55,67	19065C509090070000KD	CM.	9007 DEL POLIGONO 509	9007	509
268	123	19065C509090080000KX	CM.	9008 DEL POLIGONO 509	9008	509
269	48	19065C509090100000KD	CM.	9010 DEL POLIGONO 509	9010	509
270	114	19065D003090020000DH	CM.	9002 DEL POLIGONO 3	9002	3
271	761	19065D003090030000DW	CM.	9003 DEL POLIGONO 3	9003	3
272	21,67	19065D003090040000DA	CM.	9004 DEL POLIGONO 3	9004	3
273	861,67	19065D004090010000DX	CM.	9001 DEL POLIGONO 4	9001	4
274	1783	19065D004090020000DI	CM.	9002 DEL POLIGONO 4	9002	4
275	3090,33	19065D501090010000SM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
276	2705,67	19065D501090020000SO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
277	2328,67	19065D501090060000SX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
278	7228	19065D501090070000SI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
279	644,33	19065D501090080000SJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
280	3639,67	19065D501090090000SE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
281	674	19065D501090100000SI	CM.	9010 DEL POLIGONO 501	9010	501
282	549,33	19065D501090110000SJ	CM.	9011 DEL POLIGONO 501	9011	501
283	288,67	19065D501090120000SE	CM.	9012 DEL POLIGONO 501	9012	501
284	3796,33	19065D501090130000SS	CM.	9013 DEL POLIGONO 501	9013	501
285	489,67	19065D501090140000SZ	CM.	9014 DEL POLIGONO 501	9014	501
286	1428,67	19065D501090150000SU	CM.	9015 DEL POLIGONO 501	9015	501
287	883,67	19065D501090170000SW	CM.	9017 DEL POLIGONO 501	9017	501
288	1703	19065D501090180000SA	CM.	9018 DEL POLIGONO 501	9018	501
289	937,33	19065D501090200000SW	CM.	9020 DEL POLIGONO 501	9020	501
290	1597,67	19065D501090210000SA	CM.	9021 DEL POLIGONO 501	9021	501
291	4319,33	19065D501090220000SB	CM.	9022 DEL POLIGONO 501	9022	501
292	926,33	19065D501090230000SY	CM.	9023 DEL POLIGONO 501	9023	501
293	2105	19065D501090240000SG	CM.	9024 DEL POLIGONO 501	9024	501
294	1171,67	19065D501090250000SQ	CM.	9025 DEL POLIGONO 501	9025	501
295	982,67	19065D501090260000SP	CM.	9026 DEL POLIGONO 501	9026	501
296	3464	19065D501090270000SL	CM.	9027 DEL POLIGONO 501	9027	501
297	1436	19065D501090280000ST	CM.	9028 DEL POLIGONO 501	9028	501
298	816	19065D501090290000SF	CM.	9029 DEL POLIGONO 501	9029	501
299	339,33	19065D501090300000SL	CM.	9030 DEL POLIGONO 501	9030	501

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
300	1710	19065D501090310000ST	CM.	9031 DEL POLIGONO 501	9031	501
301	3992,33	19065D501090320000SF	CM.	9032 DEL POLIGONO 501	9032	501
302	1077,67	19065D501090360000SR	CM.	9036 DEL POLIGONO 501	9036	501
303	372	19065D501090370000SD	CM.	9037 DEL POLIGONO 501	9037	501
304	111	19065D501090380000SX	CM.	9038 DEL POLIGONO 501	9038	501
305	175,67	19065D501090390000SI	CM.	9039 DEL POLIGONO 501	9039	501
306	180,67	19065D501090400000SD	CM.	9040 DEL POLIGONO 501	9040	501
307	4436,33	19065D501090410000SX	CM.	9041 DEL POLIGONO 501	9041	501
308	257,4	19065D501090430000SJ	CM.	9043 DEL POLIGONO 501	9043	501
309	1113	19065D501090440000SE	CM.	9044 DEL POLIGONO 501	9044	501
310	544,33	19065D501090470000SU	CM.	9047 DEL POLIGONO 501	9047	501
311	1344,67	19065D501090480000SH	CM.	9048 DEL POLIGONO 501	9048	501
312	316,67	19065D501090490000SW	CM.	9049 DEL POLIGONO 501	9049	501
313	1485	19065D501090530000SA	CM.	9053 DEL POLIGONO 501	9053	501
314	257	19065D501090540000SB	CM.	9054 DEL POLIGONO 501	9054	501
315	470,33	19065D501090570000SQ	CM.	9057 DEL POLIGONO 501	9057	501
316	786,67	19065E013090020000UY	CM.	9002 DEL POLIGONO 13	9002	13
317	713	19065E013090030000UG	CM.	9003 DEL POLIGONO 13	9003	13
318	57	19065E013090060000UL	CM.	9006 DEL POLIGONO 13	9006	13
319	366,33	19065E013090080000UF	CM.	9008 DEL POLIGONO 13	9008	13
320	661	19065E013090090000UM	CM.	9009 DEL POLIGONO 13	9009	13
321	465,67	19065E014090010000US	CM.	9001 DEL POLIGONO 14	9001	14
322	311,33	19065E014090020000UZ	CM.	9002 DEL POLIGONO 14	9002	14
323	1020,67	19065E014090030000UU	CM.	9003 DEL POLIGONO 14	9003	14
324	2184	19065E014090050000UW	CM.	9005 DEL POLIGONO 14	9005	14
325	3072	19065E014090060000UA	CM.	9006 DEL POLIGONO 14	9006	14
326	1542,33	19065E014090070000UB	CM.	9007 DEL POLIGONO 14	9007	14
327	1305	19065E014090080000UY	CM.	9008 DEL POLIGONO 14	9008	14
328	731,33	19065E014090090000UG	CM.	9009 DEL POLIGONO 14	9009	14
329	477,33	19065E014090100000UB	CM.	9010 DEL POLIGONO 14	9010	14
330	288	19065E014090130000UQ	CM.	9013 DEL POLIGONO 14	9013	14
331	176	19065E014090140000UP	CM.	9014 DEL POLIGONO 14	9014	14
332	1406	19065E501090010000YM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
333	2286,67	19065E501090020000YO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
334	274,33	19065E501090070000YI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
335	1553,67	19065E501090080000YJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
336	1515	19065E501090090000YE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
337	855,67	19065E501090100000YI	CM.	9010 DEL POLIGONO 501	9010	501
338	339	19065E501090110000YJ	CM.	9011 DEL POLIGONO 501	9011	501
339	1059,67	19065E501090120000YE	CM.	9011 DEL POLIGONO 501	9012	501
340	923,33	19065E502090040000YL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
341	867,67	19065E503090010000YU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
342	742	19065E503090020000YH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
343	1845,33	19065E503090040000YA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
344	985,33	19065E503090050000YB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
345	965,67	19065E503090060000YY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
346	342,33	19065E504090010000YX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
347	1616,33	19065E504090030000YJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
348	1857	19065E504090050000YS	CM.	9005 DEL POLIGONO 504	9005	504
349	483	19065E504090060000YZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 504	9006	504
350	871,33	19065E505090010000YF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
351	720,33	19065E505090020000YM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505
352	2313	19065E505090030000YO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
353	642,67	19065E505090040000YK	CM.	9004 DEL POLIGONO 505	9004	505
354	404	19065E505090050000YR	CM.	9005 DEL POLIGONO 505	9005	505
355	386,33	19065E505090060000YD	CM.	9006 DEL POLIGONO 505	9006	505
356	592	19065E505090070000YX	CM.	9007 DEL POLIGONO 505	9007	505
357	230,67	19065E506090020000YG	CM.	9002 DEL POLIGONO 506	9002	506
358	213	19065E506090030000YQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 506	9003	506
359	826,33	19065E506090040000YP	CM.	9004 DEL POLIGONO 506	9004	506
360	400,33	19065E506090050000YL	CM.	9005 DEL POLIGONO 506	9005	506

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
361	472	19065E506090060000YT	CM.	9006 DEL POLIGONO 506	9006	506
362	748,67	19065E506090090000YO	CM.	9009 DEL POLIGONO 506	9009	506
363	2141,33	19065E506090100000YF	CM.	9010 DEL POLIGONO 506	9010	506
364	309,33	19065E506090110000YM	CM.	9011 DEL POLIGONO 506	9011	506
365	1246,33	19065E506090120000YO	CM.	9012 DEL POLIGONO 506	9012	506
366	131,67	19065E506090130000YK	CM.	9013 DEL POLIGONO 506	9013	506
367	959,67	19065E506090150000YD	CM.	9015 DEL POLIGONO 506	9015	506
368	55,67	19065E506090160000YX	CM.	9016 DEL POLIGONO 506	9016	506
369	155	19065E507090010000YZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 507	9001	507
370	68	19065E507090020000YU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
371	1456,33	19065E507090030000YH	CM.	9003 DEL POLIGONO 507	9003	507
372	1034,33	19065E507090040000YW	CM.	9004 DEL POLIGONO 507	9004	507
373	610,67	19065E507090050000YA	CM.	9005 DEL POLIGONO 507	9005	507
374	129,67	19065E507090060000YB	CM.	9006 DEL POLIGONO 507	9006	507
375	1772	19065E507090070000YY	CM.	9007 DEL POLIGONO 507	9007	507
376	289,67	19065E507090090000YQ	CM.	9009 DEL POLIGONO 507	9009	507
377	407,33	19065E507090100000YY	CM.	9010 DEL POLIGONO 507	9010	507
378	1029	19065E508090010000YD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
379	965,33	19065E508090020000YX	CM.	9002 DEL POLIGONO 508	9002	508
380	1212,67	19065E508090030000YI	CM.	9003 DEL POLIGONO 508	9003	508
381	34	19065E508090040000YJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 508	9004	508
382	621,67	19065E508090050000YE	CM.	9005 DEL POLIGONO 508	9005	508
383	299,67	19065E508090060000YS	CM.	9006 DEL POLIGONO 508	9006	508
384	932,33	19065E509090020000YF	CM.	9002 DEL POLIGONO 509	9002	509
385	1386,33	19065E509090030000YM	CM.	9003 DEL POLIGONO 509	9003	509
386	2472,67	19065E509090040000YO	CM.	9004 DEL POLIGONO 509	9004	509
387	960	19065E509090060000YR	CM.	9006 DEL POLIGONO 509	9006	509
388	976	19065E510090010000YZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 510	9001	510
389	759	19065E510090020000YU	CM.	9002 DEL POLIGONO 510	9002	510
390	870,33	19065E510090030000YH	CM.	9003 DEL POLIGONO 510	9003	510
391	1759,33	19065E510090040000YW	CM.	9004 DEL POLIGONO 510	9004	510
392	1882,67	19065E511090020000YX	CM.	9002 DEL POLIGONO 511	9002	511
393	1136,67	19065E511090030000YI	CM.	9003 DEL POLIGONO 511	9003	511
394	216,67	19065E511090040000YJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 511	9004	511
395	502	19065E511090050000YE	CM.	9005 DEL POLIGONO 511	9005	511
396	688,33	19065E511090090000YH	CM.	9009 DEL POLIGONO 511	9009	511
397	347,33	19065E511090110000YU	CM.	9011 DEL POLIGONO 511	9011	511
398	105,67	19065E511090120000YH	CM.	9012 DEL POLIGONO 511	9012	511
399	133,33	19065E511090130000YW	CM.	9013 DEL POLIGONO 511	9013	511
400	639,67	19065E511090160000YY	CM.	9016 DEL POLIGONO 511	9016	511
401	1391,67	19065E511090170000YG	CM.	9017 DEL POLIGONO 511	9017	511
402	443,67	19065E511090180000YQ	CM.	9018 DEL POLIGONO 511	9018	511
403	88,67	19065E511090330000YD	CM.	9033 DEL POLIGONO 511	9033	511
404	943,67	19065F006090010000QY	CM.	9001 DEL POLIGONO 6	9001	6
405	15,33	19065F006090020000QG	CM.	9002 DEL POLIGONO 6	9002	6
406	875,67	19065F006090030000QQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 6	9003	6
407	70	19065F006090040000QP	CM.	9004 DEL POLIGONO 6	9004	6
408	122	19065K006090050000JL	CM.	9005 DEL POLIGONO 6	9005	6
409	148,67	19065F006090060000QT	CM.	9006 DEL POLIGONO 6	9006	6
410	64,33	19065F006090080000QM	CM.	9008 DEL POLIGONO 6	9008	6
411	68	19065F006090090000QO	CM.	9009 DEL POLIGONO 6	9009	6
412	304,67	19065F006090100000QF	CM.	9010 DEL POLIGONO 6	9010	6
413	84,33	19065F006090110000QM	CM.	9011 DEL POLIGONO 6	9011	6
414	393,33	19065F006090130000QK	CM.	9013 DEL POLIGONO 6	9013	6
415	142,67	19065F006090140000QR	CM.	9014 DEL POLIGONO 6	9014	6
416	357,67	19065F006090150000QD	CM.	9015 DEL POLIGONO 6	9015	6
417	238	19065F006090160000QX	CM.	9016 DEL POLIGONO 6	9016	6
418	183,33	19065F006090170000QI	CM.	9017 DEL POLIGONO 6	9017	6
419	401,33	19065F501090020000MO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
420	689	19065F501090030000MK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
421	398,33	19065F501090040000MR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
422	470	19065F501090050000MD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
423	1456,67	19065F502090020000MQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
424	327,33	19065F502090030000MP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
425	357,33	19065F502090050000MT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	8005	502
426	484,33	19065F502090060000MF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
427	2355,67	19065F502090070000MM	CM.	9007 DEL POLIGONO 502	9007	502
428	680,67	19065F503090030000MW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
429	2705,33	19065F503090040000MA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
430	423,33	19065F503090050000MB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
431	245,67	19065F503090060000MY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
432	67	19065F503090070000MG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
433	827,67	19065F503090090000MP	CM.	9009 DEL POLIGONO 503	9009	503
434	952,67	19065F503090100000MG	CM.	9010 DEL POLIGONO 503	9010	503
435	256	19065F503090110000MQ	CM.	9011 DEL POLIGONO 503	9011	503
436	270	19065F503090120000MP	CM.	9012 DEL POLIGONO 503	9012	503
437	149,67	19065F503090130000ML	CM.	9013 DEL POLIGONO 503	9013	503
438	409	19065F503090140000MT	CM.	9014 DEL POLIGONO 503	9014	503
439	48,67	19065F503090150000MF	CM.	9015 DEL POLIGONO 503	9015	503
440	1198,33	19065F504090010000MX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
441	1731,33	19065F504090020000MI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
442	1618,67	19065F504090030000MJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
443	1668	19065F504090040000ME	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
444	3126,67	19065F505090010000MF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
445	315,33	19065F505090020000MM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505
446	347,33	19065F505090030000MO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
447	559,33	19065F505090040000MK	CM.	9004 DEL POLIGONO 505	9004	505
448	101,33	19065G501090010000JM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
449	1401,67	19065G501090020000JO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
450	1375,67	19065G502090030000JP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
451	1290,67	19065G502090040000JL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
452	111,33	19065G502090050000JT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
453	2423,67	19065G502090060000JF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
454	428,33	19065G502090070000JM	CM.	9007 DEL POLIGONO 502	9007	502
455	1074,67	19065G502090090000JK	CM.	9009 DEL POLIGONO 502	9009	502
456	2099,33	19065G502090130000JR	CM.	9013 DEL POLIGONO 502	9013	502
457	230,67	19065G503090010000JU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
458	221,33	19065G503090020000JH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
459	659,33	19065G503090050000JB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
460	621,33	19065G503090060000JY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
461	388	19065G503090070000JG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
462	104	19065G503090120000JP	CM.	9012 DEL POLIGONO 503	9012	503
463	398,67	19065G503090130000JL	CM.	9013 DEL POLIGONO 503	9013	503
464	699,67	19065G503090180000JK	CM.	9018 DEL POLIGONO 503	9018	503
465	33,33	19065G503090190000JR	CM.	9019 DEL POLIGONO 503	9019	503
466	2884	19065G503090200000JO	CM.	9020 DEL POLIGONO 503	9020	503
467	1485,67	19065G504090020000JI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
468	1021	19065G504090030000JJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
469	4095,33	19065G504090040000JE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
470	777	19065G504090060000JZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 504	9006	504
471	1045,33	19065G504090070000JU	CM.	9007 DEL POLIGONO 504	9007	504
472	1937,33	19065G505090030000JO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
473	844,67	19065G505090070000JX	CM.	9007 DEL POLIGONO 505	9007	505
474	1125	19065G505090120000JJ	CM.	9012 DEL POLIGONO 505	9012	505
475	1776	19065G506090040000JP	CM.	9004 DEL POLIGONO 506	9004	506
476	1051,33	19065G506090050000JL	CM.	9005 DEL POLIGONO 506	9005	506
477	2083	19065G506090060000JT	CM.	9006 DEL POLIGONO 506	9006	506
478	1973	19065G506090070000JF	CM.	9007 DEL POLIGONO 506	9007	506
479	595,67	19065G507090010000JZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 507	9001	507
480	1219,67	19065G507090020000JU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
481	1366,67	19065G507090050000JA	CM.	9005 DEL POLIGONO 507	9005	507
482	1074,33	19065G507090060000JB	CM.	9006 DEL POLIGONO 507	9006	507

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
483	656,67	19065G507090070000JY	CM.	9007 DEL POLIGONO 507	9007	507
484	281,33	19065G508090010000JD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
485	227,67	19065G508090020000JX	CM.	9002 DEL POLIGONO 508	9002	508
486	425,33	19065G508090060000JS	CM.	9006 DEL POLIGONO 508	9006	508
487	253,67	19065G508090070000JZ	CM.	9007 DEL POLIGONO 508	9007	508
488	1554	19065G508090090000JH	CM.	9009 DEL POLIGONO 508	9009	508
489	1112,67	19065G508090100000JZ	CM.	9010 DEL POLIGONO 508	9010	508
490	264,33	19065G508090140000JA	CM.	9014 DEL POLIGONO 508	9014	508
491	406	19065G508090150000JB	CM.	9015 DEL POLIGONO 508	9015	508
492	1121,33	19065G508090160000JY	CM.	9016 DEL POLIGONO 508	9016	508
493	3897,33	19065G509090050000JK	CM.	9005 DEL POLIGONO 509	9005	509
494	165,67	19065G509090060000JR	CM.	9006 DEL POLIGONO 509	9006	509
495	310,33	19065G509090070000JD	CM.	9007 DEL POLIGONO 509	9007	509
496	359,67	19065G509090080000JX	CM.	9008 DEL POLIGONO 509	9008	509
497	113	19065G509090110000JX	CM.	9011 DEL POLIGONO 509	9011	509
498	986	19065H005090010000SF	CM.	9001 DEL POLIGONO 5	9001	5
499	118,33	19065H005090020000SM	CM.	9002 DEL POLIGONO 5	9002	5
500	1406,33	19065H005090030000SO	CM.	9003 DEL POLIGONO 5	9003	5
501	174	19065H005090040000SK	CM.	9004 DEL POLIGONO 5	9004	5
502	17,33	19065H005090060000SD	CM.	9006 DEL POLIGONO 5	9006	5
503	172,67	19065H005090070000SX	CM.	9007 DEL POLIGONO 5	9007	5
504	1775,67	19065H006090010000SY	CM.	9001 DEL POLIGONO 6	9001	6
505	26	19065H007090020000SU	CM.	9002 DEL POLIGONO 7	9002	7
506	2439,33	19065H007090030000SH	CM.	9003 DEL POLIGONO 7	9003	7
507	974,67	19065H007090040000SW	CM.	9004 DEL POLIGONO 7	9004	7
508	3019,33	19065H007090050000SA	CM.	9005 DEL POLIGONO 7	9005	7
509	810,67	19065H007090060000SB	CM.	9006 DEL POLIGONO 7	9006	7
510	2745,67	19065H501090020000AO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
511	92,33	19065H501090030000AK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
512	548,67	19065H501090040000AR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501
513	659,33	19065H501090050000AD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
514	101,67	19065H501090060000AX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
515	121,33	19065H501090070000AI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
516	93,6	19065H501090080000AJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
517	52	19065H501090090000AE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
518	482,67	19065H501090100000AI	CM.	9010 DEL POLIGONO 501	9010	501
519	57	19065H501090130000AS	CM.	9013 DEL POLIGONO 501	9013	501
520	328,67	19065H501090140000AZ	CM.	9014 DEL POLIGONO 501	9014	501
521	125,33	19065H502090010000AG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
522	557,33	19065H502090020000AQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
523	233,33	19065H502090030000AP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
524	492,67	19065H502090040000AL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
525	121,33	19065H502090050000AT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
526	213,33	19065H502090060000AF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
527	1122,33	19065H502090070000AM	CM.	9007 DEL POLIGONO 502	9007	502
528	910,67	19065H502090090000AK	CM.	9009 DEL POLIGONO 502	9009	502
529	386,33	19065H502090100000AM	CM.	9010 DEL POLIGONO 502	9010	502
530	59,33	19065H502090110000AO	CM.	9011 DEL POLIGONO 502	9011	502
531	11	19065H502090120000AK	CM.	9012 DEL POLIGONO 502	9012	502
532	44,67	19065H502090130000AR	CM.	9013 DEL POLIGONO 502	9013	502
533	119,67	19065H502090140000AD	CM.	9014 DEL POLIGONO 502	9014	502
534	183,33	19065H502090250000AH	CM.	9025 DEL POLIGONO 502	9025	502
535	123,33	19065H503090030000AW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
536	2267,67	19065H503090040000AA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
537	95,33	19065H503090050000AB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
538	5,67	19065H503090060000AY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
539	2276,67	19065H503090070000AG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
540	325,33	19065H503090090000AP	CM.	9009 DEL POLIGONO 503	9009	503
541	1173,67	19065H503090110000AQ	CM.	9009 DEL POLIGONO 503	9011	503
542	134	19065H503090730000AY	CM.	9073 DEL POLIGONO 503	9073	503
543	1267	19065H504090010000AX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
544	117,33	19065H504090020000AI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
545	819,33	19065H504090030000AJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
546	481,33	19065H504090040000AE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
547	248,67	19065K001090090000JE	CM.	9009 DEL POLIGONO 1	9009	1
548	1736,67	19065K001090100000JI	CM.	9010 DEL POLIGONO 1	9010	1
549	147	19065K001090120000JE	CM.	9012 DEL POLIGONO 1	9012	1
550	1900,33	19065K001090130000JS	CM.	9013 DEL POLIGONO 1	9013	1
551	222,67	19065K002090010000JG	CM.	9001 DEL POLIGONO 2	9001	2
552	1057	19065K002090030000JP	CM.	9003 DEL POLIGONO 2	9003	2
553	1000,33	19065K002090040000JL	CM.	9004 DEL POLIGONO 2	9004	2
554	896	19065K002090050000JT	CM.	9005 DEL POLIGONO 2	9005	2
555	512	19065K002090060000JF	CM.	9006 DEL POLIGONO 2	9006	2
556	6970,33	19065K002090080000JO	CM.	9008 DEL POLIGONO 2	9008	2
557	51	19065K002090090000JK	CM.	9009 DEL POLIGONO 2	9009	2
558	1419,33	19065K003090010000JU	CM.	9001 DEL POLIGONO 3	9001	3
559	947,67	19065K003090050000JB	CM.	9005 DEL POLIGONO 3	9005	3
560	1622	19065K003090060000JY	CM.	9006 DEL POLIGONO 3	9006	3
561	1056,67	19065K004090020000JI	CM.	9002 DEL POLIGONO 4	9002	4
562	76	19065K004090060000JZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 4	9006	4
563	220,67	19065K004090120000JW	CM.	9012 DEL POLIGONO 4	9012	4
564	429,67	19065K004090130000JA	CM.	9013 DEL POLIGONO 4	9013	4
565	271,33	19065K004090140000JB	CM.	9014 DEL POLIGONO 4	9014	4
566	770	19065K004090220000JL	CM.	9022 DEL POLIGONO 4	9022	4
567	26	19065K004090240000JF	CM.	9024 DEL POLIGONO 4	9024	4
568	132	19065K004090280000JR	CM.	9028 DEL POLIGONO 4	9028	4
569	268	19065K004090290000JD	CM.	9029 DEL POLIGONO 4	9029	4
570	67,33	19065K004090400000JS	CM.	9040 DEL POLIGONO 4	9040	4
571	144,33	19065K004090410000JZ	CM.	9041 DEL POLIGONO 4	9041	4
572	867,5	19065K004090420000JU	CM.	9042 DEL POLIGONO 4	9042	4
573	736,67	19065K004090430000JH	CM.	9043 DEL POLIGONO 4	9043	4
574	96	19065K005090010000JF	SD.	9001 DEL POLIGONO 5	9001	5
575	439	19065K005090020000JM	CM.	9002 DEL POLIGONO 5	9002	5
576	272	19065K005090040000JK	CM.	9004 DEL POLIGONO 5	9004	5
577	693,33	19065K005090070000JX	CM.	9007 DEL POLIGONO 5	9007	5
578	169,33	19065K005090080000JI	CM.	9008 DEL POLIGONO 5	9008	5
579	1272,67	19065K005090090000JJ	CM.	9009 DEL POLIGONO 5	9009	5
580	151,33	19065K005090110000JI	CM.	9011 DEL POLIGONO 5	9011	5
581	4357,67	19065K005090120000JJ	CM.	9012 DEL POLIGONO 5	9012	5
582	85	19065K005090130000JE	CM.	9013 DEL POLIGONO 5	9013	5
583	464,67	19065K005090140000JS	CM.	9014 DEL POLIGONO 5	9014	5
584	766,67	19065K005090150000JZ	CM.	9015 DEL POLIGONO 5	9015	5
585	523	19065K005090160000JU	CM.	9016 DEL POLIGONO 5	9016	5
586	453	19065K005090180000JW	CM.	9018 DEL POLIGONO 5	9018	5
587	124,33	19065K005090190000JA	CM.	9019 DEL POLIGONO 5	9019	5
588	208,33	19065K006090030000JQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 6	9003	6
589	325	19065K006090040000JP	SD.	9004 DEL POLIGONO 6	9004	6
590	122	19065K006090050000JL	CM.	9005 DEL POLIGONO 6	9005	6
591	344	19065K006090070000JF	CM.	9007 DEL POLIGONO 6	9007	6
592	48	19065K006090080000JM	CM.	9008 DEL POLIGONO 6	9008	6
593	213,33	19065K006090090000JO	CM.	9009 DEL POLIGONO 6	9009	6
594	146,5	19065K006090100000JF	CM.	9010 DEL POLIGONO 6	9010	6
595	1249,67	19065L501090010000PM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
596	3732,33	19065L501090020000PO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
597	395,67	19065L501090030000PK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
598	1787,67	19065L501090040000PR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501
599	369,67	19065L501090050000PD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
600	1641,33	19065L501090060000PX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
601	1054,67	19065L501090070000PI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
602	169,33	19065L501090080000PJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
603	1200,33	19065L502090010000PG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
604	362	19065L502090020000PQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
605	1177,67	19065L502090030000PP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
606	3559,67	19065L502090040000PL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
607	790,67	19065L503090020000PH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
608	777,67	19065L503090030000PW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
609	2184,67	19065L503090040000PA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
610	368,67	19065M503090050000RB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
611	2379,67	19065L503090060000PY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
612	482	19065L503090070000PG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
613	4096,33	19065L503090080000PQ	CM.	9008 DEL POLIGONO 503	9008	503
614	572	19065L503090090000PP	CM.	9009 DEL POLIGONO 503	9009	503
615	1513	19065L504090010000PX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
616	1824,33	19065L504090020000PI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
617	1736,33	19065L505090010000PF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
618	2053,33	19065L505090020000PM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505
619	1045	19065L505090030000PO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
620	1379,67	19065L505090040000PK	CM.	9004 DEL POLIGONO 505	9004	505
621	2382,67	19065L506090010000PY	CM.	9001 DEL POLIGONO 506	9001	506
622	441	19065L506090020000PG	CM.	9002 DEL POLIGONO 506	9002	506
623	505,33	19065L506090040000PP	CM.	9004 DEL POLIGONO 506	9004	506
624	1403,33	19065L506090050000PL	CM.	9005 DEL POLIGONO 506	9005	506
625	642,67	19065L506090060000PT	CM.	9006 DEL POLIGONO 506	9006	506
626	1221,67	19065L506090070000PF	CM.	9007 DEL POLIGONO 506	9007	506
627	482,67	19065L506090080000PM	CM.	9008 DEL POLIGONO 506	9008	506
628	120,33	19065L506090090000PO	CM.	9009 DEL POLIGONO 506	9009	506
629	223,33	19065L507090010000PZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 507	9001	507
630	1222,33	19065L507090020000PU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
631	3630,67	19065L507090030000PH	CM.	9003 DEL POLIGONO 507	9003	507
632	473	19065L507090040000PW	CM.	9004 DEL POLIGONO 507	9004	507
633	287,67	19065L507090050000PA	CM.	9005 DEL POLIGONO 507	9005	507
634	885,67	19065L507090060000PB	CM.	9006 DEL POLIGONO 507	9006	507
635	1166	19065L507090070000PY	CM.	9007 DEL POLIGONO 507	9007	507
636	34,8	19065L507090090000PQ	CM.	9009 DEL POLIGONO 507	9009	507
637	774	19065L508090010000PD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
638	637,33	19065L508090020000PX	CM.	9002 DEL POLIGONO 508	9002	508
639	1278	19065L508090030000PI	CM.	9003 DEL POLIGONO 508	9003	508
640	265,33	19065L509090010000PT	CM.	9001 DEL POLIGONO 509	9001	509
641	205	19065L509090040000PO	CM.	9004 DEL POLIGONO 509	9004	509
642	207,16	19065L509090050000PK	CM.	9005 DEL POLIGONO 509	9005	509
643	610,67	19065L509090060000PR	CM.	9006 DEL POLIGONO 509	9006	509
644	209,33	19065L509090070000PD	CM.	9007 DEL POLIGONO 509	9007	509
645	85,33	19065L509090140000PE	CM.	9014 DEL POLIGONO 509	9014	509
646	13928,3	19065M501090010000RM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
647	32869,7	19065M501090020000RO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
648	331,67	19065M501090030000RK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
649	5197,33	19065M501090040000RR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501
650	387	19065M501090050000RD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
651	765	19065M501090060000RX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
652	268,33	19065M501090070000RI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
653	173,33	19065M501090080000RJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
654	820,33	19065M501090090000RE	CM.	9009 DEL POLIGONO 501	9009	501
655	629,67	19065M501090100000RI	CM.	9010 DEL POLIGONO 501	9010	501
656	571,67	19065M502090010000RG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
657	1589	19065M502090030000RP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
658	1966,33	19065M502090040000RL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
659	2910,67	19065M502090050000RT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
660	42,33	19065M502090080000RO	CM.	9008 DEL POLIGONO 502	9008	502
661	74,33	19065M502090090000RK	CM.	9009 DEL POLIGONO 502	9009	502
662	387,67	19065M502090100000RM	CM.	9010 DEL POLIGONO 502	9010	502
663	262	19065M502090110000RO	CM.	9011 DEL POLIGONO 502	9011	502
664	73,33	19065M502090120000RK	CM.	9012 DEL POLIGONO 502	9012	502
665	85	19065M502090130000RR	CM.	9013 DEL POLIGONO 502	9013	502

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
666	217,33	19065M502090140000RD	CM.	9014 DEL POLIGONO 502	9014	502
667	11,67	19065M502090170000RJ	CM.	9017 DEL POLIGONO 502	9017	502
668	3080,67	19065M503090020000RH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
669	302,67	19065M503090030000RW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
670	2398,33	19065M503090040000RA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
671	109,67	19065M503090080000RQ	CM.	9008 DEL POLIGONO 503	9008	503
672	6119	19065M504090000000RD	CM.	9000 DEL POLIGONO 504	9000	504
673	288	19065M504090010000RX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
674	428	19065M504090020000RJ	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
675	178,67	19065M504090030000RI	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
676	2208,67	19065M504090040000RE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
677	2125	19065M504090050000RS	CM.	9005 DEL POLIGONO 504	9005	504
678	2821,67	19065M504090060000RZ	CM.	9006 DEL POLIGONO 504	9006	504
679	225	19065M504090090000RW	CM.	9009 DEL POLIGONO 504	9009	504
680	139,67	19065M505090050000RR	CM.	9005 DEL POLIGONO 505	9005	505
681	2592,67	19065M505090060000RD	CM.	9006 DEL POLIGONO 505	9006	505
682	104,67	19065M505090240000RY	CM.	9024 DEL POLIGONO 505	9024	505
683	433	19065N501090010000ZM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
684	626,67	19065N501090050000ZD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
685	2594,33	19065N501090060000ZX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
686	231,67	19065N501090070000ZI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
687	303	19065N501090080000ZJ	CM.	9008 DEL POLIGONO 501	9008	501
688	2452	19065N502090020000ZQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
689	724,67	19065N502090030000ZP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
690	2355,67	19065N502090040000ZL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
691	333,67	19065N502090050000ZT	CM.	9005 DEL POLIGONO 502	9005	502
692	386	19065N502090060000ZF	CM.	9006 DEL POLIGONO 502	9006	502
693	990,33	19065N502090070000ZM	CM.	9007 DEL POLIGONO 502	9007	502
694	519,33	19065N502090080000ZO	CM.	9008 DEL POLIGONO 502	9008	502
695	99,67	19065N502090090000ZK	CM.	9009 DEL POLIGONO 502	9009	502
696	1586,67	19065N503090010000ZU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
697	1564	19065N503090020000ZH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
698	779,67	19065N503090030000ZW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
699	446	19065N503090040000ZA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
700	679	19065N503090050000ZB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
701	757,67	19065N504090010000ZX	CM.	9001 DEL POLIGONO 504	9001	504
702	2402,67	19065N504090020000ZI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
703	5753	19065N504090070000ZU	CM.	9007 DEL POLIGONO 504	9007	504
704	399,67	19065N504090080000ZH	CM.	9008 DEL POLIGONO 504	9008	504
705	197,67	19065N504090090000ZW	CM.	9009 DEL POLIGONO 504	9009	504
706	283	19065N504090100000ZU	CM.	9010 DEL POLIGONO 504	9010	504
707	266	19065N504090110000ZH	CM.	9011 DEL POLIGONO 504	9011	504
708	3667,67	19065N505090040000ZK	CM.	9004 DEL POLIGONO 505	9004	505
709	926,67	19065N505090050000ZR	CM.	9005 DEL POLIGONO 505	9005	505
710	2851,67	19065N506090010000ZY	CM.	9001 DEL POLIGONO 506	9001	506
711	1374	19065N506090020000ZG	CM.	9002 DEL POLIGONO 506	9002	506
712	869,33	19065N506090030000ZQ	CM.	9003 DEL POLIGONO 506	9003	506
713	707,33	19065N506090040000ZP	CM.	9004 DEL POLIGONO 506	9004	506
714	1809,33	19065N506090050000ZL	CM.	9005 DEL POLIGONO 506	9005	506
715	1171	19065N506090060000ZT	CM.	9006 DEL POLIGONO 506	9006	506
716	3542,67	19065N506090070000ZF	CM.	9007 DEL POLIGONO 506	9007	506
717	441	19065N506090080000ZM	CM.	9008 DEL POLIGONO 506	9008	506
718	884	19065N506090090000ZO	CM.	9009 DEL POLIGONO 506	9009	506
719	2325,33	19065N506090100000ZF	CM.	9010 DEL POLIGONO 506	9010	506
720	329,33	19065N506090110000ZM	CM.	9011 DEL POLIGONO 506	9011	506
721	600,33	19065N507090020000ZU	CM.	9002 DEL POLIGONO 507	9002	507
722	1165	19065N507090040000ZW	CM.	9004 DEL POLIGONO 507	9004	507
723	1315,67	19065N507090050000ZA	CM.	9005 DEL POLIGONO 507	9005	507
724	1330	19065N507090060000ZB	CM.	9006 DEL POLIGONO 507	9006	507
725	818,33	19065N507090070000ZY	CM.	9007 DEL POLIGONO 507	9007	507
726	943	19065N507090080000ZG	CM.	9008 DEL POLIGONO 507	9008	507

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
727	1091,67	19065N507090090000ZQ	CM.	9009 DEL POLIGONO 507	9009	507
728	697,33	19065N507090100000ZY	CM.	9010 DEL POLIGONO 507	9010	507
729	2277	19065N507090110000ZG	CM.	9011 DEL POLIGONO 507	9011	507
730	128,67	19065N507090120000ZQ	CM.	9012 DEL POLIGONO 507	9012	507
731	594,67	19065N508090010000ZD	CM.	9001 DEL POLIGONO 508	9001	508
732	346,33	19065N508090050000ZE	CM.	9005 DEL POLIGONO 508	9005	508
733	3206,33	19065N508090060000ZS	CM.	9006 DEL POLIGONO 508	9006	508
734	2054,67	19065N508090070000ZZ	CM.	9007 DEL POLIGONO 508	9007	508
735	1429,33	19065N508090080000ZU	CM.	9008 DEL POLIGONO 508	9008	508
736	705	19065N508090090000ZH	CM.	9009 DEL POLIGONO 508	9009	508
737	365	19065N509090020000ZF	CM.	9002 DEL POLIGONO 509	9002	509
738	3320,67	19065N510090010000ZZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 510	9001	510
1	706,33	19065J008090020000MX	CM.	9002 DEL POLIGONO 8	9002	8
2	1346,5	19065J008090030000MI	CM.	9003 DEL POLIGONO 8	9003	8
3	412,5	19065J008090040000MJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 8	9004	8
4	2240,67	19065J008090050000ME	CM.	9005 DEL POLIGONO 8	9005	8
5	1873	19065J008090070000MZ	CM.	9007 DEL POLIGONO 8	9007	8
6	1309	19065J008090080000MU	CM.	9008 DEL POLIGONO 8	9008	8
7	1448,67	19065J008090100000MZ	CM.	9010 DEL POLIGONO 8	9010	8
8	99	19065J008090110000MU	CM.	9011 DEL POLIGONO 8	9011	8
9	70	19065J008090120000MH	CM.	9012 DEL POLIGONO 8	9012	8
10	106,67	19065J008090130000MW	CM.	9013 DEL POLIGONO 8	9013	8
11	803,67	19065J008090140000MA	CM.	9014 DEL POLIGONO 8	9014	8
12	49,33	19065J008090150000MB	CM.	9015 DEL POLIGONO 8	9015	8
13	127,67	19065J008090160000MY	CM.	9016 DEL POLIGONO 8	9016	8
14	1920	19065J009090010000MT	CM.	9001 DEL POLIGONO 9	9001	9
15	1693,33	19065J009090020000MF	CM.	9002 DEL POLIGONO 9	9002	9
16	641	19065J009090030000MM	CM.	9003 DEL POLIGONO 9	9003	9
17	564,67	19065J009090040000MO	CM.	9004 DEL POLIGONO 9	9004	9
18	174	19065J009090050000MK	CM.	9005 DEL POLIGONO 9	9005	9
19	343	19065J009090060000MR	CM.	9006 DEL POLIGONO 9	9006	9
20	1074,33	19065J009090070000MD	CM.	9007 DEL POLIGONO 9	9007	9
21	2248	19065J009090080000MX	CM.	9008 DEL POLIGONO 9	9008	9
22	542,33	19065J010090010000MZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 10	9001	10
23	808,33	19065J010090020000MU	CM.	9002 DEL POLIGONO 10	9002	10
24	987,33	19065J010090040000MW	CM.	9004 DEL POLIGONO 10	9004	10
25	1703,33	19065J010090060000MB	CM.	9006 DEL POLIGONO 10	9006	10
26	1137	19065J010090070000MY	CM.	9007 DEL POLIGONO 10	9007	10
27	1300,33	19065J011090010000MD	CM.	9001 DEL POLIGONO 11	9001	11
28	680,67	19065J011090030000MI	CM.	9003 DEL POLIGONO 11	9003	11
29	432,33	19065J011090040000MJ	CM.	9004 DEL POLIGONO 11	9004	11
30	819	19065J011090050000ME	CM.	9005 DEL POLIGONO 11	9005	11
31	306,33	19065J011090060000MS	CM.	9006 DEL POLIGONO 11	9006	11
32	3393,33	19065J011090070000MZ	CM.	9007 DEL POLIGONO 11	9007	11
33	4214	19065J011090090000MH	CM.	9009 DEL POLIGONO 11	9009	11
34	608	19065J011090100000MZ	CM.	9010 DEL POLIGONO 11	9010	11
35	4074,67	19065J011090110000MU	CM.	9011 DEL POLIGONO 11	9011	11
36	928	19065J011090120000MH	CM.	9012 DEL POLIGONO 11	9012	11
37	325,67	19065J011090130000MW	CM.	9013 DEL POLIGONO 11	9013	11
38	170,67	19065J011090140000MA	CM.	9014 DEL POLIGONO 11	9014	11
39	380,67	19065J011090150000MB	CM.	9015 DEL POLIGONO 11	9015	11
40	966	19065J011090160000MY	CM.	9016 DEL POLIGONO 11	9016	11
41	881	19065J011090170000MG	CM.	9017 DEL POLIGONO 11	9017	11
42	451	19065J011090180000MQ	CM.	9018 DEL POLIGONO 11	9018	11
43	160,33	19065J011090190000MP	CM.	9019 DEL POLIGONO 11	9019	11
44	86,57	19065J011090200000MG	CM.	9020 DEL POLIGONO 11	9020	11
45	1706,33	19065J011090210000MQ	CM.	9021 DEL POLIGONO 11	9021	11
46	2064	19065J011090220000MP	CM.	9022 DEL POLIGONO 11	9022	11
47	447	19065J011090230000ML	CM.	9023 DEL POLIGONO 11	9023	11
48	1539,67	19065J012090010000MT	CM.	9001 DEL POLIGONO 12	9001	12
49	629,33	19065J012090030000MM	CM.	9003 DEL POLIGONO 12	9003	12

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CAMINOS

numorden	longitud	refcatastral	sigla	direccion	parcela	poligono
50	79,67	19065J012090040000MO	CM.	9004 DEL POLIGONO 12	9004	12
51	1219	19065J012090050000MK	CM.	9005 DEL POLIGONO 12	9005	12
52	585,33	19065J012090060000MR	CM.	9006 DEL POLIGONO 12	9006	12
53	494,67	19065J012090070000MD	CM.	9007 DEL POLIGONO 12	9007	12
54	94	19065J012090080000MX	CM.	9008 DEL POLIGONO 12	9008	12
55	319,43	19065J012090090000MI	CM.	9009 DEL POLIGONO 12	9009	12
56	48,67	19065J012090100000MD	CM.	9010 DEL POLIGONO 12	9010	12
57	97,33	19065J012090110000MX	CM.	9011 DEL POLIGONO 12	9011	12
58	101	19065J012090120000MI	CM.	9012 DEL POLIGONO 12	9012	12
59	447,67	19065J012090130000MJ	CM.	9013 DEL POLIGONO 12	9013	12
60	1160	19065J013090010000MB	CM.	9001 DEL POLIGONO 13	9001	13
61	697,67	19065J013090040000MQ	CM.	9004 DEL POLIGONO 13	9004	13
62	78,8	19065J013090050000MP	CM.	9005 DEL POLIGONO 13	9005	13
63	2427,67	19065J013090070000MT	CM.	9007 DEL POLIGONO 13	9007	13
64	1931,33	19065J014090020000MZ	CM.	9002 DEL POLIGONO 14	9002	14
65	222,33	19065J014090060000MA	CM.	9006 DEL POLIGONO 14	9006	14
66	2195,67	19065J014090070000MB	CM.	9007 DEL POLIGONO 14	9007	14
67	606,67	19065J014090090000MG	CM.	9009 DEL POLIGONO 14	9009	14
68	1235	19065J015090010000MR	CM.	9001 DEL POLIGONO 15	9001	15
69	499	19065J015090020000MD	CM.	9002 DEL POLIGONO 15	9002	15
70	991,33	19065J015090050000MJ	CM.	9005 DEL POLIGONO 15	9005	15
71	1013,33	19065J015090060000ME	CM.	9006 DEL POLIGONO 15	9006	15
72	254	19065J015090070000MS	CM.	9007 DEL POLIGONO 15	9007	15
73	2871,67	19065J016090010000ML	CM.	9001 DEL POLIGONO 16	9001	16
74	315,67	19065J016090020000MT	CM.	9002 DEL POLIGONO 16	9002	16
75	361,67	19065J016090030000MF	CM.	9003 DEL POLIGONO 16	9003	16
76	2691	19065J501090010000XM	CM.	9001 DEL POLIGONO 501	9001	501
77	362,67	19065J501090020000XO	CM.	9002 DEL POLIGONO 501	9002	501
78	447,67	19065J501090030000XK	CM.	9003 DEL POLIGONO 501	9003	501
79	1008,67	19065J501090040000XR	CM.	9004 DEL POLIGONO 501	9004	501
80	1676	19065F501090050000MD	CM.	9005 DEL POLIGONO 501	9005	501
81	208	19065J501090060000XX	CM.	9006 DEL POLIGONO 501	9006	501
82	1250,33	19065J501090070000XI	CM.	9007 DEL POLIGONO 501	9007	501
83	1818	19065J502090010000XG	CM.	9001 DEL POLIGONO 502	9001	502
84	200,33	19065J502090020000XQ	CM.	9002 DEL POLIGONO 502	9002	502
85	178	19065J502090030000XP	CM.	9003 DEL POLIGONO 502	9003	502
86	551	19065J502090040000XL	CM.	9004 DEL POLIGONO 502	9004	502
87	80,67	19065J503090010000XU	CM.	9001 DEL POLIGONO 503	9001	503
88	280,67	19065J503090020000XH	CM.	9002 DEL POLIGONO 503	9002	503
89	474,33	19065J503090030000XW	CM.	9003 DEL POLIGONO 503	9003	503
90	1058,33	19065J503090040000XA	CM.	9004 DEL POLIGONO 503	9004	503
91	398	19065J503090050000XB	CM.	9005 DEL POLIGONO 503	9005	503
92	153,67	19065J503090060000XY	CM.	9006 DEL POLIGONO 503	9006	503
93	961,67	19065J503090070000XG	CM.	9007 DEL POLIGONO 503	9007	503
94	30,67	19065J503090080000XQ	CM.	9008 DEL POLIGONO 503	9008	503
95	742,33	19065J504090010000XX	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9001	504
96	1453	19065J504090020000XI	CM.	9002 DEL POLIGONO 504	9002	504
97	1022,33	19065J504090030000XJ	CM.	9003 DEL POLIGONO 504	9003	504
98	1109	19065J504090040000XE	CM.	9004 DEL POLIGONO 504	9004	504
99	1994,33	19065J505090010000XF	CM.	9001 DEL POLIGONO 505	9001	505
100	1443	19065J505090020000XM	CM.	9002 DEL POLIGONO 505	9002	505
101	393	19065J505090030000XO	CM.	9003 DEL POLIGONO 505	9003	505
102	353,67	19065J505090040000XK	CM.	9004 DEL POLIGONO 505	9004	505
103	1330	19065J505090050000XR	CM.	9005 DEL POLIGONO 505	9005	505
104	1128	19065J506090010000XY	CM.	9001 DEL POLIGONO 506	9001	506
105	2265	19065J507090010000XZ	CM.	9001 DEL POLIGONO 507	9001	507

CALLEJERO DE BRIHUEGA-CALLES

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/fin
CL.	ARBOLLON	46	AVENIDA DE MADRID	CALLE DE LA CADENA
CL.	ARMAS, DE LAS	152,3	CALLE DE LA REJA DORADA	CALLE DEL ARZOBISPO RODRIGO
CL.	ARZOBISPO RODRIGO, DEL	41,3	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE MAYOR
CL.	ATIENZA, DE	130,1	CALLE DEL TINTE	CALLE PORTALES DEL CESPED
CL.	BARRIO ALTO	44,7	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 09233316W
CL.	BARRIO NUEVO ALTO	145,3	CALLE BARRIO NUEVO BAJO	CALLE DE EUGENIO BARTOLOMÉ
CL.	BARRIO NUEVO ALTO	35	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	ESCALERAS DE ACCESO A LA CALLE DEL VIENTO
CL.	BARRIO NUEVO BAJO	114,3	CALLE MURALLA	CALLE DE LOS FRAILES
CL.	BERRAL, DEL	79,1	CALLE CANALES	CALLE HORNO
CL.	CACHARRERIAS, DE LAS	125,6	CALLE DE LOS CENICEROS	CALLE DE COZAGÓN
CL.	CADENA, DE LA	88,3	PASEO DE MARÍA CRISTINA	PLAZA DE HERRADORES
CL.	CAMILO JOSÉ CELA	28,9	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DE LAS ARMAS
CL.	CAMINO BAJO DE VILLAVICIOSA	359,4	CALLE CARRETERA DE MASEGOSO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CAMINO DE TORIJA	70,2	CALLE TORIJA	CALLE DE LAS CACHARRERIAS
CL.	CAMINO DEL ALTO	251,7	CALLE MARGARITA PEDROSO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CAMINO DEL SILO,	304	PASEO DE Mª CRISTINA	CARRETERA CM-2005
CJ.	CANALES	34,8	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DE LAS LEDANCAS
CL.	CANTARRANAS	63,4	CALLE DE LA CADENA	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN
TR.	CARCEL, DE LA	40	CALLE MAYOR	CALLE SINAGOGA
PS.	CARMEN, DEL	196,9	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE CARRETERA DE MASEGOSO
CL.	CARRAHITA	112,8	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	CALLE DEL MORAL
CL.	CENICEROS, DE LOS	64,2	CALLE BARRIO NUEVO BAJO	CALLE DE LAS CACHARRERIAS
CJ.	CIEGO, DE	74,3	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	CALLE CARRAHITA
AV.	CONSTITUCIÓN, DE LA	374	PASEO DE MARÍA CRISTINA	PASEO DEL CARMEN
PZ.	COSO, DEL	157,9	CALLE MAYOR	CALLE VIRGEN DE LA PEÑA
CL.	COSTANILLA DE ASENJOS	55,3	CALLE DEL PERAL	CALLE CARRAHITA
CL.	COSTANILLA DE SAN JUAN	61,4	CALLE DE SAN JUAN	CALLE DEL SAUCO
CL.	COZAGÓN, DE	149,5	CALLE DE SAN JUAN	CALLE DE LAS CACHARRERIAS
TR.	COZAGÓN, DE	31,2	CALLE DE LOS FRAILES	CALLE DE COZAGÓN
PO	CRONISTA ANTONIO PAREJA SERRADA	309	CALLE DE LAS LEDANCAS	PASEO DE LA FABRICA
CL.	CUEVA, DE LA	47,3	CALLE DE COZAGÓN	CALLE DE LOS FRAILES
CL.	DONANTE DE SANGRE	52,1	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DE LA FUENTECILLA
CL.	ESTRELLA, DE LA	175,9	CALLE DE COZAGÓN	CALLE DE COZAGÓN
CL.	EUGENIO BARTOLOMÉ, DE	80	CALLE DEL TINTE	CALLE BARRIO NUEVO ALTO
PS.	FABRICA, DE LA	384,5	PASEO DE MARÍA CRISTINA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	FRAGUA, DE LA	37,7	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	CALLE PORTALES DE CHAPERO
CL.	FRAILES, DE LOS	105,2	CALLE DE LAS CACHARRERIAS	CALLE DE COZAGÓN
CL.	FUENTECILLA, DE LA	75,7	CALLE DE SANTA LUCIA	PLAZA SAN FELIPE
CL.	GUJA, DE LA	147,1	PLAZA LA GUIA	CALLE DEL MOLINILLO
PZ.	GUJA, LA	58,7	CALLE DE LA ESTRELLA	CALLE DEL MOLINILLO
CL.	HERMANAS DURÁN	100,3	CALLE SAN MIGUEL	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/fin
PZ.	HERRADORES, DE	83,7	CALLE DE LA CADENA	CALLE DE LA REJA DORADA
CL.	HISOPO, DEL	66,3	CALLE DE LA REJA DORADA	CALLE CANTARRANAS
CL.	HORNO	40,4	CALLE MONJAS	CALLE DE LAS LEDANCAS
CL.	HUERTAS ALTAS	155,6	CALLE DE LA FUENTECILLA	PASEO DE LA FABRICA
CL.	JACINTO MEJAS	67,3	CALLE HORNO	CALLE DE SANTA LUCÍA
CL.	JARDINILLO, DEL	30,6	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE MONJAS BERNARDAS
PO.	JESUS RUIZ PASTOR SERRADA, DE	625,9	PASEO DE MARIA CRISTINA	CARRETERA CM-2005
CL.	LEDANCAS, DE LAS	309,4	CALLE SANTA LUCÍA	PASEO DEL CARMEN
AV.	MADRID, DE	483,7	PASEO DE MARIA CRISTINA	PASEO DE MARIA CRISTINA
TR.	MADRID, DE	66	AVENIDA DE MADRID	PASEO DE MARIA CRISTINA
TR.	MADRID,	58	AVENIDA DE MADRID	PLAZA DE LA VIRGEN
PZ.	MANU LEGUINECHE, DE	165,9	PLAZA DEL COSO	AVENIDA DE MADRID
CL.	MARGARITA PEDROSO	60,9	CALLE CAMINO DEL ALTO	LIMITE CASCO URBANO
PS.	MARIA CRISTINA, DE	726,6	CARRETERA CM-2005	CALLE DE LA GUÍA
CL.	MATADERO, DEL	56	PLAZA DEL COSO	PLAZA DEL COSO
CL.	MAYOR	81,7	CALLE DEL TINTE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	MOLINILLO, DEL	109,3	PLAZA LA GUÍA	CALLE DEL RUBIO
CL.	MONJAS BERNARDAS	101,9	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DEL VAL
CL.	MORAL, DEL	62	CALLE COSTANILLA DE ASENJOS	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 0923631WL
CJ.	MULADAR, EL	41,6	CALLE COSTANILLA DE ASENJOS	PLAZA DEL COSO
CL.	NTRA SRA DE LA PEÑA	57,6	CALLE DE LA ESTRELLA	CALLE DE LA GUÍA
CL.	PANADEROS, DE LOS	50,1	PLAZA DEL COSO	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 1024903WL
CL.	PERAL, DEL	93,6	CALLE DEL TINTE	CALLE BARRIO NUEVO ALTO
CL.	PORTALES DE CHAPERO	63,7	CALLE BARRIO NUEVO BAJO	PLAZA DE HERRADORES
CL.	PORTALES DEL CESPED	36,5	CALLE ATIENZA	CALLE BARRIO NUEVO BAJO
CL.	PORTILLO	34,5	CALLE CAMINO DE TORIJA	CALLE TENERIAS ALTAS
CL.	RAFAEL SAN MIGUEL	53,3	CALLE DE LOS PANADEROS	PLAZA DE HERRADORES
CL.	REJA DORADA, DE LA	55,8	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	PLAZA DE HERRADORES
CL.	RINCÓN, DEL	72,8	CALLE DEL MORAL	CALLE DE LA FUENTECILLA
CL.	RUBIO, DEL	55	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DE LA FUENTECILLA
PZ.	SAN FELIPE	107	AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CALLE DE LAS CACHARRERIAS
CL.	SAN JOSÉ	110,3	CALLE DE LAS CACHARRERIAS	CALLE COSTANILLA DE SAN JUAN
CL.	SAN JUAN, DE	112,1	CALLE BARRIO NUEVO ALTO	PASEO DEL CARMEN
CL.	SAN MIGUEL	73,3	CALLE DE LA GUÍA	CALLE DE LAS LEDANCAS
PZ.	SAN MIGUEL	56,9	PASEO DEL CARMEN	LIMITE CASCO URBANO
TR.	SAN MIGUEL	65,7	PASEO DEL CARMEN	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 1023825WL
PZ.	SAN SIMÓN	89,3	CALLE DEL TINTE	CALLE HUERTAS ALTAS
CL.	SANTA LUCIA	130,2	CALLE DE LA FUENTECILLA	PLAZA DE LA VIRGEN
PS.	SANTA MARIA, DE	85,2	PLAZA LA GUÍA	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 1023810WL
CL.	SAUCO, DEL	112,5	CALLE DE LA ESTRELLA	AVENIDA DE LA CONSTITUCION
CL.	SINAGOGA, DE LA	76,4	CALLE TENERIAS ALTAS	PLAZA DE MANU DE LEGUINECHE
CL.	SOLANA (PLAZA DEL COSO)	135	CALLE LA ESTRELLA	CALLE HERMANAS DURAN
CL.	TENERIAS ALTAS	28	CALLE RAFAEL SAN MIGUEL	

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/fn
CL.	TENERIAS BAJAS	17,3	CALLE DE LA SINAGOGA	CALLE HERMANAS DURAN
CL.	TINTE, DEL	58	CALLE DE EUGENIO BARTOLOMÉ	CALLE MAYOR
CL.	TORJA	309,4	CALLE CAMINO DEL ALTO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	UMBRIA, DE LA	25	PLAZA DE HERRADORES	CALLE DEL HISOPO
CL.	VAL, DEL	76,8	CALLE DEL VIENTO	CALLE DEL MORAL
CL.	VIENTO, DEL	85,7	CALLE CARRAHITA	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 0923339W
CL.	VILLA ROJO, DE	137,8	CARRETERA CM-2005	PASEO DE LA FABRICA
CL.	VIRGEN DE LA PEÑA	100	TRAVESIA DE MADRID	AVENIDA DE MADRID
PZ.	VIRGEN, DE LA	249,7	PASEO DE LA VIRGEN	LIMITE CASCO URBANO
CL.	NUOVA APERTURA	120	AVENIDA DE MADRID	PASEO DE MARIA CRISTINA
CL.	CALLEJUELAS, LAS (ARCHILLA)	131,5	CALLE LAS PARRAS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CARRETERA, LA (ARCHILLA)	620,9	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	FUENTE, DE LA (ARCHILLA)	127,1	CALLE LAS PARRAS	CALLE LAS PARRAS
CL.	FRAGUA, LA (ARCHILLA)	283,5	CALLE MAYOR	CALLE LA CARRETERA
CL.	JUAN MARTIN, (ARCHILLA)	169,8	CALLE LA CARRETERA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	PARRAS, LAS (ARCHILLA)	149,3	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	MAYOR, (ARCHILLA)	109,7	CALLE SAN JUAN	CALLE MAYOR PRIMERA
CL.	MAYOR PRIMERA, (ARCHILLA)	182,9	PLAZA MAYOR	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 7140501WL
CL.	MAYOR SEGUNDA, (ARCHILLA)	148	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CJ.	MAYOR, (ARCHILLA)	99	CALLE MAYOR SEGUNDA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SAN JUAN, (ARCHILLA)	217,1	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CM.	BRIHUEGA, DE (BALCONETE)	235,5	PLAZA DE LA PICOTA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BODEGAS, DE LAS (BALCONETE)	135,7	CALLE DE LOS BOLOS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BOLOS, DE LOS (BALCONETE)	144,3	CALLE DE LA PAZ	TRAVESIA DE LA CRUZ
PZ.	COSO, DEL (BALCONETE)	63,7	CALLE PROFESOR ELEGIDO	CALLE PROFESOR ELEGIDO
CL.	CRUZ, DE LA (BALCONETE)	123,5	CALLE MAYOR	CAMINO DEL TRANSFORMADOR
TR.	CRUZ, DE LA (BALCONETE)	49,4	CALLE DE LA CRUZ	PLAZA DE LA PICOTA
CL.	IGLESIA N° 1, LA (BALCONETE)	69,4	CALLE PROFESOR ELEGIDO	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 8595009WK
CL.	IGLESIA N° 2, (BALCONETE)	64,6	CALLE MAYOR	CALLE DEL FRONTON
CL.	FRONTON, DEL (BALCONETE)	189,8	CALLE PROFESOR ELEGIDO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	MAYOR, (BALCONETE)	418,7	PLAZA DE LA PICOTA	CALLE PROFESOR ELEGIDO
CL.	NUOVA, (BALCONETE)	56,6	CALLE MAYOR	CAMINO DEL TRANSFORMADOR
CL.	PAZ N° 1, DE LA (BALCONETE)	179,9	CALLE DE LAS BODEGAS	PLAZA DEL PILAR
CL.	PEZ, DEL (BALCONETE)	107,1	CALLE MAYOR	CALLE LAS VIÑAS
PZ.	PICOTA, DE LA (BALCONETE)	113,6	CALLE MAYOR	CAMINO DE BRIHUEGA
PZ.	PILAR, DEL (BALCONETE)	76,6	CALLE MAYOR	CALLE DE LA PAZ
CL.	PROFESOR ELEGIDO, (BALCONETE)	265,4	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SOLEDAD, DE LA (BALCONETE)	100	CALLE DE LAS VIÑAS	CALLE DE LA PAZ
CM.	TRANSFORMADOR, DEL (BALCONETE)	747,9	CAMINO DE BRIHUEGA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	TRANSFORMADOR, DEL (BALCONETE)	74,7	CAMINO DEL TRANSFORMADOR	CALLE MAYOR
CL.	VIENTO, DEL (BALCONETE)	55,7	CALLE MAYOR	CALLE DE LA CRUZ
CL.	VIÑAS, DE LAS (BALCONETE)	86,6	CALLE MAYOR	CALLE DEL PEZ
CM.	YELAMOS, DE LOS (BALCONETE)	303,5	PLAZA DE LA PICOTA	LIMITE CASCO URBANO

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/fin
CL.	ARRABAL, (CASTILMIMBRE)	249	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
TR.	ARRABAL, DEL (CASTILMIMBRE)	119,9	CALLE ARRABAL	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BUDIA, (CASTILMIMBRE)	97,4	TRAVESIA LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CM.	CONCENTRACION, DE LA (CASTILMIMBRE)	226,2	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ENMEDIO, DE (CASTILMIMBRE)	227,6	PLAZA DEL ROLLO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	FUENTE, DE LA (CASTILMIMBRE)	164,6	TRAVESIA LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
TR.	FUENTE, LA (CASTILMIMBRE)	28,7	CALLE DE LA FUENTE	CALLE TRASERA
PZ.	MAYOR, (CASTILMIMBRE)	100,8	CAMINO DE LA CONCENTRACION	TRAVESIA DE LA FUENTE
CL.	PICAZO, (CASTILMIMBRE)	71,1	TRAVESIA LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	ROLLO, DEL (CASTILMIMBRE)	93,1	TRAVESIA LA FUENTE	TRAVESIA LA FUENTE
CL.	SOLANA, (CASTILMIMBRE)	240,3	PLAZA DEL ROLLO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	TRASERA, (CASTILMIMBRE)	147,7	TRAVESIA LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	UMBRIA, (CASTILMIMBRE)	165,3	PLAZA DEL ROLLO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CAMARILLA ALTA, (HONTANARES)	121,3	LIMITE CASCO URBANO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CAMARILLA, (HONTANARES)	150,7	CALLE LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CM.	CEMENTERIO, DEL (HONTANARES)	89,1	CALLE LAS ERAS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ERAS, LAS (HONTANARES)	105,2	PLAZA MAYOR	CAMINO DEL CEMENTERIO
PZ.	FRAGUA, LA (HONTANARES)	50,2	CALLE EL HORNO	CALLE LA POSADA
CL.	FUENTE, LA (HONTANARES)	157,2	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	HORNO, EL (HONTANARES)	114,5	CALLE LA FUENTE	PLAZA DE LA IGLESIA
TR.	HORNO, DEL (HONTANARES)	183,5	PLAZA LA FRAGUA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	IGLESIA, DE LA (HONTANARES)	185,9	PLAZA DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	IGLESIA, DE LA (HONTANARES)	56,9	CALLE DE LA IGLESIA	CALLE EL PARAISO
PZ.	MAYOR, (HONTANARES)	49,7	CALLE LA FUENTE	CALLE LAS ERAS
CM.	MOLINO, DEL (HONTANARES)	166,7	CALLE EL PARAISO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	PARAISO, EL (HONTANARES)	273,1	PLAZA DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
CJ.	PICANTE, (HONTANARES)	15,8	CALLE EL PARAISO	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 0326205WL
CL.	POSADA, LA (HONTANARES)	61,2	PLAZA LA FRAGUA	PLAZA MAYOR
CL.	REAL, (HONTANARES)	35,4	PLAZA MAYOR	CALLE EL PARAISO
CL.	SUR, (HONTANARES)	124,2	POLIGONO 6 PARCELA 9006	POLIGONO 6 PARCELA 1065
CL.	YELA, (HONTANARES)	39,1	CALLE LAS ERAS	CALLE CAMARILLA
CL.	BODEGAS, DE LAS (FUENTES DE LA ALCARRIA)	201,5	CALLE MAYOR	CALLE EL PALOMAR
CL.	CASA VIEJA, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	20,2	CALLE MAYOR	CALLE DE LA CORTE
CL.	CORTE, DE LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	50,9	CALLE DEL HORNO	CALLE DE LA SOLANA
CL.	ERAS, DE LAS (FUENTES DE LA ALCARRIA)	314,6	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ERMENA, DE LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	100,6	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ESQUINA, DE LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	16,6	CALLE DEL HORNO	CALLE MAYOR
CL.	FRAGUA, DE LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	35,9	CALLE DEL HORNO	CALLE MAYOR
CL.	HORNO, DEL (FUENTES DE LA ALCARRIA)	207,8	CALLE MAYOR	CALLE DE LA SOLANA
CL.	IGLESIA, DE LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	200,5	CALLE MAYOR	CALLE EL PALOMAR
CL.	MAYOR, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	261,7	CALLE DEL HORNO	CALLE DE LA ERMITA
PZ.	NUEVA, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	156,8	CALLE DEL HORNO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	OLMO, DEL (FUENTES DE LA ALCARRIA)	18,6	CALLE DEL HORNO	CALLE MAYOR

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/frn
CL.	PALOMAR, DEL (FUENTES DE LA ALCARRIA)	101,4	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	PALOMAR, EL (FUENTES DE LA ALCARRIA)	90,7	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	REINA MARIA CRISTINA, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	72,1	CALLE DE LA IGLESIA	CALLE DE LA IGLESIA
CL.	SAN MARTIN, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	17,3	CALLE DE LA IGLESIA	CALLE MAYOR
CL.	SOLANA, LA (FUENTES DE LA ALCARRIA)	85,1	CALLE MAYOR	CALLE MAYOR
CL.	TERRAILLO, (FUENTES DE LA ALCARRIA)	101,1	PLAZA NUEVA	PLAZA DEL TERREGO
PZ.	TERRAO, DEL (FUENTES DE LA ALCARRIA)	75,5	CALLE EL HORNO	CALLE EL TERRAILLO
CMNO.	BUDIA, (OLMEDA DEL EXTREMO)	125	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CONCEPCIÓN, DE LA (OLMEDA DEL EXTREMO)	214,2	CALLE CAMINO DE BRIHUEGA	PLAZA SANTA ANA
		31,4	CALLE DE LA CONCEPCIÓN	CALLE MAYOR
CL.	FUENTE, CALLE DE LA (OLMEDA DEL EXTREMO)	82,8	CALLE MAYOR	CALLE SANTA ANA
SENDA	FUENTE, DE LA (OLMEDA DEL EXTREMO)	22,3	CALLE MAYOR	CALLE DE LA FUENTE
CL.	HORNO, (OLMEDA DEL EXTREMO)	66,5	CALLE PARAISO	CALLE MAYOR
PZ.	MAYOR, (OLMEDA DEL EXTREMO)	60,1	CALLE PARAISO	PLAZA MAYOR
CL.	MAYOR, CALLE	237,1	CALLE DE LA FUENTE	CALLE PARAISO
CL.	PARAISO, (OLMEDA DEL EXTREMO)	208,8	CALLE CAMINO DE BRIHUEGA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SANTA ANA, (OLMEDA DEL EXTREMO)	31,4	PLAZA MAYOR	PLAZA SANTA ANA
CJON.	SANTA ANA, (OLMEDA DEL EXTREMO)	51,6	CALLE SANTA ANA	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	SANTA ANA, DE (OLMEDA DEL EXTREMO)	102	CALLE SANTA ANA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ALTA, (PAJARES)	86,4	CALLE DEL MEDIO	CALLE HILERA
CM.	ARCHILLA, (PAJARES)	124	CALLE DEL PUENTE	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	CALZADA, DE LA (PAJARES)	86,8	CALLE DEL PUENTE	CALLE DE LA PICOTA
CL.	ENMEDIO, DE (PAJARES)	95,3	PLAZA DE LA IGLESIA	CALLE HILERA
CL.	FUENTE, DE LA (PAJARES)	52,1	CALLE DE LA HIERBA	CALLE DE LA PICOTA
CL.	FUCAR, DE (PAJARES)	49,3	PLAZA DE LA IGLESIA	CALLE HILERA
CL.	HIERBA, DE LA (PAJARES)	190	PLAZA DEL PUENTE	CARRETERA GU-919
TR.	HIERBA, DE LA (PAJARES)	130	CALLE DE LA HIERBA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	HILERA, (PAJARES)	255,4	CALLE DE LA HIERBA	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL
PZ.	IGLESIA, DE LA (PAJARES)	60,8	CALLE DEL MEDIO	CALLE DE LA IGLESIA
CL.	IGLESIA, DE LA (PAJARES)	103,2	CALLE ALTA	PLAZA DE LA IGLESIA
CM.	MALACUERA, (PAJARES)	132,2	CAMINO ARCHILLA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	MEDIO, DEL (PAJARES)	183,9	PLAZA DE LA CALZADA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	PICOTA, DE LA (PAJARES)	63	PLAZA DE LA CALZADA	CALLE HILERA
PZ.	PUENTE, DEL (PAJARES)	90,8	CALLE PUENTE	CALLE DE LA HIERBA
CL.	PUENTE, DEL (PAJARES)	60	CAMINO ARCHILLA	PLAZA DE LA CALZADA
CL.	ARRABAL, DEL (TOMELLOSA)	147,2	CALLE DE LAS PARRAS	CALLE BAJADA A LAS CUEVAS
TRVA.	ARRABAL, DEL (TOMELLOSA)	153,1	PLAZA CORAZON DE JESUS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BAJADA DE LAS CUEVAS, (TOMELLOSA)	173	TRAVESIA DEL ARRABAL	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CORTA, (TOMELLOSA)	12,1	CALLE LA IGLESIA	PLAZA DE LA VENTANILLA
CL.	CRUZ, DE LA (TOMELLOSA)	118,2	CALLE DE LAS PARRAS	CALLE BAJADA A LAS CUEVAS
CL.	IGLESIA, LA (TOMELLOSA)	342,2	LIMITE CASCO URBANO	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	JOSE LUIS SAN PEDRO, (TOMELLOSA)	55,2	CALLE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	MARIA CRISTINA, (TOMELLOSA)	71,2	CALLE LAS PARRAS	CALLE LA IGLESIA

TRAVA	PARRA, DE LA (TOMELLOSA)	168,4	CALLE DE LAS PARRAS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	VENTANILLA, (TOMELLOSA)	166,7	CALLE LA IGLESIA	CALLE LA IGLESIA
PZ.	VENTANILLA, DE LA (TOMELLOSA)	84,8	CALLE CORTA	CALLE DE LA VENTANILLA
TRVA.	VENTANILLA, (TOMELLOSA)	24,2	CALLE DE LA VENTANILLA	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	CONSTITUCION, DE LA (TOMELLOSA)	116,6	CALLE DE LAS PARRAS	CALLE LA IGLESIA
CL.	PARRAS, LAS (TOMELLOSA)	371,1	LIMITE CASCO URBANO	CARRETERA GU-934
PZ.	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, (TOMELLOSA)	62,7	CALLE DE LAS PARRAS	CALLE ARRABAL
CL.	CALLEJUELA, (VALDESAS)	77	CALLE LOS HUERTOS	CALLE MAYOR
CL.	CAMPANAS, CALLE LAS	39,2	CALLE LOS HUERTOS	PLAZA ESPAÑA
CL.	DON CIRIACO AYUSO, (VALDESAS)	73,6	PLAZA ESPAÑA	CAMINO DE PAJARES
CL.	DON PEDRO AYUSO, (VALDESAS)	109,4	CALLE LOS HUERTOS	CALLE MAYOR
CL.	ERMITA, DE LA (VALDESAS)	46,4	CALLE DE LA SOLEDAD	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	ESPAÑA, DE (VALDESAS)	137,2	CALLE CIRIACO AYUSO	CALLE MAYOR
CL.	FRONTÓN, EL (VALDESAS)	36,5	PLAZA ESPAÑA	CALLE LOS HUERTOS
CL.	FUENTE VIEJA, (VALDESAS)	48,6	CALLE LOS HUERTOS	CALLE MAYOR
CL.	FUENTE, DE LA (VALDESAS)	31,9	CALLE MAYOR	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL 4590426WL
CL.	HUERTOS, LOS (VALDESAS)	602,5	CALLE CARRETERA DE FUENTES	LIMITE CASCO URBANO
CL.	LLANILLO, EL (VALDESAS)	64,6	CALLE MAYOR	CALLE MONTECILLO
CL.	MAYOR, (VALDESAS)	270,8	CALLE LOS HUERTOS	PLAZA ESPAÑA
TRVA.	MAYOR, (VALDESAS)	21,4	CALLE LOS HUERTOS	CALLE MAYOR
CL.	MONTECILLO, (VALDESAS)	68,6	CALLE MAYOR	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL 4590405WL
CL.	OSCURA, (VALDESAS)	66	CALLE DE LA SOLEDAD	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL 4691109WL
TRVA.	OSCURA, (VALDESAS)	38,6	CALLE OSCURA	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL 4690404WL
CL.	PAJARES, (VALDESAS)	73,3	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CMNO.	PAJARES, DE (VALDESAS)	109,2	CALLE MONTECILLO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	POCILLO, DEL (VALDESAS)	40,4	CALLE MAYOR	CALLE LOS HUERTOS
CL.	SAM MACARIO, (VALDESAS)	75,8	CALLE LOS HUERTOS	CALLE MAYOR
CL.	SOLANA, DE LA (VALDESAS)	127,5	CALLE OSCURA	CALLE DE LA SOLEDAD
CL.	SOLEDAD, DE LA (VALDESAS)	132,8	PLAZA ESPAÑA	CALLE LOS HUERTOS
PZ.	BOLOS, DE LOS (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	220,4	CALLE DE LA IGLESIA	PLAZA MAYOR
CMNO.	BRIHUEGGA, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	81,4	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGGA	CAMINO DE BRIHUEGGA
CRTA.	BRIHUEGGA, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	214,3	CALLE DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CANTARRANAS, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	68,3	PLAZA DE LOS BOLOS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	IGLESIA, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	149,5	PLAZA DE LOS BOLOS	LIMITE CASCO URBANO
CL.	ERAS, CALLE LAS (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	102,4	PLAZA MAYOR	CALLE CANTARRANAS
PZ.	MAYOR, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	139,2	PLAZA DE LOS BOLOS	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGGA
CL.	PLAZA, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	171,5	PLAZA MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	RONDA, DE LA (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	137,6	CALLE LAS ERAS	CALLE DE LA PLAZA
TRVA.	RONDA, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	19,1	CALLE DE LA PLAZA	CALLE DE LA RONDA
CL.	TRASERAS, (VILLAVICIOSA DE TAJUÑA)	21,7	PLAZA DE LOS BOLOS	CALLE DE LA IGLESIA
CL.	BAJADA AL MOLINO, (YELA)	144,4	TRAVESIA DE SAN ROQUE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CAMARILLA, DE LA (YELA)	424,1	CALLE REAL	CALLE DE LA SOLEDAD
CL.	CANTOR, (YELA)	201,5	CALLE DE LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO

CL.	CARRASQUILLA, (YELA)		111,6	CALLE REAL	LIMITE CASCO URBANO
TRVA.	CARRASQUILLA, (YELA)		26,5	CALLE CARRASQUILLA	CALLE SOLANA
CL.	CORRALÓN, (YELA)		29,4	CALLE DEL HORNO	INMUEBLE URBANO CON REF. CATASTRAL 8593212WL
CL.	CRUZ DEL HORNO, (YELA)		48,1	CALLE DEL HORNO	CALLE REAL
CL.	DETRÁS DE SAN ROQUE, (YELA)		72,7	CALLE DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	FUENTE, DE LA (YELA)		122,4	PLAZA DE LA IGLESIA	CALLE REAL
CL.	FUENTE, (YELA)		75,3	PLAZA LA IGLESIA	TRAVESIA SAN ROQUE
CL.	HORNO, DEL (YELA)		37,3	CALLE DE LA FUENTE	TRAVESIA DEL HORNO
TRVA.	HORNO, DEL (YELA)		100,9	CALLE SUBIDA SANTA BARBARA	CALLE DEL HORNO
PZ.	IGLESIA, DE LA (YELA)		136,6	CALLE DE LA IGLESIA	CALLE DE LA FUENTE
CL.	REAL, (YELA)		165,1	CALLE DE LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SAN ROQUE, (YELA)		371,2	PLAZA DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
TRVA.	SAN ROQUE, DE (YELA)		89,4	CALLE BAJADA AL MOLINO	CALLE SAN ROQUE
TRVA.	SOLEDAD, DE LA (YELA)		37,8	CALLE LA SOLEDAD	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SUBIDA SANTA BARBARA, (YELA)		195,9	CALLE DE LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SOLANA, (YELA)		134,4	CALLE EL CANTOR	LIMITE CASCO URBANO
CL.	SOLEDAD, (YELA)		527,1	PLAZA DE LA OLMA	LIMITE CASCO URBANO
PA.	OLMA, DE LA (YELA)		106,5	PLAZA DE LA IGLESIA	CALLE LA SOLEDAD
CL.	DE LA IGLESIA (YELA)		46	PLAZA DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BAJADA AL LAVADERO, (MALACUERA)		37,3	CAMINO DE LA FUENTE	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BERRAL, (MALACUERA)		34,9	CALLE LA IGLESIA	CALLE OSCURA
CL.	CALZADILLOS, DE LOS (MALACUERA)		223,5	CALLE REAL	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CERRADA, (MALACUERA)		74,2	PLAZA EL COLMENAR	CALLE REAL
AVDA.	COLMENAR, (MALACUERA)		203	PLAZA EL COLMENAR	CARRETERA GU-925
PZ.	COLMENAR, DEL		135,8	CALLE CAMINO DE LA FUENTE	CALLE CERRADA
PZ.	ESPAÑA, DE		65,9	CALLE LA IGLESIA	PLAZA EL COLMENAR
CMNO.	FUENTE, DE LA		81,1	RONDA EL POSTIGO	PLAZA EL COLMENAR
CL.	IGLESIA, (MALACUERA)		55,3	PLAZA ESPAÑA	CALLE REAL
PZ.	JUVENTUD, DE LA		87,1	CALLE REAL	CAMINO DE BRIHUEGA
CL.	PAJARES, (MALACUERA)		97,3	CARRETERA GU-925	LIMITE CASCO URBANO
CL.	REAL, (MALACUERA)		54,6	PLAZA DE LA JUVENTUD	CALLE DE LOS CALZADILLOS
CL.	OSCURA (MALACUERA)		50	CALLE LA IGLESIA	CALLE CAMINO DE LA FUENTE
0			155,9	CALLE BELEN	LIMITE CASCO URBANO
CMNO.	ARCHILLA, DE (ROMANCOS)		223	CALLE ARCHILLA	LIMITE CASCO URBANO
CMNO.	BALCONETE, (ROMANCOS)		232,2	CALLE DETRÁS DE LA IGLESIA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	BELEN, (ROMANCOS)		175,6	CALLE LA REGUERA	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGA
CJÓN.	BELEN, DE (ROMANCOS)		61,8	CALLE BELEN	CALLE BELEN
CL.	BOLOS, DE LOS (ROMANCOS)		62,1	TRAVESIA CEMENTERIO	CALLE LA REGUERA
CTRA.	BRIHUEGA, (ROMANCOS)		32	CALLE BOLOS	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 9844309WL
CTRA.	BRIHUEGA, (ROMANCOS)		331,2	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
CMNO.	CALVARIO, (ROMANCOS)		170,5	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	CASUARIOS, (ROMANCOS)		277,6	CALLE MAYOR	LIMITE CASCO URBANO
TRVA.	CEMENTERIO, DEL (ROMANCOS)		123,1	CALLE CASUARIOS	CALLE ARCHILLA

sigla	direccion	longitud	limiteinicio	limite/fin
CL.	CHORRO, EL (ROMANCOS)	87	CALLE REAL	CAMINO BALCONETE
CL.	COSO, DEL (ROMANCOS)	441,6	PLAZA ESPAÑA	LIMITE CASCO URBANO
CJON.	COSO, DEL (ROMANCOS)	67,7	CALLE DEL COSO	LIMITE CASCO URBANO
TRVA.	COSO, DEL (ROMANCOS)	22,1	CALLE DEL COSO	LIMITE CASCO URBANO
CL.	DEBAJO DE LA IGLESIA, (ROMANCOS)	50,9	PLAZA DE LA IGLESIA	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 9842208WL
CL.	DEPÓSITO, (ROMANCOS)	250,1	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGA	LIMITE CASCO URBANO
CL.	DOCTOR, (ROMANCOS)	74,8	CALLE DEL JARDIN	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 9945007WL
PZ.	ESPAÑA, DE (ROMANCOS)	122,3	CALLE LA RASTRA	CALLE DEL COSO
CL.	FRAGUA, LA (ROMANCOS)	99,4	CALLE REAL	PLAZA ESPAÑA
CL.	HUERTA LA MIGUELA, (ROMANCOS)	179,7	CALLE DEL DEPÓSITO	LIMITE CASCO URBANO
PZ.	IGLESIA, DE LA (ROMANCOS)	163,1	TRAVESIA DE LA IGLESIA	TRAVESIA DEL CEMENTERIO
CL.	JACINTO MEJIAS, (ROMANCOS)	62,5	PLAZA DEL RELOJ	PLAZA ESPAÑA
CL.	JARDIN, DEL (ROMANCOS)	92,1	CALLE MAYOR	TRAVESIA DEL RELOJ
AVDA.	JARDIN, (ROMANCOS)	106	CALLE DEL DEPÓSITO	CALLE DOCTOR
CL.	JARDIN, (ROMANCOS)	120,3	TRAVESIA DEL RELOJ	CALLE LA RASTRA
CL.	LORENTE, (ROMANCOS)	84,1	PLAZA DEL RELOJ	CALLE JACINTO
CL.	MAYOR, (ROMANCOS)	77,1	PLAZA DEL RELOJ	CALLE CARRETERA DE BRIHUEGA
CL.	MERENGARIO, (ROMANCOS)	56,6	CALLE JACINTO	CALLE CASUARIOS
CL.	RASTRA, LA (ROMANCOS)	181,8	CALLE DEL JARDIN	TRAVESIA LA RASTRA
TRVA.	RASTRA, LA (ROMANCOS)	27,6	CALLE DEL COSO	CALLE LA RASTRA
CL.	REAL, (ROMANCOS)	27,5	CALLE REAL	INMUEBLE CON REF. CATASTRAL 9943505WL
CL.	REGUERA, LA (ROMANCOS)	107	CALLE CASUARIOS	TRAVESIA CEMENTERIO
PZ.	RELOJ, DEL (ROMANCOS)	79	TRAVESIA DEL RELOJ	PLAZA DEL RELOJ
TRVA.	RELOJ, DEL (ROMANCOS)	25,3	CALLE DEL JARDIN	PLAZA DEL RELOJ
CL.	TRAVESIA, (ROMANCOS)	58,5	CALLE LA REGUERA	TRAVESIA DEL CEMENTERIO

CALLEJERO DE BRIHUEGA. CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL. (Vías Públicas de 3ª categoría)				
sigla	direccion	longitud	limite/inicio	limite/fin
CL.	Viarío público Servicio Polígono Industrial	630 m.	Ctra. 2011	Ctra 2011

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Víctor Manuel Cordón Terciado, notificación RS 33L

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

2551

información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salmerón, a 15 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero

2528

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO DE NOTIFICACION

Citación para notificación de la Providencia de Alcaldía de incoación expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del inmuebles sitios en la C/ Fuente, nº 2 de este Municipio, con referencia catastral nº 0233122WL2603S0001ML, a tenor del art. 139 y ss del DL 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y desconociéndose quienes son la totalidad de herederos legales de D. Eugenio Casado Pastora, como interesados, así como el lugar donde hay que notificarles la Providencia, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial De la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordelrábano, sito en C/ Real, 23 19277 Tordelrábano (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 de incoación expediente contradictorio de ruina urbanística del inmuebles sitios en la C/ Fuente, no 2 de esta localidad.

Interesados: Herederos de D. Eugenio Casado Pastora Tordelrábano, a 3 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

2526

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara), en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a

2529

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas**ANUNCIO**

Advertido error en el Anuncio del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 49 de fecha 23 de abril de 2012, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, se procede a su corrección.

Donde dice:

“Total del estado de gastos 23.518,81”

Debe de decir:

“Total del estado de gastos 23.518,61”.

Donde dice:

“Impuestos Directos 7.020,67”

Debe de decir:

“Impuestos Directos7.020,97”.

Donde dice: “Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano”

Debe de decir: “Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Sienes, Tordelrábano y Valdelcubo”.

En Alcolea de las Peñas, a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jaime García Morales

2543

Ayuntamiento de Driebes**ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO**

D. Pedro Rincón Arce, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Driebes

HAGO SABER

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Driebes, a quince de mayo de dos mil doce.—El Alcalde-Presidente, Pedro Rincón Arce.

2508

Entidad de Ambito Territorial Inferior al municipio de Gualda**ANUNCIO**

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, que fue adoptado por la Junta Vecinal en fecha 24 de marzo de 2012, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

5-ORDENANZA SUMINISTRO AGUA. MODIFICACION

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza sobre Distribución de Agua, tomando como base la Ordenanza del Ayuntamiento de Cifuentes que es la que se está aplicando en Gualda, a la que se introducen las modificaciones que constan en el expediente.

Tras debatir el tema y por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, se acuerda:

PRIMERO.-Modificar la Ordenanza sobre Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

SEGUNDO.-Aprobar la modificación de su Ordenanza reguladora, con el siguiente texto:

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base de gravamen:

1. En las autorizaciones para conexiones o enganches a la red general: el diámetro de la acometida expresada en pulgadas.

2. En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metro cúbicos, y el termino fijo semestral.

Artículo 6 Tarifa

Añadir Cuota fija por mantenimiento de red abastecimiento.-12 €/semestre. Aplicable a todas las acometidas existentes en la localidad y condicionada la puesta, en marcha del contador al pago de los 4 años anteriores de la cuota fija. Además de la cuota de enganche

Epígrafe 6

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, una vez que se haya comprobado por los servicios municipales la existencia de avería del contador, se computará como consumo un volumen igual a la media de facturación de los cuatro semestres anteriores. A falta de esta referencia por no haber realizado lecturas anteriores, se facturará atendiendo a la media de facturación de los cuatro semestres anteriores de dos acometidas con similares características.

Si tras la correspondiente notificación de reparación o cambio de contador sigue parado o averiado, se aplicará además de lo facturado por consumo una sanción de 60,00 euros.

Cuando un contador se encuentre averiado deberá comunicarse en el Ayuntamiento, así como cuando se instale un contador nuevo.

A aquellos usuarios que en el momento en que se proceda a la lectura de contadores y no tengan instalado contador, se le aplicará lo que se ha especificado en el apartado anterior para los contadores averiados.

Artículo 8. Normas de Gestión

Tendrán la consideración de usos asimilados a vivienda, los consumos que se realicen para garajes, riegos de jardines y huertos, bodegas y patios.

Las reparaciones de contadores y sustitución de los mismos se realizará por el propietario, no pudiendo el abonado manipular el contador, ni su precinto.

La instalación de equipos de medición de consumo (contadores) será siempre por cuenta de los propietarios, e instalados por persona autorizada por la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El enganche a la red, así como las bajas de servicio y variaciones deberán ser solicitados, en todo caso, al Ayuntamiento.

En caso de calles nuevas u obras en las calles los propietarios que soliciten acometida estarán obligados a la realización del enganche.

En los casos de bloques de viviendas y edificios multifamiliares los contadores se instalarán por cuenta del propietario del inmueble, por personas debidamente autorizadas por dicha Consejería.

Una vez comprobada la instalación y emitido el correspondiente boletín por instalador autorizado, se procederá por este al precintado del contador y de la llave de entrada al mismo, para que una vez autorizado el suministro por Resolución de la Alcaldía, los servicios municipales procederán, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, a la retirada del precinto que permitirá el uso normal del suministro.

En los bloques de viviendas o edificios multifamiliares el propietario deberá instalar un contador general a la entrada de las fincas y una vez autorizado el suministro, figurará como abonado de esta acometida la comunidad de propietarios.

La instalación de los contadores por los propietarios será un requisito previo para la obtención de la licencia de primera ocupación de viviendas o para obtener la licencia de apertura de establecimientos.

Los modelos de contadores serán establecidos por la Alcaldía, dentro de los modelos legalmente verificados, y se harán constar entre la documentación necesaria para la obtención de licencias urbanísticas.

La emisión de recibos es de periodicidad semestral. El recibo podrá ser exclusivo de esta tasa o emitirse conjuntamente con las de alcantarillado y basura.

En caso de primer establecimiento, la tasa de conexión o enganche se liquidará mediante autoliquidación con anterioridad a la concesión de la licencia. Y la de consumo, se devengará con la exacción semestral, aunque el periodo de suministro fuera inferior al semestre.

Para acometer a la red general de distribución de agua del municipio, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

Es obligación del abonado mantener dichos contadores en buen uso y estado de medición.

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Los abonados que soliciten licencias para reformas de viviendas que tengan el contador interior, deberán incluir en las mismas la colocación de contador en el exterior de la vivienda, en las condiciones que determina esta ordenanza.

La ubicación del contador en caso de viviendas unifamiliares será en el exterior de la vivienda en cajetín homologado por este Ayuntamiento, quedando una llave en poder del Ayuntamiento pudiendo quedar otra en poder del abonado, para el único uso de que tenga que cerrarse el contador por razones de extrema urgencia.

Las lecturas de consumo de contadores serán realizadas por los servicios municipales durante el mes de agosto.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, por medio de los impresos que, al efecto, facilite la administración del Servicio, debiendo aportar de forma simultánea a la solicitud de alta documento bancario que acredite el ingreso en la cuenta establecida al efecto por este Ayuntamiento del importe de la tasa por conexión o enganche que corresponda, para poder obtener el oportuno permiso o licencia municipal.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro de agua a los usuarios que hubieren incurrido en apremio, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado.

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor, los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

PERIODO DE COBRANZA

El Ayuntamiento realizará las lecturas durante el mes de agosto.

Cuando por causas imputables al abonado (ausencia, viviendas cerradas, etc.) no fuere posible tomar lectura, los abonados podrán presentar en el Ayuntamiento, entre los días 15 de agosto al 15 de octubre, la tarjeta de lectura con las anotaciones correspondientes al consumo habido. Si no lo hicieren, se facturará a los abonados una cuota equivalente al consumo medio de los dos últimos años, o en su defecto 90 m3 por año.”

TERCERO.-Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.-En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.”

En Gualda, a 16 de mayo de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, M^a Angeles Remón Fernández.

2495

EATIM de Tobillos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tobillos, a 11 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

2408

Mancomunidad de municipios del Alto Tajo

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 16-03-2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de personal	41.100,00
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	43.447,30
Cap. III	Gastos financieros	0,00
Cap. IV	Transferencias corrientes.....	0,00
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones reales	0,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos capítulos de I A VII	84.547,30

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos directos	0,00
Cap. II	Impuestos indirectos	0,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	83.332,50
Cap. V	Ingresos patrimoniales.....	114,80
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de ingresos capítulos de I A VII	84.547,30

ANEXO DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: 20

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: Licenciado

Formación específica:

Observaciones: Vacante

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: Conductor

Grupo —

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: —

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o Convenio

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: —

Formación específica: —

Observaciones: Vacante

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Villanueva de Alcorón, a 9 de mayo de 2012.—El Presidente, rubricado.

2409

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 16-03-2012, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio

de 2011 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de personal	118.417,84
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	42.400,00
Cap. III	Gastos financieros	0,00
Cap. IV	Transferencias corrientes.....	0,00
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones reales	0,00
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos capítulos de I A VII	160.817,84

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A-I Operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos directos	0,00
Cap. II	Impuestos indirectos	0,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	159.603,04
Cap. V	Ingresos patrimoniales.....	114,80
	A-2 Operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de ingresos capítulos de I A VII ..	160.817,84

ANEXO DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: 20

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: No

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: Licenciado

Formación específica:

Observaciones: Vacante

N° de orden: 2

Denominación de la plaza: Conductor

Grupo: —

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: —

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o Convenio

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: —

Formación específica: —

Observaciones: Vacante

N° de orden: 3

Denominación de la plaza: Directora monitora

Grupo: —

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: —

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o Convenio

Forma de provisión: Concurso

Titulación académica: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o en se defecto experiencia acreditada como Monitor o encargado dentro de las especialidades de Jardinería, Medio Ambiente o trabajos Forestales

Formación específica: —

Observaciones: Taller de empleo

N° de orden: 4

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

Grupo: —

N° de puestos: 1

Nivel complemento destino: —

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o Convenio

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: Formación profesional de primer grado o equivalente, rama administrativa.

Formación específica: —

Observaciones: Taller de empleo

N° de orden: 5

Denominación de la plaza: Alumnos trabajadores de Taller de empleo

Grupo: —

N° de puestos: 8

Nivel complemento destino: —

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Acuerdo o Convenio

Forma de provisión: Concurso-oposición

Titulación académica: —

Formación específica: —

Observaciones: Taller de empleo

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Villanueva de Alcorón, a 9 de mayo de 2012.—El Presidente, rubricado.

2410

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de la Mancomunidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de esta Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría de la Mancomunidad.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Mancomunidad.

En Villanueva de Alcorón, a 9 de mayo de 2012.—El Presidente, rubricado.

2594

Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO
CUENTAS GENERALES 2009 Y 2010

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión de Cuentas en su sesión de 16-05-12, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches, a 17 de mayo de 2012.—El Presidente, César Urrea Miedes

2555

Mancomunidad de Brihuega-Alaminos

EDICTO

D. Antonio Domenech Morales, Presidente de la Mancomunidad de Brihuega-Alaminos (Guadalajara)

HAGO SABER: Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012 el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2012, así como las Bases de Ejecución del mismo, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en los términos previstos en el artículo 170 de citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto citados.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se contará desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Brihuega, a 9 de marzo de 2012.—El Presidente, Antonio Domenech Morales.

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2011

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2011.

Dicha cuenta estará expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Guadalajara. Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que, presentados en el Registro de la Entidad, resolverá el Pleno Corporativo.

Brihuega, a 9 de marzo de 2012.—El Presidente, Antonio Domenech Morales.

2531

Comunidad de Regantes de Albendiego

ANUNCIO

De acuerdo con el Reglamento del Dominio público Hidráulico que desarrolla la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas, el Presidente en funciones de la Comunidad de regantes Albendiego” convoca a todos sus usuarios y a todos los propietarios de los bienes incluidos dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de regantes (Somolinos y Albendiego) a la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de junio de 2012 en el salón de Actos del Ayuntamiento de Albendiego a las 11:00 en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria a la que quedan convocados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-. Modificar y actualizar las ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

SEGUNDO.-Aprobar la incorporación de nuevos comuneros o dar de baja de los que no quieran formar parte de ella.

TERCERO.-Aprobación para iniciar los trámites para solicitar la modificación de características de la prescripción acreditada por acta de notoriedad.

CUARTO.-Ruegos y Preguntas.

NOTA: La información alfanumérica y cartográfica del aprovechamiento, que consta inscrito en el Registro de Aguas (Sección A), con los números del 3603 al 3609, tomo n° 37 (hojas 3 a 9 incluidas), estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Albendiego.

Albendiego, 18 de mayo de 2012. -El Presidente en funciones de la Comunidad de regantes, Luis Pereira Sánchez.

2337

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG 19130 44 4 2008 0101161**N° autos: Ejecución de Títulos Judiciales
00000771/2012**Demandante/s: Elena Santiago Olivares**Abogado/a: Francisco Javier Berrocal de la Calle**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Esfera del Henares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 77/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Elena Santiago Olivares contra la empresa Esfera del Henares, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

*Auto de fecha 23 de marzo de 2012**Diligencia de ordenación de fecha 23 de marzo de 2012**NIG 19130 44 4 2008 0101161**N° de Autos: Dem. 959/2008 del Jdo. de lo Social n°1**N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
00000771/2012**Ejecutante/s: Elena Santiago Olivares**Abogado: Francisco Javier Berrocal de la Calle**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Esfera del Henares, S.L.**Abogado/a:**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa***AUTO***Magistrado-Juez**Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz**En Guadalajara, a veintitrés de marzo de dos mil doce.***ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- Elena Santiago Olivares, ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 20 de octubre de 2009 frente a Esfera del Henares S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 20 de octubre de 2009 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.358,29 euros de principal y de 435,82 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado los elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia, de fecha 6 de julio de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución 218/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 20 de octubre de 2009 a favor de la parte ejecutante, Elena Santiago Olivares, frente a Esfera del Henares, S.L., parte, ejecutada, por importe de 4.358,29 euros en concepto de principal, más otros 435,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaría Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá depositar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N° 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 0077 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si, el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG 19130 44 4 2008 01.01161

N° De autos: Dem. 959/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000077/2012

Ejecutante/s: Elena Santiago Olivares

Abogado: Francisco Javier Berrocal de la Calle

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Esfera del Henares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª María del Rosario de Andrés herrero

En Guadalajara, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Esfera del Henares, SL insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara en su ejecución 218/2010 en fecha 6 de julio de 2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.358,29 euros de principal y la suma de 435,82 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esfera del Henares, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de marzo de dos mil doce.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2396

*NIG: 19130 4 4 4 2009 0100038**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000019/2012**Demandante/s: Jesús Angel García Canales**Abogado/a: Abogado del Estado**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Planivan Construcciones, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000019/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Angel García Canales contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha dieciocho de abril dos dos mil doce que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2009 0100038**360400**N° de autos: dem : 0000123 /2009 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000019 /2012**Ejecutante/s: Jesús Angel García Canales**Abogado: Abogado del Estado**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Planivan Construcciones, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO N. 216/2012**

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de abril de dos mii doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Jesús Angel García Canales y de otra como ejecutada Planivan Construcciones, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 20.410,71 euros euros de principal, mas otros 2.041 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias

averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la. preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por resolución de fecha seis de febrero de dos mil doce se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de 1a diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Planivan Construcciones S.L. en situación de insolvencia, por importe de 20.410,71 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado
- d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en l primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0019 12 en el Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2397

NIG: 19130 44 4 2009 0100640

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000094/2010

Demandante/s: Concepción Leivas Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Rafael Irazusta Vázquez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000094/20110 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Concepción Leivas Pérez contra la empresa Rafael Irazusta Vázquez (Restaurante Los Arcos), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce

NIG: 19130 44 4 2009 0100640

360000

N° de autos: dem: 0000622/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000094/2010

Ejecutante/s: Concepción Leivas Pérez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Rafael Irazusta Vázquez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

Por recibida comunicación del registro de índices con resultado negativo, unase y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.781 euros de principal y 478,12 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Concepción Leivas Pérez y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Irazusta Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2512

NIG: 19130 44 4 2012 0100681

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000283 /2012-2

Demandante/s: Rocío Andrés Lacour

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: El Paradón de Molina S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a M^a. del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000283 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rocío Andrés Lacour contra la empresa El Paradón de Molina S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2012 0100681

N13150

N° autos: despido/ceses en general 0000283 /2012

Demandante/s: Rocío Andrés Lacour

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: El Paradón de Molina S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

En el Juzgado de lo Social a 3 de mayo de 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este Juzgado de lo Social número uno se sigue el procedimiento de Extinción de Contrato a instancia de Rocío Andrés Lacour frente al El Paradón de Molina S.L

SEGUNDO.-En el Juzgado de lo Social número dos se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 99/2012 reclamando la remisión del despido/ceses en general 283/2012-2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada acordando la suspensión de este procedimiento y su remisión al Juzgado de lo Social número dos de esta capital para su unión a los autos n° 99/2012-E que se tramitan en ese Juzgado

Notifíquese a la partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga

efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en cuenta n° , debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Parador de Molina S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 11 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2513

NIG: 19130 44 4 2011 0100684

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2012

demandante/s: Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Moran

Abogado/a: Laura Garrido Sánchez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gedepro, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

Dª Mª. del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122 /2012, de este Juzgado de lo Social seguidos a

instancia de D. Mariano Morales Aguirre, D.ª Sonia Mansilla Marquina y D. Antonio Ruiz Moran contra la empresa Gedepro, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 30 de abril de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 30 de abril de 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0100684

N43750

N° de autos: P0. 869/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2012

Ejecutante/s: Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Moran

Abogado: Laura Garrido Sánchez

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Gedepro, S.L.

Abogado

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Moran han presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 27 de septiembre de 2011 frente a Gedepro, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de un total de 118.262,20 euros (84.472,22 euros respecto a Antonio Ruiz Moran; 1.5.544,22 euros respecto a Mariano Morales Aguirre; y, 18.245,76 euros respecto a Sonia Mansilla Marquina) y de 11.826,22 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC

subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, nose le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia N° 202/2012 de fecha 10 de abril de 2012 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos Judiciales n° 268/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictara decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 27 de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Ruiz Moran, Mariano Morales Aguirre y Sonia Mansilla Marquina, frente a Gedepro, S.L., parte ejecutada, por importe total de 118.262,20 euros (84.472,22 euros, respecto a Antonio Ruiz Moran; 15.544,22 euros respecto a Mariano Morales Aguirre; y, 18.245,76 euros respecto a Sonia Mansilla Marquina) en concepto de principal, más otros 11.826,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el

que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se preterida ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Baneo de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0122 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0100684

360000

N° de autos: PO. 869/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000122 /2012

Ejecutante/s: Mariano Morales Aguirre, Sonia Mansilla Marquina y Antonio Ruiz Moran

Abogado: Laura Garrido Sánchez

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Gedepro, S.L.

Abogado

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a M^a. del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Gedepro, S.L. insolvente provisional por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara en la ejecución de títulos judiciales

268/2011 por Decreto n° 202/2012 de fecha 10 de abril de 2012, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma total de 118.262,20 euros de principal (84.472,22 euros respecto a Antonio Ruiz Moran; 15.544,22 euros respecto a Mariano Morales Aguirre; y, 18.245,76 euros respecto a Sonia Mansilla Marquina), y la suma de 11.826,22 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gedepro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de abril de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2514

NIG: 19130 44 4 2012 0100253

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000110 /2012.2-R

Demandante: Vanessa Gómez Mostaza

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Siemprekarne, S.L. y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a M^a. del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el despido/ceses en general 0000110 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Vanesa Gómez Mostaza contra la empresa Siemprekarne S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

PRIMERO.- Que estimo la demanda de D.^a Vanessa Gómez Mostaza, en reclamación por despido y declaro que el cese de la demandante constituye despido nulo del que es responsable la empresa demandada.

SEGUNDO.- Que condeno a la empresa Siemprekarne SL a pasar por los efectos de esta declaración y a todas las consecuencias que de ella se deriven y a que abone a la demandante la cantidad de 2.769,36 euros por salarios de tramitación y 629,4 euros de indemnización por despido.

TERCERO.- Que declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a la empresa y trabajadora desde la fecha de esta sentencia.

CUARTO.- Que condeno a la empresa Siemprekarne SL a que abone a la demandante la cantidad de 1.578,51 euros por salarios y parte proporcional de vacaciones, cantidad que devengará el 10% de interés.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siemprekarne S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2515

NIG: 19130 44 4 2010 0102335

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000665/2010 -5

Demandante/s: Héctor Bas Oliveras

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Cidleón, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a M^a. del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 000065 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Héctor Bas Oliveras contra la empresa Cidleón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 12-04-2012

NIG: 19130 44 4 201.0 01,02335
N04150

N° autos: procedimiento ordinario 0000665 /2010 -5

Demandante/s: Héctor Bas Oliveras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cidleón, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

En Guadalajara, a 12 de abril de 2012.

HECHOS

PRIMERO.-En los presentes autos ha recaído sentencia de 10 de febrero de 2012 que estima la demanda presentada por el demandante D. Héctor Bas Oliveras.

SEGUNDO.-Notificada dicha sentencia el demandante ha presentado escrito en el que expresa que se interesa "se tenga por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Suplicación contra dicha sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 g) de la LJS, se debe tener por no anunciado, en el escrito se expresa que se tenga por interpuesto, recurso de suplicación.

Y ello por dos motivos primero porque se ha ejercitado una acción en reclamación de cantidad y en la demanda se reclama la cantidad de 2.077,72 euros, y por tanto, por debajo de los 3.000 euros del umbral establecido por dicho precepto para que sea viable el anuncio del recurso de reposición.

Y el segundo motivo de rechazo del anuncio del recurso es porque la demanda se estima en su totalidad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Unir el escrito presentado por D. Héctor Bas Oliveras.

Tener por no anunciado Recurso de Suplicación contra la sentencia pronunciada en los presentes autos, que se declara firme.

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de Albacete del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Artículo 195.2 de la LJS.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cidleón, S.L., en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de abril de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2609

NIG: 19130 44 4 2011 0101017
N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000965 /2010.5-R

Demandante: Yagüe Carlos Luis Mayor

Abogado/a:

Procurador:

Demandados: Sol La Pureza, S.L., Río Dulce,S.A. y Manuel Fernández Juguera.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000965 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Luis Mayor Yagüe contra la empresa Sol La Pureza, S.L., Río Dulce,S.A. y Manuel Fernández Juguera, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1°. Estimo, en lo sustancial, la demanda de D. Carlos Luis Mayor Yagüe, en reclamación de cantidad, siendo

demandadas Río Dulce S. A., Sol La Pureza S. L., y Manuel Fernández Juguera, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.006 €, más el 10% de interés desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de la demanda.

2°. Condono solidariamente a Río Dulce S. A. y Sol La Pureza S. L. a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración. Absuelvo de las pretensiones de la demanda a Manuel Fernández Juguera.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2414

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0202050

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000039/2012 -A

Demandante/s: Luis Miguel Mayoral Martínez

Demandado/s: Sumarcom, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2012-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Miguel Mayoral Martínez contra la empresa Sumarcom, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N°232/2012

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Sumarcom, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.930,54 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0039 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2415

NIG: 19130 44 4 2011 0202132

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000837/2011-J

Demandante/s: Víctor Ramiro Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tiplascor, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000837/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Ramiro Fernández contra la empresa Tiplascor, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Víctor Ramiro Fernández contra Tiplascor, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 8.046,09.-€ de principal y 804,60.-€ de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0837 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así

como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Tiplascor, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2416

NIG: 19130 44 4 2011 0202388

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000838 /2011-C

Demandante/s: Francisco Javier Roldán Castro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tiplascor, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000838/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Roldán Castro contra la empresa Tiplascor, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Francisco Javier Roldán Castro contra Tiplascor, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 8.542,36.-€ de principal y 854,23.-€ de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los

cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0838 11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Tiplascor, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2417

NIG: 19130 44 4 2012 0200300

N81291

N° autos: *despido/ceses en general 0000110 /2012-J*

Demandante/s: Yurima Navarro Marín, Isabel Dolores Martínez Martínez, Saida Baida, Ilieva Mariyya Ilieva, María del Carmen Prieto Sánchez, Ana Inés Fernández Prieto, Maatouf Latifa, Izvorska Malinka Radulova, Bernomar Sodía

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000110 /2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Yurima Navarro Marín, Isabel Dolores Martínez Martínez, Saida Baida, Ilieva Mariyya Ilieva, María del Carmen Prieto Sánchez, Ana Inés Fernández Prieto, Maatouf Latifa, Izvorska Malinka Radulova, Bernomar Sodía contra la empresa El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por Isabel Dolores Martínez Martínez, Saida Baida, Ilieva Mariyya Ilieva, María del Carmen Prieto Sánchez, Ana Inés Fernández Prieto, Maatouf Latifa, Izvorska Malinka Radulova, Benomar Sodía y Yurima Navarro Marín contra El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. declaro que el cese operado el 31 de diciembre de 2011 es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a El Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. a que abone a las actoras las siguientes cuantías:

-Isabel Dolores Martínez Martínez: 2.564,00.-€ de indemnización y 4.048,40.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.854,79.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-Saida Baida: 2.778,60.-€ de indemnización y 3.906,88.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.338,49.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-Ilieva Mariyya Ilieva: 1.768,20.-€ de indemnización y 3.906,88.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.613,79.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-María del Carmen Prieto Sánchez: 17.725,58.-€ de indemnización y 4.122,64.-€ brutos de salarios de tramitación y 1.974,66.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-Ana Inés Fernández Prieto: 7.014,60.-€ de indemnización y 4.018,24.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.129,14.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-Maatouf Latifa: 4.418,21.-€ de indemnización y 2.718,90.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.557,28.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

-Izvorska Malinka Radulova: 2.752,50.-€ de indemnización y 2.936,00.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.345,85.-€ como salarios pendientes y finiquito.

-Benomar Sodía: 3.542,40.-€ de indemnización y 3.424,32.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.347,08.-€ brutos de salarios pendientes y finiquito.

-Yurima Navarro Marín: 3.120,00.-€ de indemnización y 3.851,20.-€ brutos de salarios de tramitación y 2.979,88.-€ brutos como salarios pendientes y finiquito.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia

que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 61 0110 12, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de El

Pinar Residencia de Ancianos de Alcocer, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2608

NIG: 19130 44 4 2012 0200598

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000253 /2012-E

Demandante/s: Ana Bianca Ganea

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Decumanasa Ibérica, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 253/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Ana Bianca Ganea contra la empresa Decumanasa Ibérica, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Decumanasa Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.05.2012 a las 10,10 horas, y el mismo día a las 10,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Decumanasa Ibérica S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiuno de mayo de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.